MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 050-SASI-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

VIGENCIA 2023

Contrato de Compraventa No. 010-SUADQ-TRANS-2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional – Direccion de Adquisiciones y GREIT SAS por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. ($575.812.974,98), IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE), respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP 13023 de 19 enero de 2023. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de pagos parciales.

Contrato de Compraventa No. 038-SUADQ-TRANS-2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones y GREIT SAS por la suma de CINCO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.013.734.295) IVA incluido, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 40023 y por el radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de UN pago anticipado Correspondiente al 0.17% equivalente al presupuesto oficial de la vigencia 2023 y pagos parciales contra entrega.

VIGENCIA 2025

Contrato de Compraventa No. 005-SUADQ-TRANS-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones y GREIT SAS por la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($3.592.822.517,00), respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP 10625 de fecha 20 de enero de 2025. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de Dos pagos parciales.

Contrato de Compraventa No. 016-SUADQ-TRANS-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones y GREIT SAS por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($173.557.036,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP 25125 de fecha 08 de Mayo de 2025. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de Dos pagos parciales.

Comunicado de aceptación de oferta 025-CENACIBAGUE-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional – Cenac Ibagué e INDUSTRIAL 180 SAS por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.534.826,68) IMPUESTOS INCLUIDOS, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7225 Del 28 De Febrero De 2025. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Mínima Cuantía, CUYO OBJETO LA ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC IBAGUE, Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MILITAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2025, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago un único pago.

Comunicado de aceptación de oferta 035-CENACBUC-2026, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional – Cenac Bucaramanga e INVERSIONES RD S.A.S. por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

PESOS M/CTE ($ 35.755.893,00), IMPUESTOS INCLUIDOS. Bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

Bajo la modalidad de Mínima Cuantía, CUYO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago un único pago.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, de acuerdo al presupuesto ajustado y aprobado para la vigencia 2026 mediante el plan anual de adquisiciones, requiere el suministro de grasas y lubricantes para vehículos con los que cuenta el Ejército Nacional, teniendo en cuenta que se debe tener la mayor cantidad de vehículos disponibles y en apropiadas condiciones, como apoyo a las diferentes operaciones generadas en pro al cumplimiento de la misión asignada. En el presente plan se analiza la necesidad de adquirir grasas y lubricantes de diferentes referencias para los vehículos del Ejército Nacional, debido a la gran variedad de tipos, líneas, plataformas y modelos de vehículos con los que cuenta la Fuerza, bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas en el cumplimiento de las diferentes misiones, enfocadas al cumplimiento de la misión institucional asignada.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, y conforme al presupuesto ajustado y aprobado para la vigencia 2026 dentro del Plan Anual de Adquisiciones, requiere la adquisición y suministro de grasas, lubricantes y urea automotriz destinados al sostenimiento del parque automotor institucional. Esta necesidad surge de la obligación de garantizar la disponibilidad, operatividad y eficiencia de los vehículos tácticos y no tácticos con los que cuenta la Fuerza, los cuales constituyen un componente fundamental de la movilidad logística y operacional en todo el territorio nacional.

El parque automotor del Ejército Nacional opera en condiciones altamente exigentes, tales como terrenos destapados y de difícil acceso, zonas rurales y selváticas, exposición a altas temperaturas, variaciones climáticas extremas, cargas pesadas y jornadas prolongadas de funcionamiento continuo. Estas condiciones generan un desgaste acelerado en motores, sistemas de transmisión, diferenciales, sistemas hidráulicos y demás componentes sometidos a fricción constante. El desgaste natural derivado del uso continuo y la exigencia mecánica permanente produce la degradación progresiva de los sistemas de lubricación y fricción de los automotores. En consecuencia, la insuficiencia o inadecuada reposición de grasas y lubricantes ocasiona incremento de fricción interna, sobrecalentamiento, desgaste prematuro de piezas, aumento de fallas mecánicas, mayores costos de mantenimiento correctivo y disminución de la disponibilidad operacional, afectando directamente la capacidad de movilidad de la Fuerza.

La adquisición de grasas y lubricantes se hace prioritaria por cuanto estos insumos cumplen una función esencial en el funcionamiento adecuado de los vehículos, permitiendo reducir la fricción entre piezas metálicas, disminuir la generación de calor, prevenir la corrosión y oxidación, y prolongar la vida útil de los componentes mecánicos. Su suministro oportuno garantiza el cumplimiento de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos institucionalmente, conforme a las especificaciones técnicas recomendadas por las casas fabricantes y a las

características particulares de cada tipo, marca y modelo que integra el parque automotor. De esta manera, se asegura la disponibilidad permanente de los medios de transporte, se minimizan daños mayores por falta de mantenimiento y se protege la seguridad del personal que opera y se transporta para el cumplimiento de las misiones institucionales sin interrupciones. El suministro continuo de estos insumos constituye un elemento estratégico para garantizar la movilidad táctica y logística, la respuesta oportuna ante situaciones operacionales y la continuidad del servicio público esencial de defensa y seguridad. El control, registro y distribución de grasas y lubricantes se realiza mediante el Sistema de Información Logística del Ministerio de Defensa Nacional (SILOG MDN), donde se verifica el ingreso del material, su almacenamiento, asignación a los equipos de mantenimiento y aplicación a cada vehículo de acuerdo con el planeamiento institucional, el consumo proyectado y las necesidades de las unidades desplegadas en el territorio nacional.

De igual manera, se identifica la necesidad de adquirir urea automotriz para los vehículos diésel del parque automotor institucional que cuentan con sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR). Este insumo es indispensable para el correcto funcionamiento del sistema de control de emisiones, toda vez que su ausencia o insuficiencia genera activación de alertas electrónicas, restricción progresiva de potencia, limitación de velocidad e incluso bloqueo de arranque en determinados modelos, afectando directamente la disponibilidad operacional de los vehículos. La adquisición de urea automotriz permite garantizar el adecuado desempeño del sistema SCR, reducir emisiones contaminantes, cumplir con la normatividad ambiental vigente y evitar restricciones que comprometan la movilidad institucional.

En ese sentido, la necesidad concreta consiste en asegurar el suministro oportuno y suficiente de grasas, lubricantes y urea automotriz de diferentes especificaciones técnicas, conforme a la diversidad de plataformas, marcas y modelos que integran el parque automotor del Ejército Nacional. Esta adquisición, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y financiada con cargo al rubro presupuestal destinado al sostenimiento y funcionamiento del parque automotor, resulta indispensable para mantener la operatividad, disponibilidad y capacidad de respuesta de la Fuerza, garantizando el cumplimiento de la misión constitucional asignada.

2.2 PLAN DE NECESIDADES No. 2026217004886493 VIGENCIA 2026

NOTA: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATALOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO No. CCE-286-AMP-2020.

NOTA: De acuerdo con el comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente con fecha 29 de enero de 2026 para el Acuerdo Marco para para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE286-AMP-2020 en el cual se determina lo siguiente: “Por lo expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado, esta Agencia se permite informar que, el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026.”, por lo cual la Subdirección de Adquisiciones del Ejército Nacional determina pertinente realizar la adquisición de grasas lubricantes y urea por medio del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes

En relación con el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, se indica que el mismo se encuentra cerrado, como se soporta a continuación:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes

2.3 RESUMEN DE LA NECESIDAD

2.3.1 SITUACIÓN

La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, de acuerdo al presupuesto ajustado y aprobado para la vigencia 2026 mediante el plan anual de adquisiciones, requiere el suministro de grasas y lubricantes para vehículos con los que cuenta el Ejército Nacional, teniendo en cuenta que se debe tener la mayor cantidad de vehículos disponibles y en apropiadas condiciones, como apoyo a las diferentes operaciones generadas en pro al cumplimiento de la misión asignada. En el presente plan se analiza la necesidad de adquirir grasas y lubricantes de diferentes referencias para los vehículos del Ejército Nacional, debido a la gran variedad de tipos, líneas, plataformas y modelos de vehículos con los que cuenta la Fuerza, bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas en el cumplimiento de las diferentes misiones, enfocadas al cumplimiento de la misión institucional asignada.

2.3.2 MISIÓN

El Departamento de Logística tiene como Misión emitir políticas, directrices y planes de la Logística Militar con el fin de orientar e implementar el sistema integrado logístico en la Fuerza, con el propósito de proyectar las capacidades y suplir las necesidades para dotar hombres y unidades.

2.4 Necesidad Presupuestal

2.4.1 PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	EJÉRCITO NACIONAL	$ 3.653.819.900,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	EJÉRCITO NACIONAL	$ 35.000.000,00
TOTALES				**$ 3.688.819.900,00**

2.5 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS, REFRIGERANTES
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-01-003-003
NOMBRE CUENTA: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO: 3.3.1 3.3.1 Relación bienes a adquirir - vehículos tácticos y blindados y 3.3.3 Relación bienes a adquirir - vehículos no tácticos

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DOCUMENTO TÉCNICO	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	22090	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	0	51	12171500	1469585	S-759
2	33380	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	162	15121501	1605528	0-1171
3	33380	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	0	63.652	15121501	1400355	0-1171
4	33380	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	3.472	15121501	1226290	0-1236
5	33380	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	3.321	15121501	1256960	0-1236

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS, REFRIGERANTES
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-01-003-003
NOMBRE CUENTA: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO: 3.3.1 3.3.1 Relación bienes a adquirir - vehículos tácticos y blindados y 3.3.3 Relación bienes a adquirir - vehículos no tácticos

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DOCUMENTO TÉCNICO	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	33380	ACEITE 75W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	0	199	15121505	1785562	0-226
7	33380	ACEITE 75W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	5	15121505	1785562	0-226
8	33380	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	0	3.719	15121505	1361357	0-278
9	33380	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	72	15121505	1361357	0-278
10	33380	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	0	4.403	15121504	1019935	0-231
11	33380	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	0	32	15121504	1019935	0-231
12	33380	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	0	5.708	15121504	1019935	0-231
13	33380	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	0	136	15121504	1019935	0-231
14	33380	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	0	801	15121504	1214122	0-231
15	33380	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	0	1.529	15121501	1108937	0-240
16	33380	ACEITE SAE 85W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	0	24	15121505	1361357	0-278
17	33380	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	0	2340	15121902	1366224	G-460
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**DOCUMENTO TÉCNICO**	**COMBUSTIBLE SAP**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
18	33380	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	0	1506	15121501	1815120	0-250
19	34230	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	0	3.209	15121500	1386033	H-542
20	34230	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	0	24.135	15121507	1470970	S-759

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ)
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-01-003-005
NOMBRE CUENTA: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
DESCRIPCION DEL ACTIVO FIJO: 3.3.2 Relación bienes a intervenir - urea automotriz

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	DOC-TECNICO	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	34613	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	0	30.874	15121701	1233025	

UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ENTREGA DE LAS GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, que hacen parte del parque automotor del Ejército Nacional.

SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	CENTRO DE COSTO	ALMACÉN	DIRECCIÓN	LUGAR
BAABS2	Batallón de Abastecimientos No. 2 "En Apoyo Directo"	EBL2 (EHTO – EQU)	Almacén Vehículos	Kilómetro 1 - Vía Fuerte Militar Tolemaida	Nilo Cundinamarca
BAABS3	Batallón de Abastecimientos No. 3 "En Apoyo Directo"	EBLO (EW08 – ETN)	Almacén Vehículos	Kilómetro 3 Vía Patillal,	Valledupar – Cesar
COMOL1	Comando de Operaciones Logísticas N.º 1	ECM1 (EW08 – EWT)	Almacén Transportes	Calle 103ª N° 11 B – 00, Cantón Norte	Bogotá, D.C
COMOL2	Comando de Operaciones Logísticas N.º 2	EC02 (EWC1 – EHV)	Almacén Transportes	Calle 5 No. 83 – 00, Cantón Militar Pichincha.	Cali – Valle Cauca
COMOL3	Comando de Operaciones Logísticas N.º 3	ECM3 (EW01 – ETT)	Almacén General	Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar	Apiay - Meta

2.6 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

En atención a la cantidad de Ítems, los pronósticos de la demanda se cargarán dentro de la plataforma SECOP 2, como anexo del estudio previo.

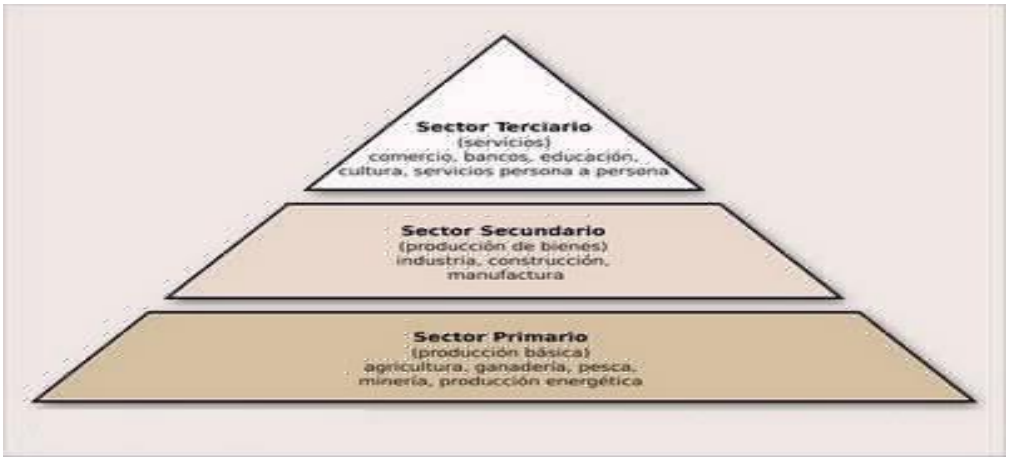
2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.7.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.7.2 ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizados los bienes del presente proceso para la ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, y de acuerdo al sistema de información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades, la cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se pudo evidenciar que los bienes del proceso se encuentran dentro del sector terciario: COMERCIO.

.

2.8 ASPECTOS ECONÓMICOS

2.8.1 PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

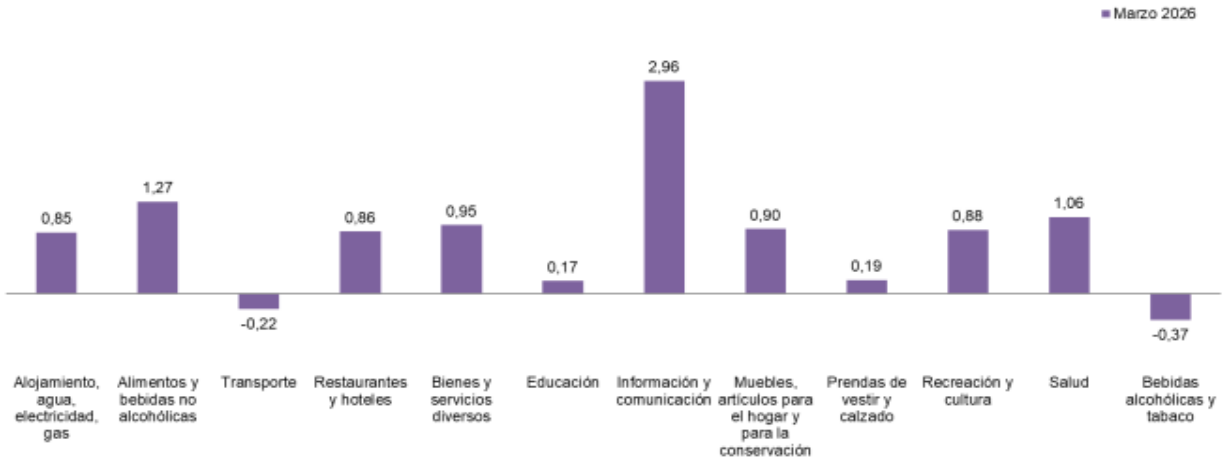
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

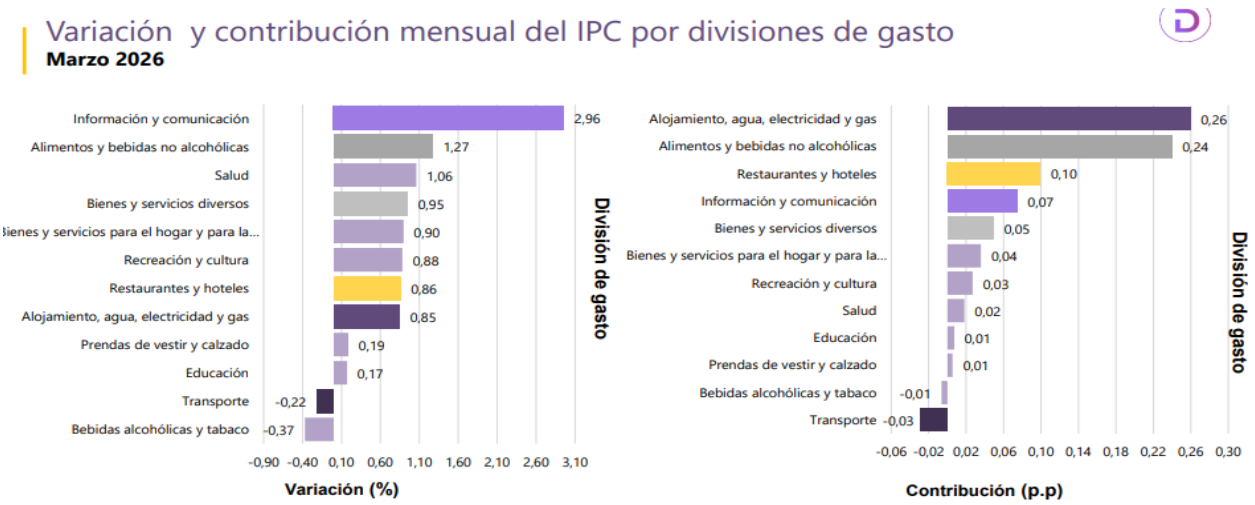
En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a febrero de 2026. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 2,96%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

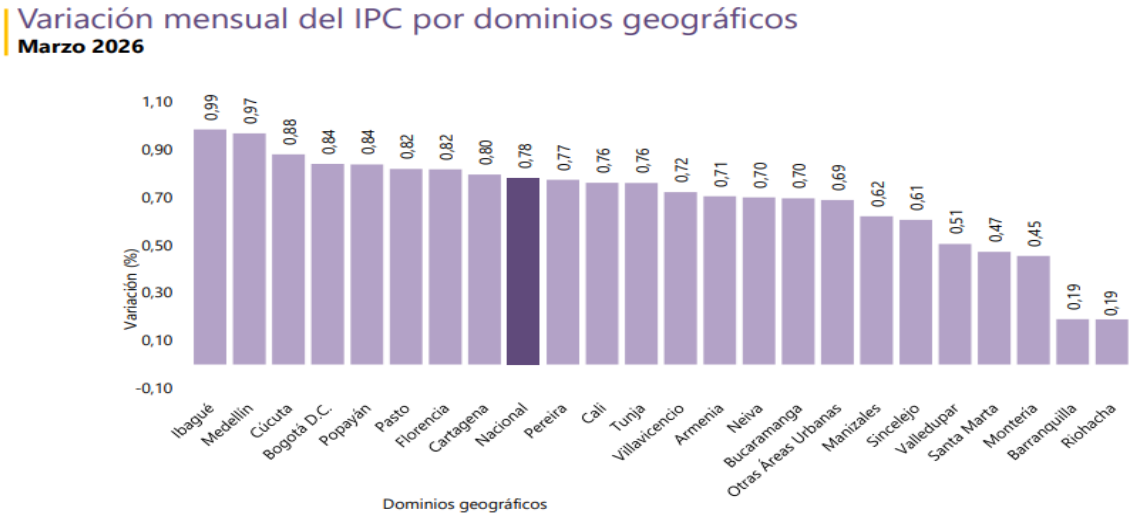
En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/press-IPC-mar2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.



Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/press-IPC-mar2026.pdf

2.8.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El desempeño de la economía colombiana en el primer trimestre de 2026 habría presentado un panorama de desaceleración, con un crecimiento proyectado entre 2,4% y 2,5%, por debajo del 2,7% del mismo período de 2025.

Según el índice NowCast de Bancolombia, el año arrancó con una tendencia que refuerza una menor dinámica en los sectores que más mano de obra no calificada contratan, como industria o construcción, y como resultado su apuesta es un 2,4%.

Los tres primeros meses del año la economía se expandió al 2,5%, con una proyección similar para el consolidado de todo el 2026.

Algo importante en los primeros tres meses se dio una escalada de las tasas de interés, que pasaron del 9,25% al 11,25%, exacerbadas por un incremento sustancial del salario mínimo que ha presionado los costos laborales y fiscales.

Sin embargo de acuerdo a lo registrado por el DANE, se registra la ultima información publicada, asi:



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024p - IV / 2023 - IV	2025pr - IV / 2024p - IV	2025pr - IV / 2025pr- III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	-0,5	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,3	2,9	0,8
Construcción	-1,2	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,5	3,4	1,6
Información y comunicaciones	0,9	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	-0,5	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,4	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,7	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,7	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,3**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,0	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

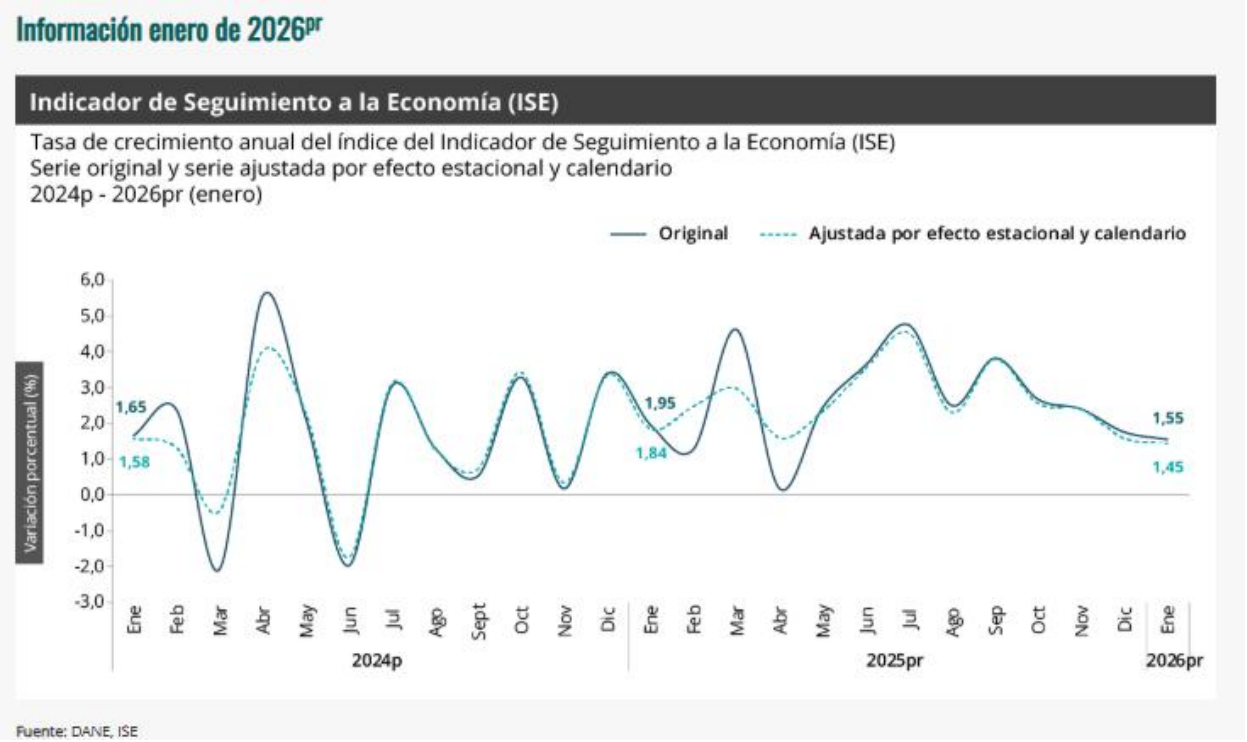
Para el mes de enero de 2026 el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 100,32, lo que representó un decrecimiento de 2,39% respecto al mes de enero de 2025 (102,77). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2026, se ubicó en 102,83, lo que representó un decrecimiento de 2,51% respecto al mes de enero de 2025.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025, esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%

2.8.3 INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

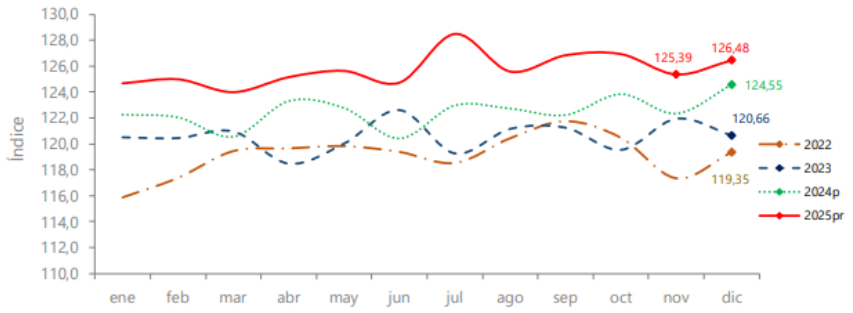
DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Diciembre 2025pr

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

El ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024, de enero a diciembre registró un crecimiento de 1,60%.

2.8.4 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico Primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

2. **Sector económico Secundario o Industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

3. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo con el tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

2.8.5 INDUSTRIA MANUFACTURERA

Informes de industria

Última actualización: 20 de marzo de 2026

El informe de industria presenta el comportamiento de la producción manufacturera en Colombia, así como las variaciones en los niveles de venta y empleo en la industria. Adicionalmente, la información se muestra para los departamentos y sectores más representativos.

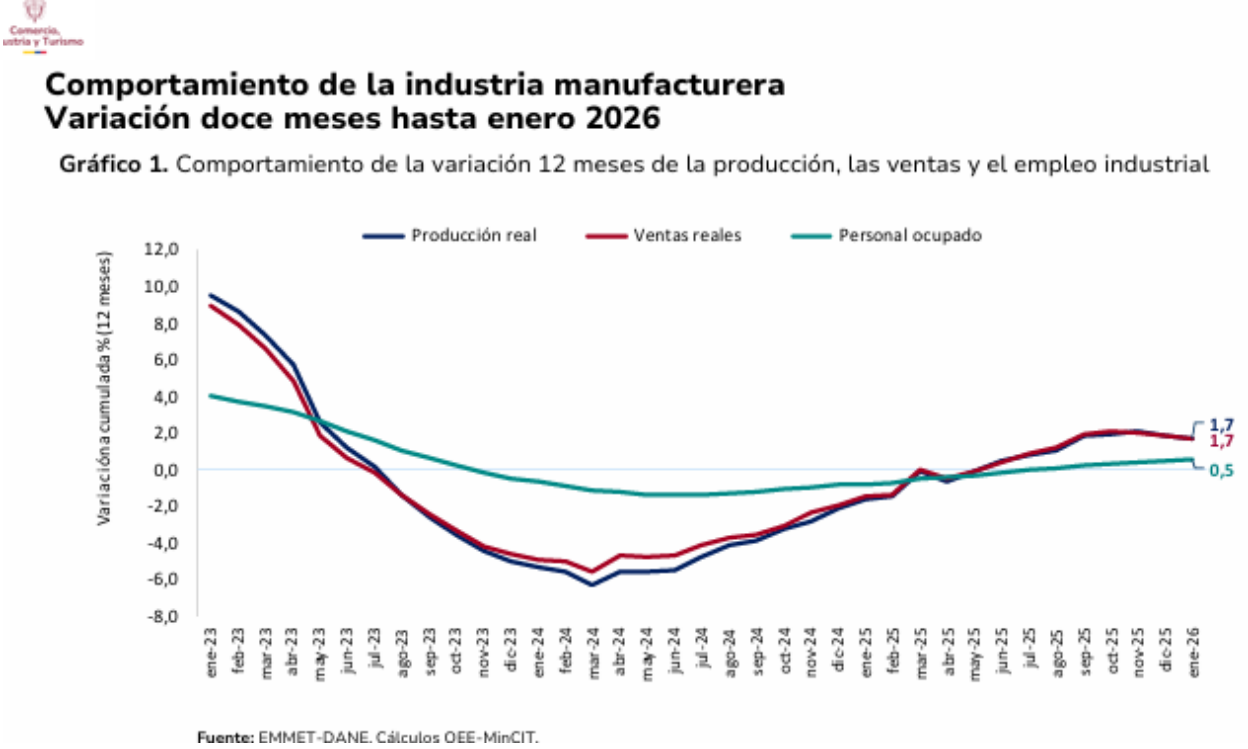
A su vez, se presenta el comportamiento del índice de confianza industrial de Fedesarrollo.

La periodicidad del informe es mensual.

2026

Enero

Fuente:https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria



Fuente:https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/enero/oee-jr-industria-manufacturera-enero-2026.pdf.aspx

La variación anual de enero de 2026 estuvo 2,4 puntos porcentuales por debajo de la variación del mismo mes de 2025 (1,9%).

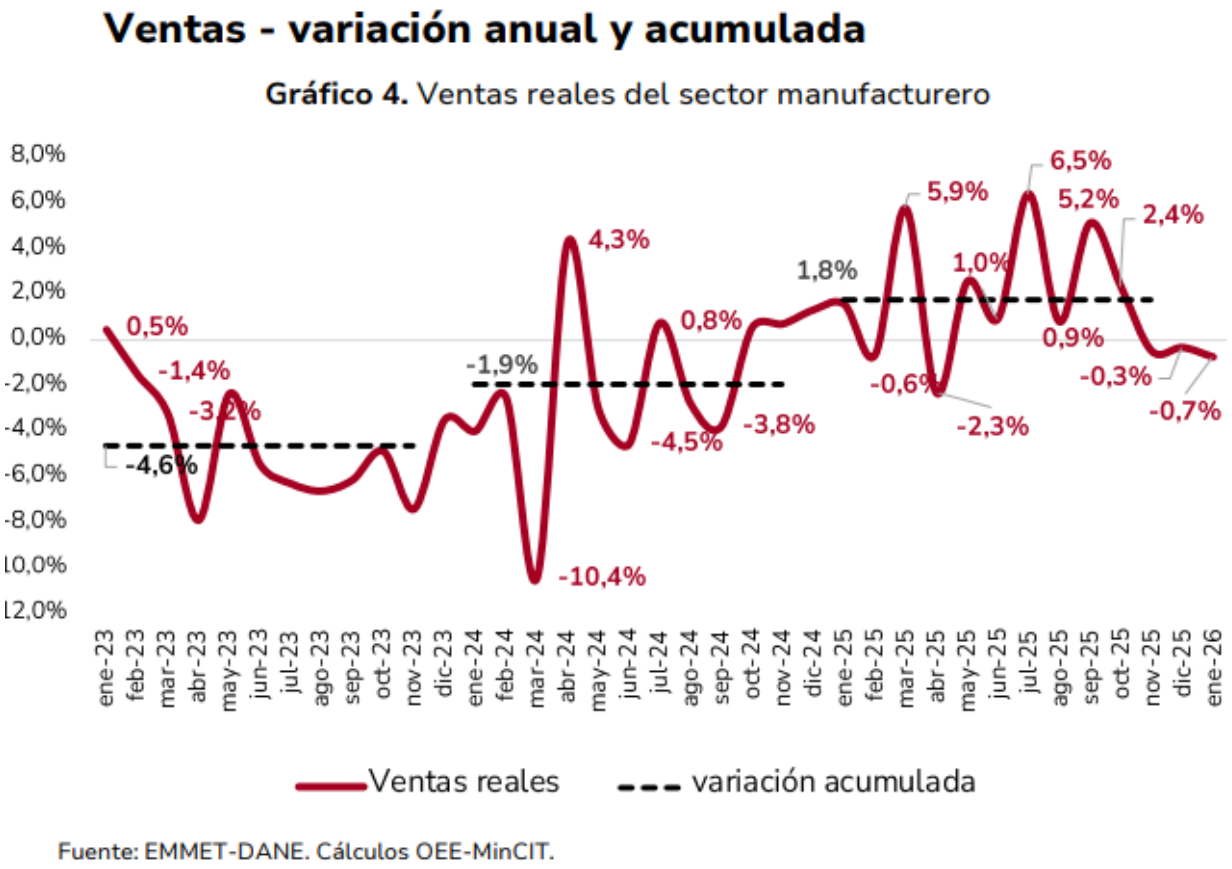
Hasta el mes de enero de 2026, de las 39 actividades industriales de la Encuesta Manufacturera, 17 tuvieron variaciones positivas, las cuales sumaron 2,4 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Sectores que más contribuyen a la variación de la producción industrial

CIIU	Sector	Variación Producción real	Variación Ventas reales	Variación Empleo
1900	Coquización y refinación combustibles	6,6	10,0	-4,9
3000	Otro equipo transporte	26,6	31,4	24,4
1400	Confección prendas de vestir	8,0	3,0	-2,1
2100	Productos farmacéuticos	6,3	9,2	-0,5
2910	Vehículos y sus motores	66,9	-25,4	9,1
2023	Jabones, detergentes, perfumes	2,6	-3,0	0,0
1090	Alimentos preparados para animales	6,5	7,2	6,0
2390	Minerales no metálicos	3,1	0,8	0,3
3100	Muebles	13,0	9,9	5,2
2020	Otros químicos	3,4	0,1	5,2

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Fuente:https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/enero/oee-jr-industria-manufacturera-enero-2026.pdf.aspx



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Fuente:https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/enero/oee-jr-industria-manufacturera-enero-2026.pdf.aspx

Las ventas reales del sector manufacturero cayeron 0,7% en enero de 2026 con respecto al mismo mes del año anterior

Este resultado implicó que se mantiene la tendencia negativa por tercer mes consecutivo.

2.8.6 TALENTO TÉCNICO Y BRECHA DE CAPACIDADES

La disponibilidad de talento calificado es uno de los factores que más condiciona el crecimiento industrial en la región. En Colombia, muchas empresas enfrentan dificultades para atraer y retener perfiles con habilidades técnicas, digitales y de gestión, en parte a los bajos salarios para estos cargos.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

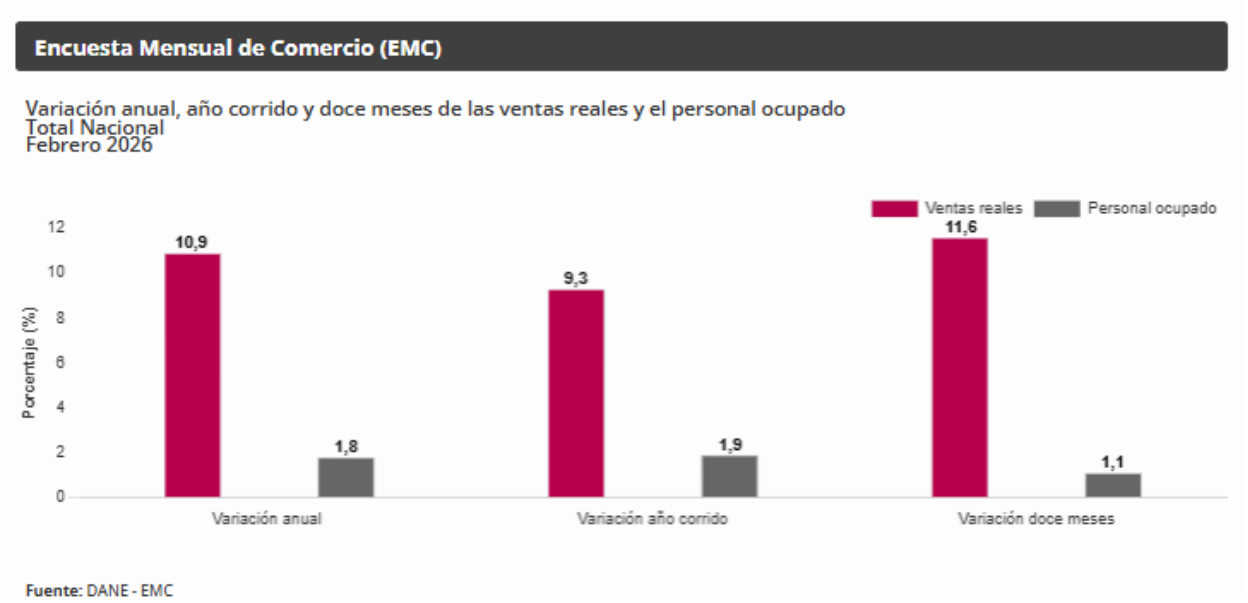
Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.

Canal de distribución Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo. La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

2.8.7 SECTOR COMERCIO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

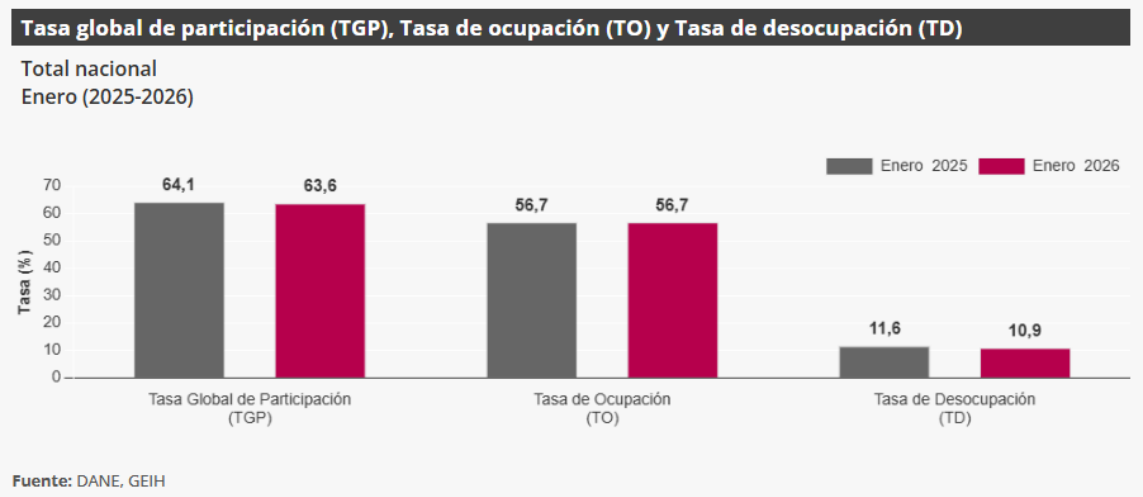
Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

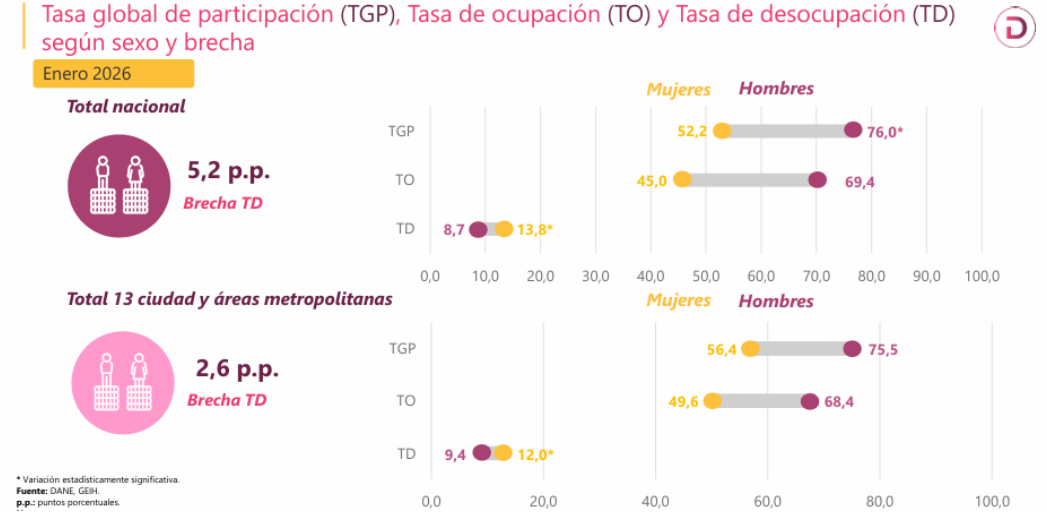
2.8.8 MERCADO LABORAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



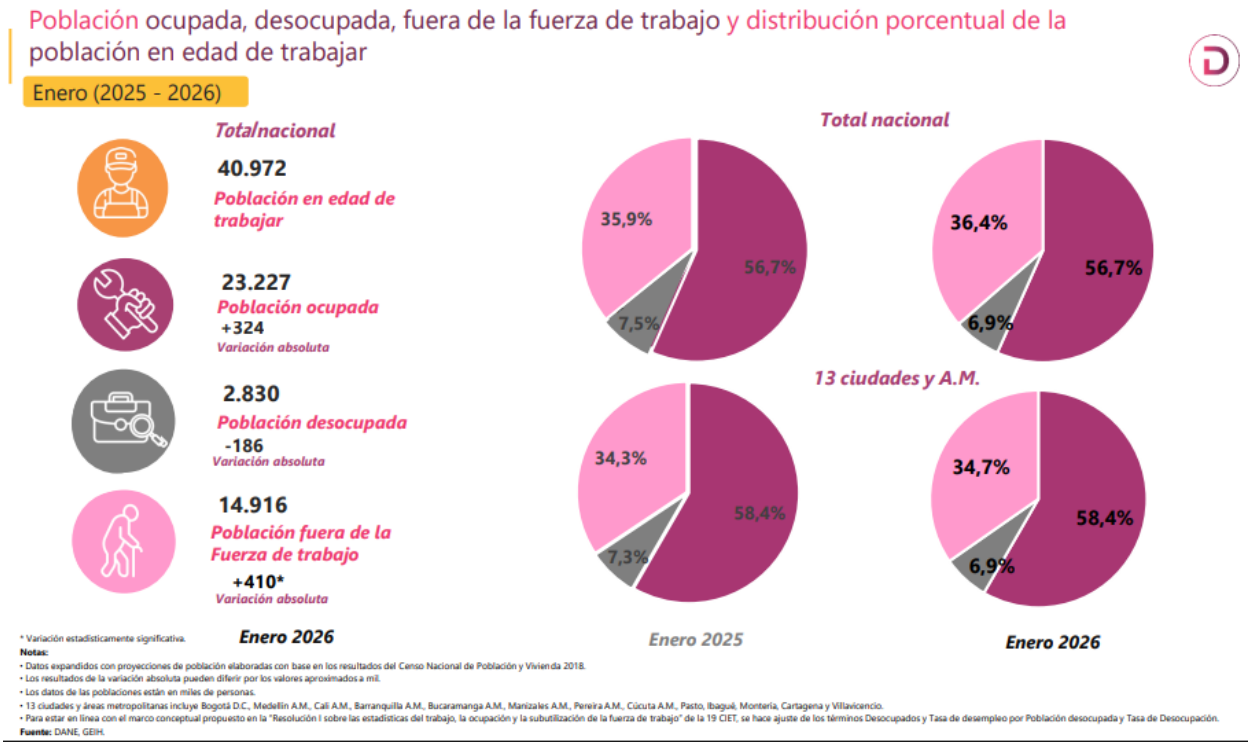
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La Tasa de Desocupación de los hombres, para el total nacional en enero de 2026 fue del 8,7%, mientras que para las mujeres fue del 13,8% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,2 puntos porcentuales.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ene2026.pdf

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en enero de 2026, con 172 mil personas.



TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

2.8.9 POBLACIÓN OCUPADA

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

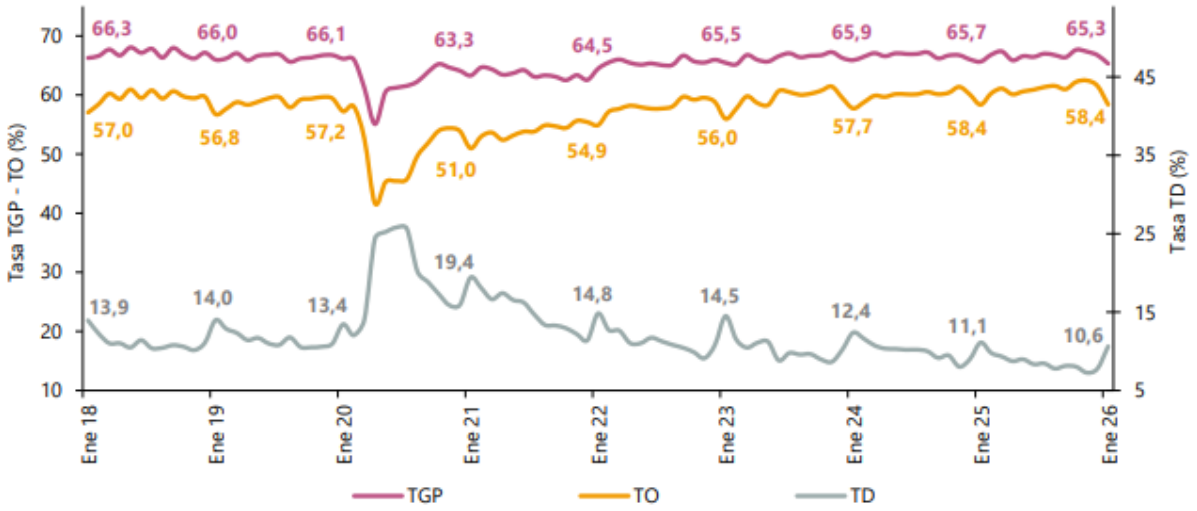
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

2.8.10 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales. Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional"

2.8.11 POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la

creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable “Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

2.8.12 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/20237 La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

2.8.13 VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

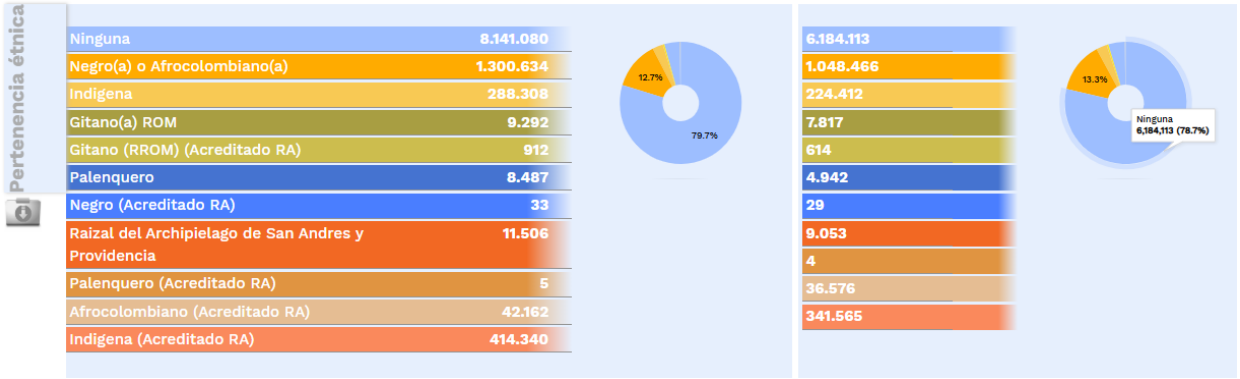
9.943.287 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

2.8.14 NO SUJETOS DE ATENCIÓN

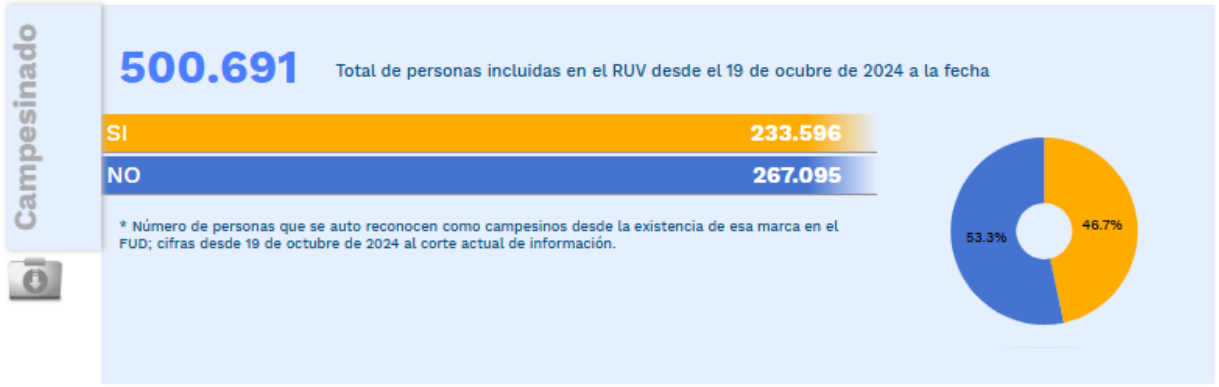
2.191.196 Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.



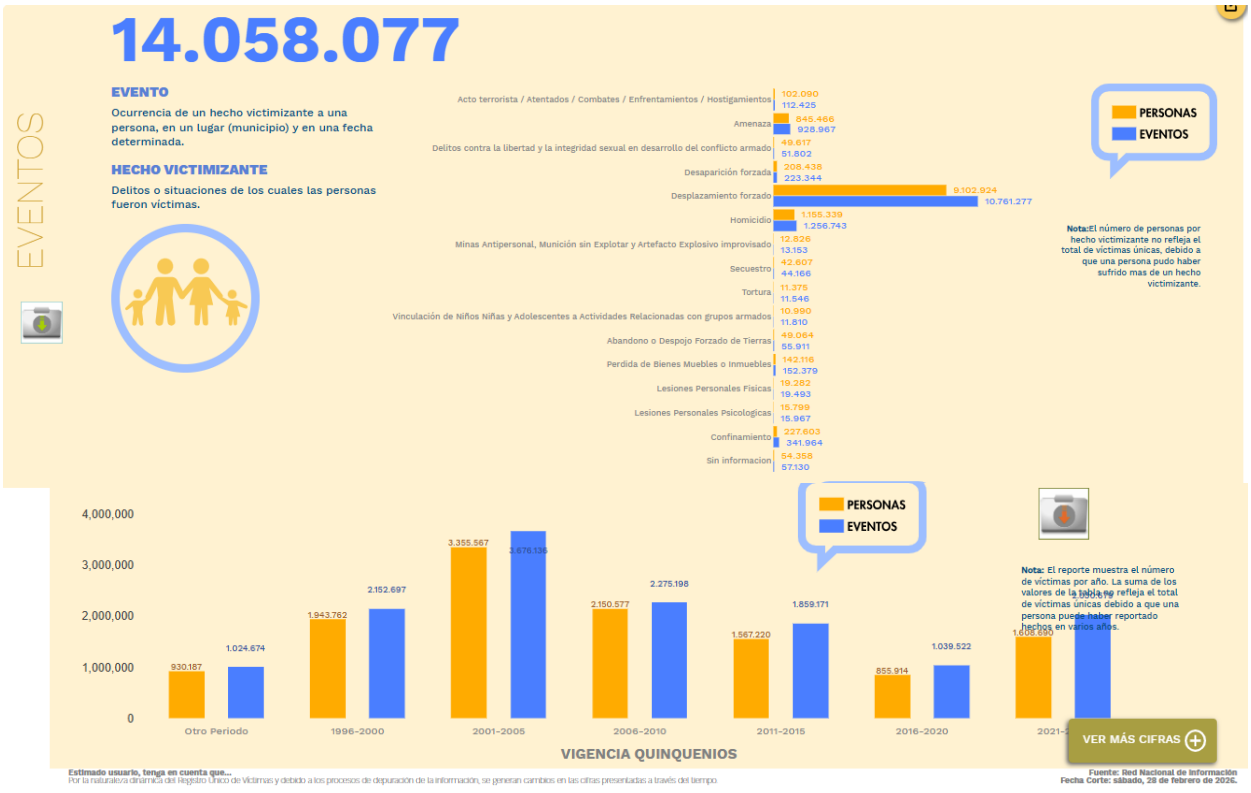
Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia



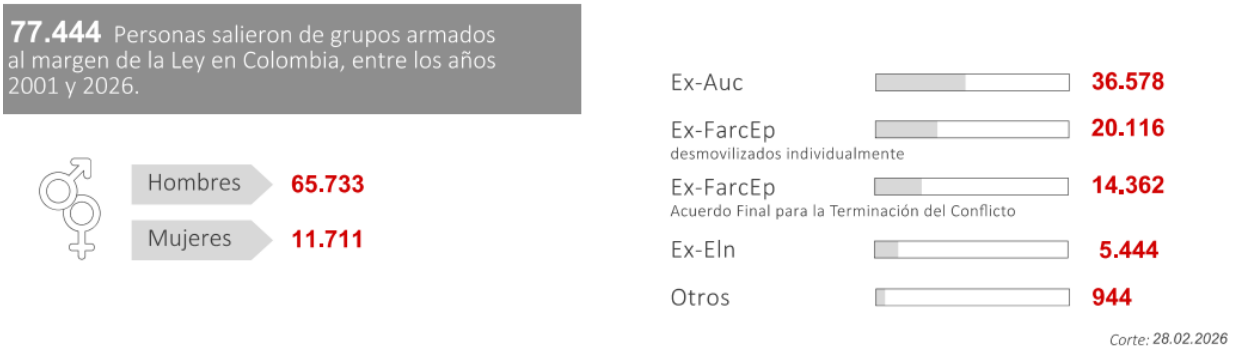
Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

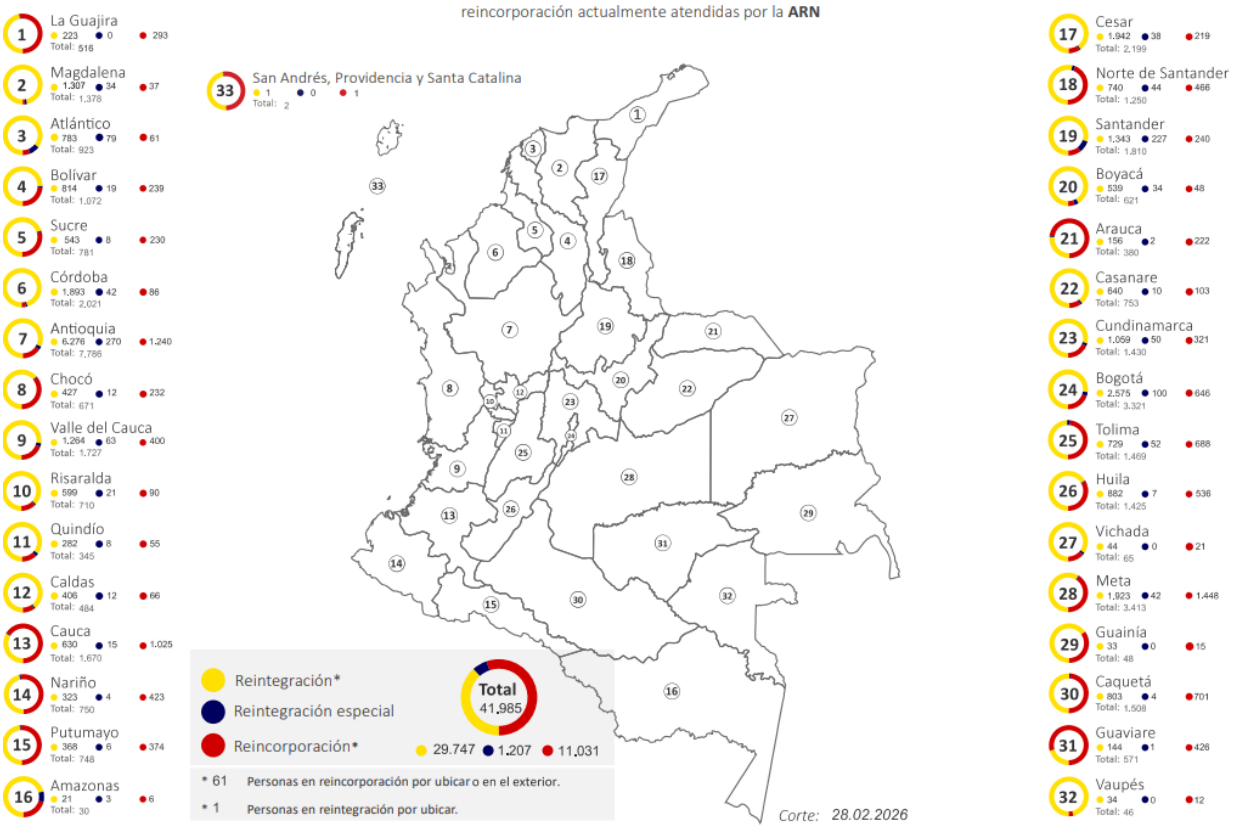
2.8.15 PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.



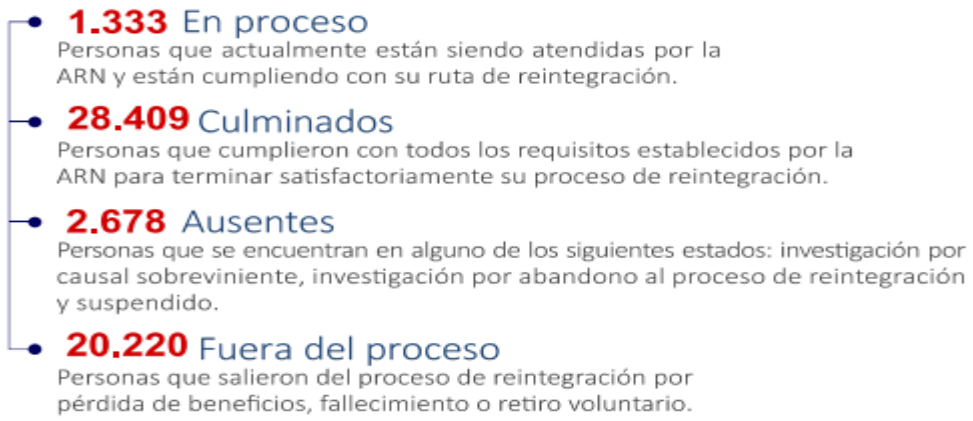
La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

2.8.16 PERSONAS EN PROCESO Y CULMINADOS DE REINTEGRACIÓN O REINTEGRACIÓN ESPECIAL Y PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN ACTUALMENTE ATENDIDAS POR LA ARN



Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

Del total de las 52.640 personas que ingresaron al programa de reintegración regular, se cuenta con el siguiente balance:



Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

2.8.17 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el análisis de la organización Fundación WWB Colombia, en 2019, antes de la pandemia, por cada 100 mujeres jefas de hogar había 160 hombres; ahora, esta proporción se ha reducido a 120 hombres por cada 100 mujeres, lo que implica un cambio definitivo en la distribución de roles familiares y en las dinámicas de género en el país. “Al observar con mayor detalle la composición de los hogares, se revelan diferencias significativas que podrían influir en los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. Se encontró que el 69,9% de los hombres jefes de hogar lideran hogares biparentales (con padre y madre), mientras que este porcentaje es considerablemente menor para las mujeres, alcanzando solo el 31,4%. En contraste, las mujeres se concentran en mayor medida en los hogares monoparentales (solo madre o padre), representando el 44,8%, mientras que para los hombres jefes de hogar este tipo de hogares apenas alcanza el 7,1%”.

Fuente: https://www.semana.com/nacion/articulo/encuesta-del-dane-revelo-que-de-18-millones-de-hogares-en-colombia-82-millones-tienen-jefatura-femenina/202447/

En relación con el estado civil, la encuesta relaciona que el 65% de las mujeres que lideran hogares son solteras, en contraste con el 28,4% de los hombres en la misma posición. Esta diferencia de 37% evidencia disparidades que se reafirman en que el tamaño promedio de los hogares liderados por mujeres solteras es considerablemente mayor que aquellos encabezados por hombres solteros.

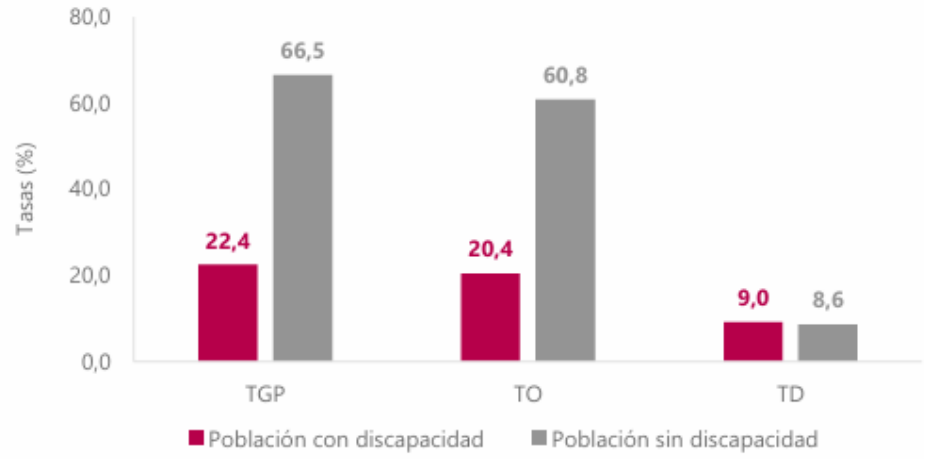
Se observan diferencias en los aspectos emocionales: las jefas de hogar reportan niveles más bajos de felicidad, y mayor preocupación y tristeza. También expresan sentir que sus actividades y logros tienen menor valor y se sienten menos realizadas en sus proyectos de vida. En la percepción que tienen de su realidad económica, el 49,5% de ellas se consideran en situación de pobreza, frente al 45,5% de los hombres en igual posición. Adicional a esto, el 43,2% de los hogares con jefatura femenina indicaron que sus ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, esta cifra desciende al 37,1% en hogares a cargo de un hombre; una diferencia de 6 puntos.

Al revisar los ingresos también se perciben diferencias. Mientras que en los hogares liderados por hombres el ingreso per cápita es superior al promedio ($1.241.250), llegando a $1.338.390, el de los hogares con jefatura femenina es de $1.123.251. Esto indica que por cada peso per cápita de ingreso de las mujeres jefes de hogar, los hombres jefes reciben 1,19 pesos más.

2.8.18 POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

2.8.19 ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

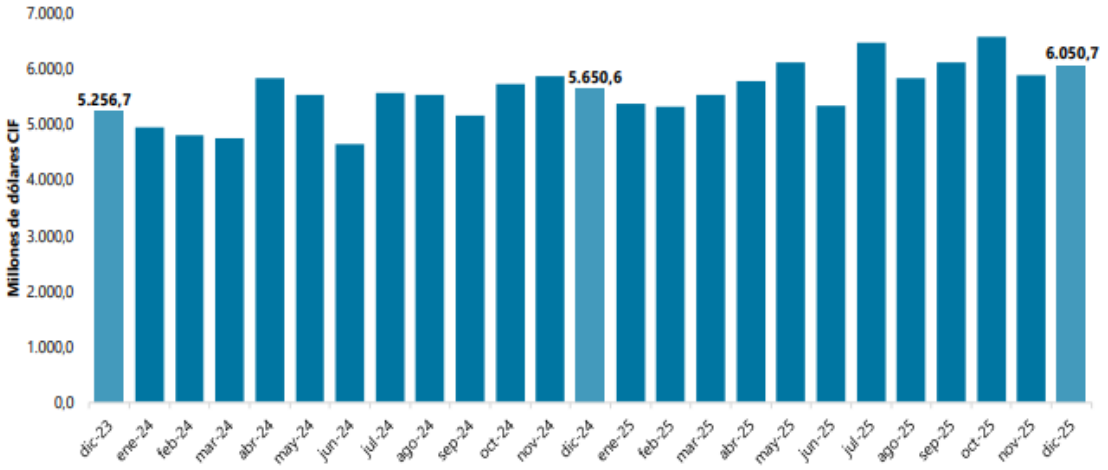
En razón de lo anterior, verificando las distintas fuentes que se han citado en el estudio previo no se establece información que permita apreciar que los SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL puedan abarcar los bienes que se relacionan en el presente proceso, con lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, pero se indica que los bienes no se limitaran a estos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que presentan una connotación especial para algunos elementos. Con lo cual no fue posible determinar si dentro de del mercado exista personas naturales o jurídicas que tengan la calidad y puedan atender en oportunidad, la necesidad expuesta en este documento. Ahora bien de forma indirecta, es lógico inferir que de acuerdo a los programas de promoción, podrán ser participes del proceso de acuerdo a la vinculacion con las empresas de este sector.

De acuerdo con lo anterior, el tipo de bienes enmarcados dentro del proceso, no son de consecución directa a través de personas en alguna de estas situaciones, sin embargo los sujetos de protección especial podrán ser considerados por algunos representantes o distribuidores autorizados para los trámites administrativos o logísticos que se puedan requerir para la entrega a satisfacción de los bienes.

2.8.20 IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - Diciembre P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.650,6**	**6.050,7**	**7,1**	7,1		**64.104,7**	**70.502,1**	**10,0**	10,0	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	816,7	897,0	9,8	1,4	14,8	9.336,9	10.346,1	10,8	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	824,8	643,5	-22,0	-3,2	10,6	7.275,2	7.090,0	-2,5	-0,3	10,1
Manufacturas[3]	4.004,4	4.504,4	12,5	8,8	74,4	47.398,6	52.937,4	11,7	8,6	75,1
Otros sectores[4]	4,8	5,9	23,3	0,0	0,1	94,1	128,6	36,6	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-dic2025.pdf

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.504,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,5% frente a diciembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (17,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (16,0%) que aportaron en conjunto 9,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2025/2024)P

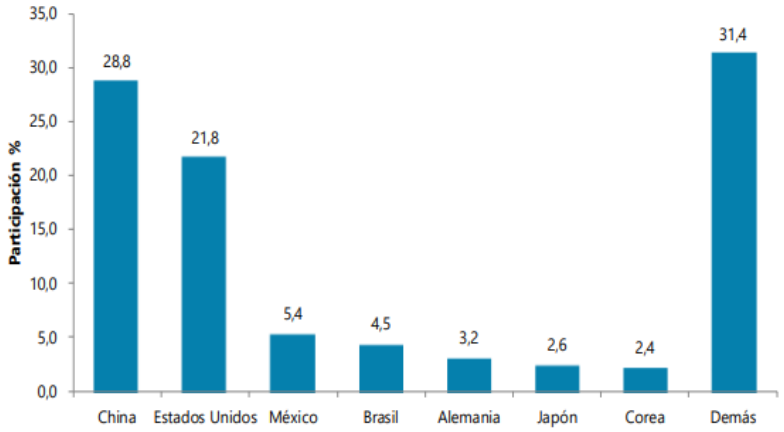
Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.650,6**	**6.050,7**	**7,1**		**7,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**816,7**	**897,0**	**9,8**		**1,4**
1	Bebidas y tabacos	42,9	77,9	81,4	4,3	0,6
0	Productos alimenticios y animales vivos	647,9	682,7	5,4	4,3	0,6
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,7	70,6	20,2	1,5	0,2
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	67,1	65,8	-2,0	-0,2	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**824,8**	**643,5**	**-22,0**		**-3,2**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	581,9	444,2	-23,7	-16,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	76,9	94,4	22,7	2,1	0,3
	Demás	166,0	104,9	-36,8	-7,4	-1,1
	Manufacturas	**4.004,4**	**4.504,4**	**12,5**		**8,8**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.757,0	2.055,1	17,0	7,4	5,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	623,0	722,3	16,0	2,5	1,8
8	Artículos manufacturados diversos	459,1	555,6	21,0	2,4	1,7
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.165,2	1.171,3	0,5	0,2	0,1
	Otros sectores	**4,8**	**5,9**	**23,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-dic2025.pdf

En diciembre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón y Corea.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2025P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-dic2025.pdf

DANE

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual
1980 - 2025P*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.200	66.577	-16.377

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)
P Cifras provisionales
Actualizado el 17 de febrero de 2026

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Para el año 2025, las importaciones crecen 8,4%, respecto al año 2024 . En el cuarto trimestre de 2025, las importaciones crecen 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024 . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

2.9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los

documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades. Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios. La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios.

Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial. Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

• AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.
• MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
• MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso. La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

En el mercado existen industrias nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. El código de la actividad del presente proceso objeto de estudio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

La adquisición de la mayoría de los elementos que componen el presente proceso de contratación está garantizada por un mercado amplio que permite a los proveedores que se especializan en el suministro de estos bienes objeto a contratar, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, a precios competitivos y razonables, que se encuentran certificados para garantizar la pluralidad de la oferta que permita suplir las necesidades de los demás sectores que los requieran.

para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades la cual aporta de todas las empresas que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
MUESTRA NACIONAL		
TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
SAJ DISTRIBUCIONES LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA
INVERTEK SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
DISTRICANDELARIA DEL NORTE S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR
SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS FULL SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
TECNIFIL SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
ESTACION DE SERVICIOS Q & C LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NARINO
COMPAÑIA DE LUBRICANTES S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
DISTRIBUDORA ZONA INDUSTRIAL S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
FRASER Y CIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CORDOBA
TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CESAR
BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRILLANTAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
JARAMILLO & PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
LUBRILLANTAS S.A.S - EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA
VENTA DE LUBRICANTES	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
PRODUCTOS VEMEL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRICANTES DEL PAIS S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
MOTOR OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
GRUPO MOTOR S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
LUBERLLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
LUDESA DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
LUBRITEC & ZUÑIGA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
R Y R LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
INVERSIONS TUXI S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR
NEGOCIOS SANDEZ LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
INGELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
REBUJIAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
MUNDIAL DE LUBRICANTES S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER

Por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar el servicio requerido y descrito en cada una de las especificaciones técnicas, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Cadena productiva y/o modelo de negocio de la actividad económica.

La cadena de suministro es el nombre que se le otorga a todos los pasos involucrados en la preparación y distribución de un elemento para su venta, es decir, es el proceso que se encarga de la planificación o coordinación de las tareas a cumplir, para poder realizar la búsqueda, obtención y transformación de distintos elementos, de esta forma poder comercializar un producto para que el mismo sea de fácil acceso al público.

Cuando se dice que abarca a todos los procesos son los involucrados directa e indirectamente, la cadena de suministro está constituida básicamente por los proveedores (que pueden estar clasificados en tres niveles), los almacenes, la línea que se está produciendo, los distintos canales por los cuales transita, la venta para los mayoristas, la venta hacia los minoritas y así hasta que el producto llegue a las manos del cliente final.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de la adquisición del servicio.

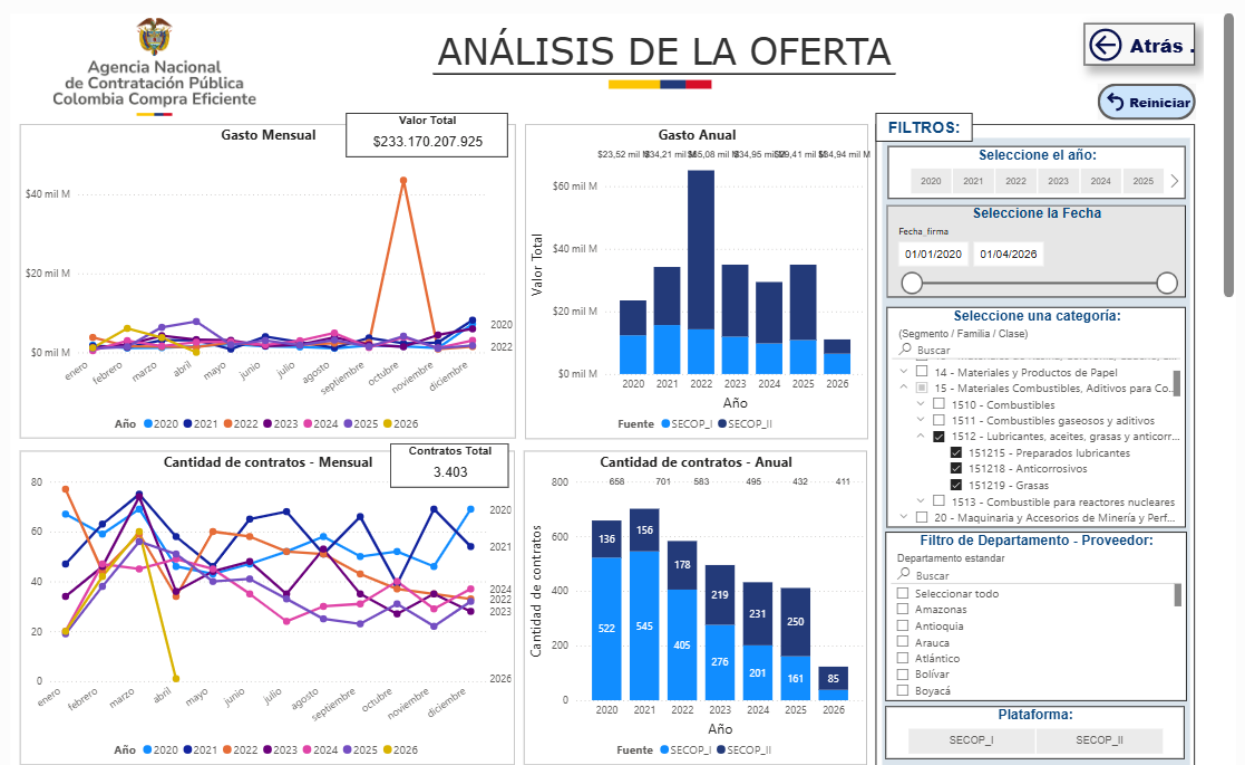
- Segmento más grande por tipo de producto aceites de motor El aceite de motor es el producto más popular en la envejecida flota de CV colombiana, ya que se consume en cantidades significativas y se cambia con más frecuencia que otras categorías de productos.
- Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceites para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de camionetas automáticas.
- Segmento más grande por tipo de vehículo vehículos comerciales el segmento de vehículos comerciales de Columbia tiene el consumo de lubricante más significativo debido a sus altos volúmenes promedio de lubricante y la presencia de camiones más antiguos.
- Segmento más rápido por tipo de vehículo motocicletas Se espera que el aumento de la producción y las ventas, así como una reactivación de las tasas de viajes en Colombia, impulsen las ventas de lubricantes para motocicletas a un ritmo saludable en el futuro.
- Segmento más grande por tipo de producto Aceites de motor El aceite de motor es el tipo de producto más popular utilizado en los vehículos colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos.
- Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceite para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de planeación de adquisiciones, compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, beneficiando a una amplia variedad de actores económicos dentro de la Democratización de la Compra Publica

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

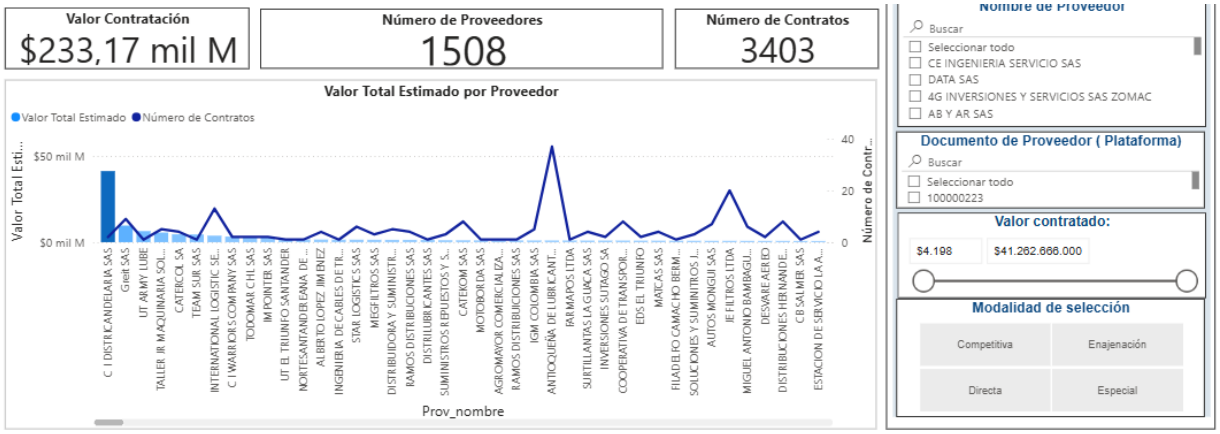
Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias en la fase anterior. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores, incorporando criterios de responsabilidad ambiental, social y de inclusividad. El MAE brinda, de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional res pecto al análisis de la oferta de las entidades que han adquirido bienes bajo el Segmento 151200, como se relaciona a continuación:



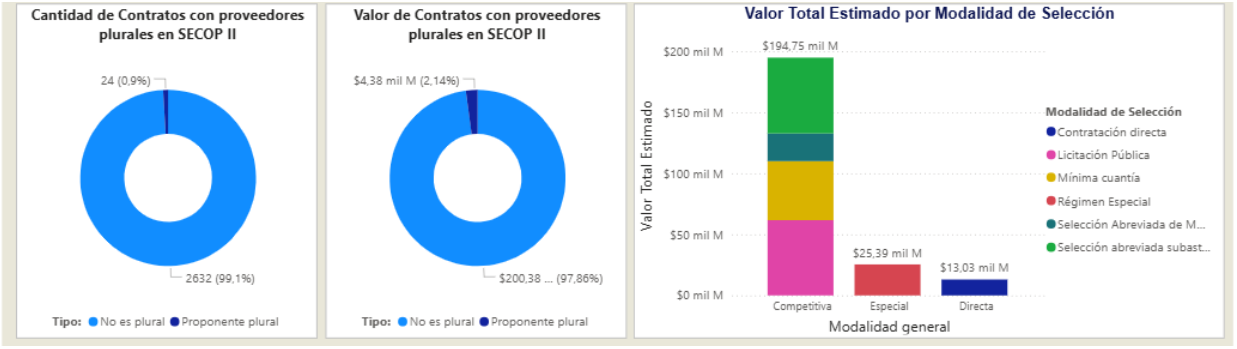
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Como se indica en el análisis de la demanda, el efecto de reducción, se ha presentado en la ultimas vigencias 2023, 2024 y 2025, años que registran un comportamiento similar y adicionalmente de las mas bajas en la oferta de este tipo de bienes de acuerdo al Modelo de abastecimiento Estratégico y el reporte en la plataforma SECOP 2.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran e iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	495	$34.945.597.292	14,99%	432	$29.405.682.912	12,61%	411	$34.943.879.534	14,99%	123	$11.061.358.485	4,74%
Total	495	$34.945.597.292	14,99%	432	$29.405.682.912	12,61%	411	$34.943.879.534	14,99%	123	$11.061.358.485	4,74%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Como se ha indicado en el análisis monetario, el aspecto cuantitativo refleja la menor cantidad de contratos celebrados en la vigencia 2025.

2.10 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

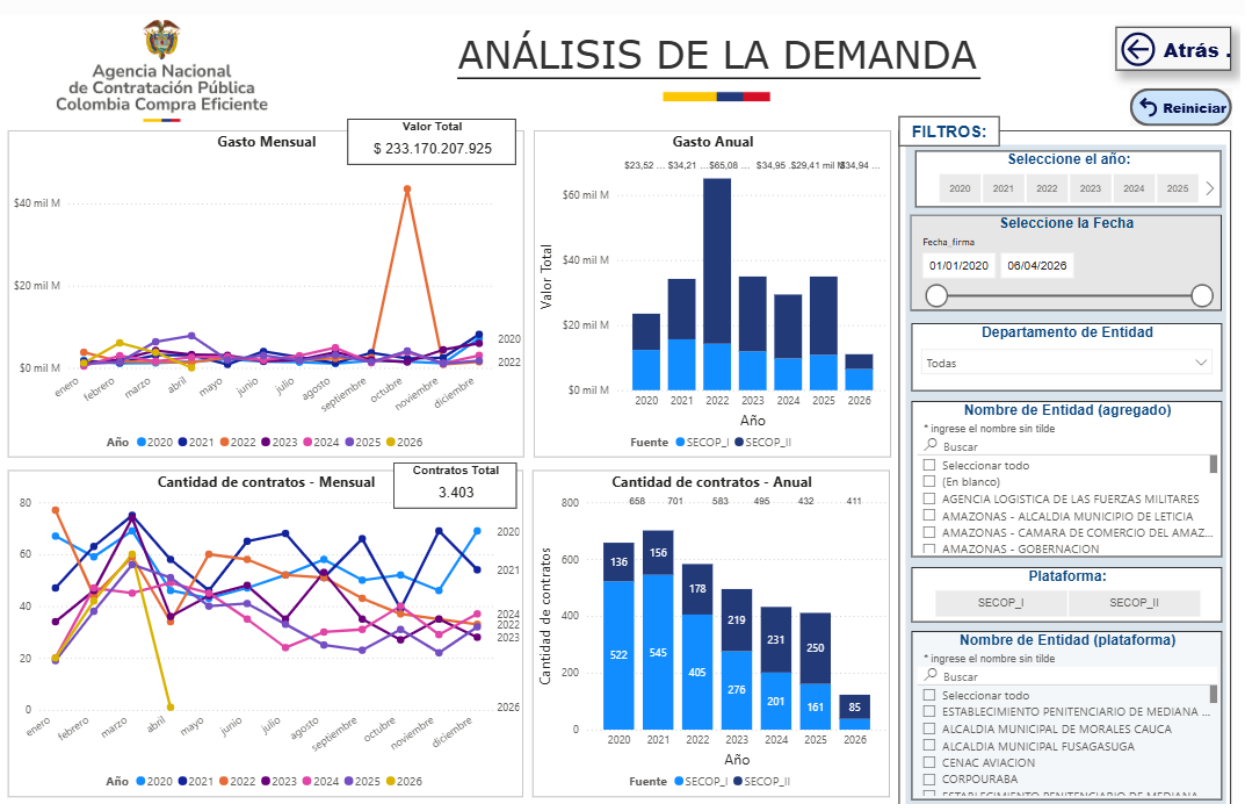
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de la adquisición de los bienes.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

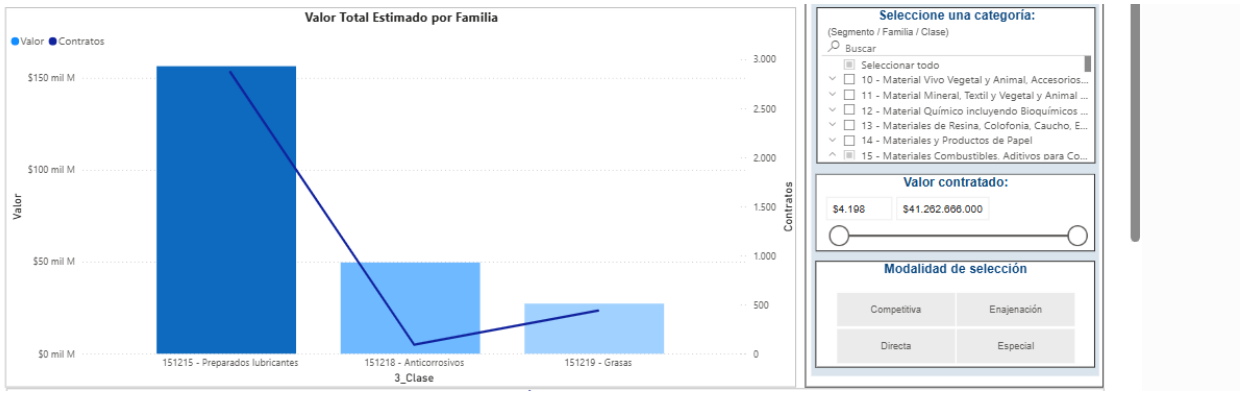
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional res pecto al análisis de la oferta de las entidades que han adquirido bienes bajo el Segmento 151200, como se relaciona a continuación:

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional res pecto al análisis de la oferta de las entidades que han adquirido bienes bajo el Segmento 151200, como se relaciona a continuación:



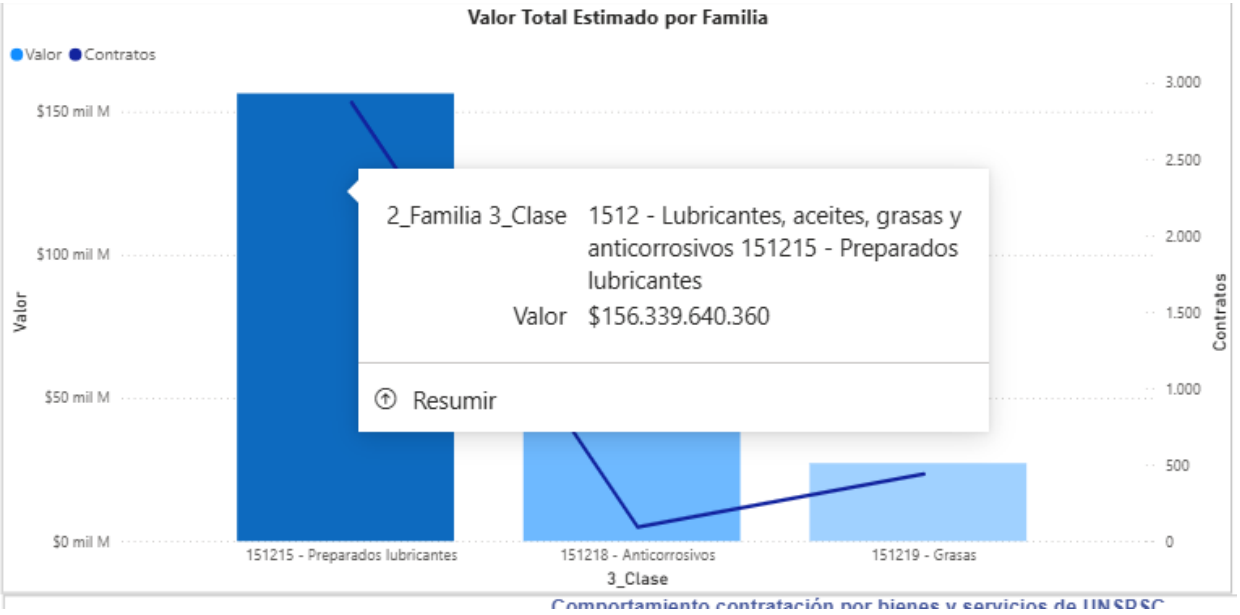
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De acuerdo con lo expresado en la gráfica se destaca que el año 2022 presenta la mayor participación monetaria, frente a las demás vigencias en los últimos 5 años del reporte.



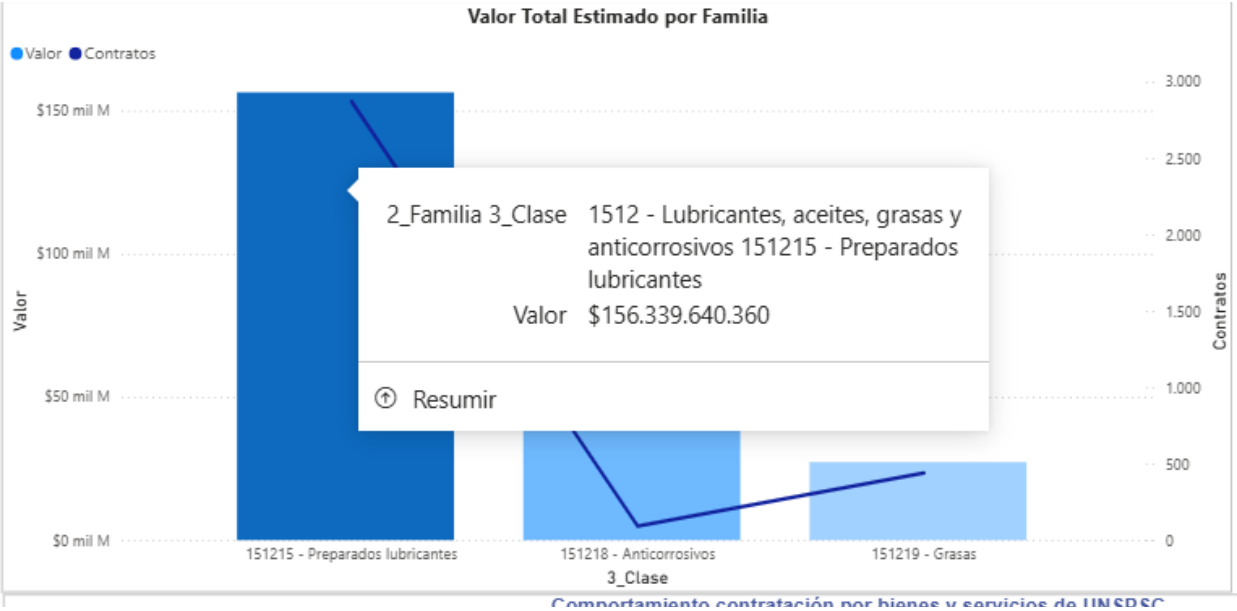
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En contraste se destaca con el segmento más próximo 151215 Preparados Lubricantes con una participación de :



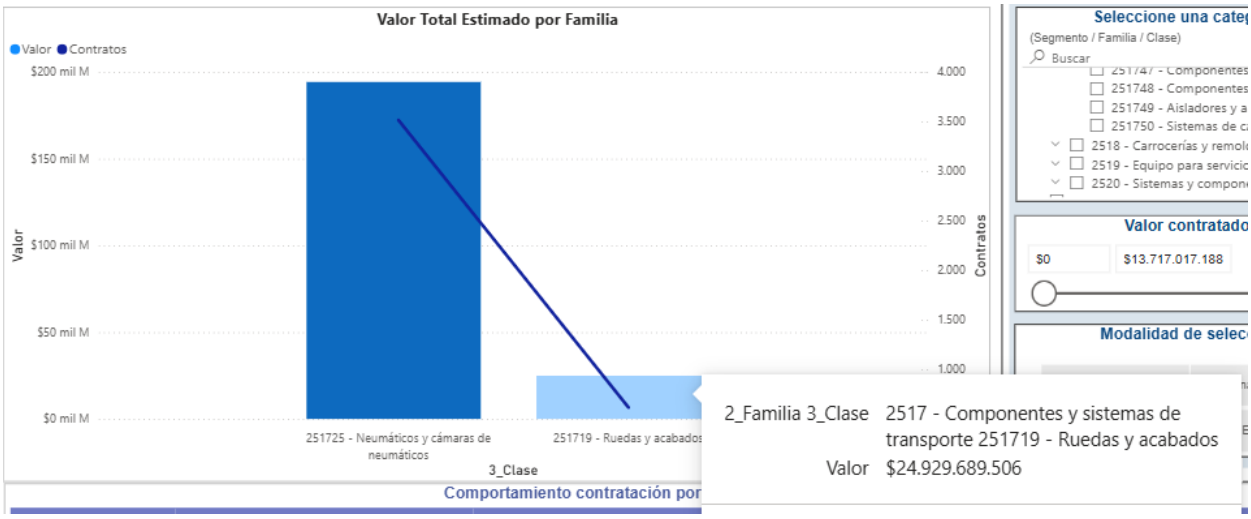
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Respecto a la demanda de este tipo de bienes la vigencia 2021 siendo la más representativa.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que para los años 2020 al 2025, el Segmento (1512) “Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos, presentó una participación por un valor estimado de $156.339.640.360.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-isualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

2.11 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, **tomando una muestra de 90 empresas a nivel Nacional de acuerdo al registro en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** con corte a Diciembre 31 de 2024, se indica para los interesados en el proceso que la informacio se ha obtenido desde el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ y https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports , la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:
G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

El comité económico **utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso**, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
1	Plenas - Individuales	800 072 959	2024-12-31	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 44.582.245,00	$ 45.658.802,00	$ 5.552.415,00	$ 7.527.024,00	$ 38.131.778,00	$ 6.270.122,00	
2	Plenas - Individuales	830 142 761	2024-12-31	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 102.185.084,00	$ 319.140.441,00	$ 120.521.315,00	$ 174.071.366,00	$ 145.069.075,00	-$ 1.133.356,00	$ 48.266.740,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
3	Plenas - Individuales	860002426	2024-12-31	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 42.705.439,00	$ 43.303.105,00	$ 36.246.136,00	$ 59.830.575,00	-$ 16.527.470,00	-$ 10.080.320,00	$ 1.309.333,00
4	Plenas - Individuales	860002554	2024-12-31	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 825.354.426,00	$ 2.042.644.175,00	$ 1.111.209.633,00	$ 1.488.288.046,00	$ 554.356.129,00	$ 158.790.529,00	$ 62.296.817,00
5	Plenas - Individuales	860065736	2024-12-31	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 68.400.799,00	$ 81.483.855,00	$ 4.606.628,00	$ 6.381.518,00	$ 75.102.337,00	$ 11.261.408,00	$ 4.622.915,00
6	Plenas - Individuales	860513970	2024-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 602.366.657,00	$ 1.180.277.145,00	$ 107.868.150,00	$ 230.863.751,00	$ 949.413.394,00	$ 79.936.072,00	$ 121.300.065,00
7	Plenas - Individuales	900047822	2024-12-31	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 153.645.992,00	$ 229.367.443,00	$ 87.355.880,00	$ 110.599.919,00	$ 118.767.524,00	$ 16.019.781,00	$ 21.184.117,00
8	Plenas - Individuales	900226684	2024-12-31	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 157.831.179,00	$ 323.695.256,00	$ 290.287.910,00	$ 290.287.910,00	$ 33.407.346,00	-$ 50.460.538,00	$ 9.688,00
9	Plenas - Individuales	900389251	2024-12-31	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MAGDALENA	$ 781.155,00	$ 73.830.009,00	$ 261.226,00	$ 67.696.191,00	$ 6.133.818,00	-$ 1.830.566,00	
10	Plenas - Individuales	900425918	2024-12-31	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 103.136.509,00	$ 107.919.377,00	$ 89.313.523,00	$ 89.732.047,00	$ 18.187.330,00	$ 3.668.463,00	
11	Plenas - Individuales	900477347	2024-12-31	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 1.157.803.030,00	$ 1.431.157.853,00	$ 1.063.080.936,00	$ 1.341.943.226,00	$ 89.214.627,00	-$ 29.456.356,00	
12	Plenas - Individuales	900497906	2024-12-31	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 137.824.230,00	$ 208.077.965,00	$ 40.668.145,00	$ 83.539.072,00	$ 124.538.893,00	$ 16.609.799,00	$ 8.041.381,00
13	Plenas - Individuales	900585053	2024-12-31	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 178.793.451,00	$ 178.793.451,00	$ 156.540.840,00	$ 158.082.811,00	$ 20.710.640,00	$ 830.549,00	$ -
14	Plenas - Individuales	900585067	2024-12-31	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 560.897.856,00	$ 560.897.856,00	$ 525.354.070,00	$ 525.951.940,00	$ 34.945.916,00	$ 3.909.025,00	
15	Plenas -	900646156	2024-	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos,	BOGOTA D.C.	$ 488.677.821,00	$ 498.690.172,00	$ 171.408.036,00	$ 520.111.501,00	-$ 21.421.329,00	-$ 40.426.393,00	

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
	Individuales		12-31		líquidos, gaseosos y productos conexos								
16	Plenas - Individuales	900777972	2024-12-31	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 205.783.587,00	$ 205.783.587,00	$ 183.629.522,00	$ 206.007.480,00	-$ 223.893,00	$ 56.067,00	
17	Plenas - Individuales	900857481	2024-12-31	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 31.039.223,00	$ 47.636.628,00	$ 24.794.643,00	$ 41.040.019,00	$ 6.596.609,00	$ 732.905,00	$ 6.303.747,00
18	Plenas - Individuales	900891350	2024-12-31	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 93.456.287,00	$ 93.602.992,00	$ 91.083.364,00	$ 91.087.667,00	$ 2.515.325,00	-$ 1.642.693,00	
19	Plenas - Individuales	901508279	2024-12-31	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 67.338.423,00	$ 166.618.880,00	$ 54.083.671,00	$ 123.199.464,00	$ 43.419.416,00	-$ 2.734.243,00	$ 11.285.562,00
20	Plenas - Individuales	901537628	2024-12-31	TEAM AVANZA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 17.520.893,00	$ 21.638.023,00	$ 6.844.283,00	$ 9.221.911,00	$ 12.416.112,00	-$ 7.009.487,00	$ 1.597.099,00
21	Plenas - Separados	800023551	2024-12-31	C.I. FORTIA MINERALS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 54.072.122,00	$ 88.082.563,00	$ 25.100.130,00	$ 65.106.436,00	$ 22.976.127,00	-$ 9.422.147,00	$ 25.965.156,00
22	Plenas - Separados	800148462	2024-12-31	CI CARBONES DE SANTANDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 86.162.410,00	$ 185.668.410,00	$ 53.528.006,00	$ 114.034.357,00	$ 71.634.053,00	-$ 15.329.999,00	$ 5.707.128,00
23	Plenas - Separados	830136799	2024-12-31	BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 350.215.215,00	$ 1.610.218.673,00	$ 325.512.298,00	$ 1.039.206.512,00	$ 571.012.161,00	$ 104.735.067,00	$ 99.346.708,00
24	Plenas - Separados	830509575	2024-12-31	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 10.347.373,00	$ 21.977.772,00	$ 15.297.025,00	$ 15.321.685,00	$ 6.656.087,00	-$ 696.102,00	$ 2.161.931,00
25	Plenas - Separados	832004332	2024-12-31	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 92.455.954,00	$ 135.737.916,00	$ 75.669.416,00	$ 82.668.111,00	$ 53.069.805,00	$ 917.549,00	$ 2.886.987,00
26	Plenas - Separados	860041312	2024-12-31	C.I. PRODECO S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 1.321.314.930,00	$ 1.859.032.727,00	$ 356.154.003,00	$ 1.254.844.791,00	$ 604.187.936,00	-$ 849.968.079,00	$ 24.528,00
27	Plenas - Separados	891409156	2024-12-31	TECNODIESEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	$ 43.267.063,00	$ 47.448.006,00	$ 15.700.531,00	$ 28.916.085,00	$ 18.531.921,00	$ 1.854.398,00	$ 2.684.893,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
28	Plenas - Separados	900135202	2024-12-31	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO	$ 12.658.261,00	$ 92.498.544,00	$ 8.450.670,00	$ 87.272.612,00	$ 5.225.932,00	-$ 3.860.516,00	
29	Pymes - Individuales	800024861	2024-12-31	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 48.428.672,00	$ 53.522.728,00	$ 7.933.161,00	$ 10.687.724,00	$ 42.835.004,00	$ 2.358.048,00	$ 52.315,00
30	Pymes - Individuales	800060632	2024-12-31	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA	$ 550.202,00	$ 3.762.159,00	$ 180.757,00	$ 180.757,00	$ 3.581.402,00	$ 10.043,00	
31	Pymes - Individuales	800126239	2024-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 975.881,00	$ 4.139.531,00	$ 776.100,00	$ 1.105.458,00	$ 3.034.073,00	$ 320.947,00	$ -
32	Pymes - Individuales	800149947	2024-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 2.322.687,00	$ 2.694.094,00	$ 978.504,00	$ 978.504,00	$ 1.715.590,00	$ 223.986,00	
33	Pymes - Individuales	800187910	2024-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	$ 28.718.508,00	$ 34.147.036,00	$ 14.546.516,00	$ 17.562.574,00	$ 16.584.462,00	$ 3.652.743,00	$ 2.113.806,00
34	Pymes - Individuales	800190549	2024-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	$ 189.165,00	$ 7.370.574,00	$ 273.097,00	$ 273.097,00	$ 7.097.477,00	$ 58.690,00	
35	Pymes - Individuales	800193850	2024-12-31	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 5.011.642,00	$ 5.972.163,00	$ 2.721.970,00	$ 3.237.075,00	$ 2.735.088,00	$ 93.576,00	$ 343.566,00
36	Pymes - Individuales	800209893	2024-12-31	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 19.173.614,00	$ 28.167.979,00	$ 21.647.854,00	$ 24.267.994,00	$ 3.899.985,00	$ 687.711,00	$ 795.994,00
37	Pymes - Individuales	800234957	2024-12-31	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA	$ 1.422.858,00	$ 3.208.157,00	$ 651.566,00	$ 1.263.649,00	$ 1.944.508,00	$ 6.374,00	$ 176.369,00
38	Pymes - Individuales	800245024	2024-12-31	FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS FILHER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 7.745.512,00	$ 11.442.923,00	$ 6.945.850,00	$ 10.370.322,00	$ 1.072.601,00	-$ 1.509.471,00	

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
39	Pymes - Individuales	802011936	2024-12-31	ELUB S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO	$ 469.104,00	$ 657.973,00	$ 330.269,00	$ 330.269,00	$ 327.704,00	$ 43.136,00	
40	Pymes - Individuales	802021962	2024-12-31	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 2.417.195,00	$ 4.738.352,00	$ 1.581,00	$ 1.581,00	$ 4.736.771,00	$ 12.983,00	$ 231,00
41	Pymes - Individuales	802023228	2024-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 45.220.701,00	$ 63.263.083,00	$ 30.340.631,00	$ 42.590.375,00	$ 20.672.708,00	$ 4.520.476,00	$ 26.235.975,00
42	Pymes - Individuales	804004105	2024-12-31	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	$ 5.931.640,00	$ 13.079.398,00	$ 5.199.381,00	$ 7.771.946,00	$ 5.307.452,00	$ 544.846,00	$ 708.921,00
43	Pymes - Individuales	804015104	2024-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	$ 1.146.543,00	$ 3.835.014,00	$ 1.098.854,00	$ 2.056.627,00	$ 1.778.387,00	-$ 701.007,00	$ 374.782,00
44	Pymes - Individuales	805011347	2024-12-31	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 1.531.200,00	$ 1.992.242,00	$ 1.298.376,00	$ 1.298.376,00	$ 693.866,00	$ 56.698,00	$ 18.575,00
45	Pymes - Individuales	805020245	2024-12-31	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 10.966.308,00	$ 24.297.975,00	$ 4.700.531,00	$ 15.244.837,00	$ 9.053.138,00	$ 672.043,00	
46	Pymes - Individuales	805021435	2024-12-31	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 42.117.186,00	$ 57.847.753,00	$ 40.642.269,00	$ 42.745.257,00	$ 15.102.496,00	$ 749.782,00	
47	Pymes - Individuales	805024003	2024-12-31	LUBRILLANTAS VILLEGAS S A S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 724.319,00	$ 1.373.177,00	$ 606.497,00	$ 803.597,00	$ 569.580,00	-$ 4.905,00	$ 86.036,00
48	Pymes - Individuales	807004326	2024-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 7.907.139,00	$ 10.119.244,00	$ 2.632.760,00	$ 2.653.646,00	$ 7.465.598,00	-$ 1.413.334,00	$ 46.256,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
49	Pymes - Individuales	807005015	2024-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONA EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADABIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 131.959.754,00	$ 148.811.390,00	$ 104.581.259,00	$ 121.197.888,00	$ 27.613.502,00	$ 13.828.631,00	$ 5.135.818,00
50	Pymes - Individuales	810003972	2024-12-31	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALDAS	$ 5.121.592,00	$ 5.396.793,00	$ 2.914.096,00	$ 4.085.706,00	$ 1.311.087,00	$ 58.918,00	$ 212.924,00
51	Pymes - Individuales	811019894	2024-12-31	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 3.153.458,00	$ 4.503.755,00	$ 2.756.236,00	$ 3.579.010,00	$ 924.745,00	$ 16.528,00	$ 159.281,00
52	Pymes - Individuales	811026709	2024-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 7.938.545,00	$ 36.024.271,00	$ 13.339.443,00	$ 45.107.485,00	-$ 9.083.214,00	-$ 8.059.554,00	$ 1.667.214,00
53	Pymes - Individuales	811044263	2024-12-31	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 5.642.611,00	$ 5.825.219,00	$ 2.958.367,00	$ 2.975.982,00	$ 2.849.237,00	$ 766.575,00	$ 31.866,00
54	Pymes - Individuales	813005406	2024-12-31	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA	$ 2.333.237,00	$ 4.796.806,00	$ 844.137,00	$ 2.297.322,00	$ 2.499.484,00	$ 11.078,00	
55	Pymes - Individuales	814001964	2024-12-31	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NARINO	$ 9.876.254,00	$ 11.269.699,00	$ 2.985.463,00	$ 2.985.463,00	$ 8.284.236,00	$ 526.040,00	$ 328.388,00
56	Pymes - Individuales	816006362	2024-12-31	ILOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	RISARALDA	$ 12.360.576,00	$ 25.958.588,00	$ 6.770.857,00	$ 9.563.635,00	$ 16.394.953,00	$ 1.975.741,00	$ 391.299,00
57	Pymes - Individuales	822004416	2024-12-31	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	META	$ 2.513.914,00	$ 2.543.252,00	$ 699.714,00	$ 1.703.389,00	$ 839.863,00	$ 86.820,00	$ 106.585,00
58	Pymes - Individuales	830031337	2024-12-31	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza	BOGOTA D.C.	$ 4.058.913,00	$ 9.136.700,00	$ 2.780.806,00	$ 2.780.806,00	$ 6.355.894,00	$ 602.586,00	$ 62.781,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
					para vehículos automotores								
59	Pymes - Individuales	830031824	2024-12-31	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 337.577,00	$ 12.841.627,00	$ 777,00	$ 12.785.578,00	$ 56.049,00	-$ 491.596,00	$ 15.460,00
60	Pymes - Individuales	830046537	2024-12-31	GLOBE AIR FUEL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 16.235.235,00	$ 21.705.065,00	$ 8.357.125,00	$ 11.566.048,00	$ 10.139.017,00	$ 2.187.128,00	$ 178.500,00
61	Pymes - Individuales	830054477	2024-12-31	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 4.749.711,00	$ 5.550.664,00	$ 1.796.184,00	$ 1.887.812,00	$ 3.662.852,00	$ 260.697,00	$ 6.714,00
62	Pymes - Individuales	830054922	2024-12-31	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 11.867.550,00	$ 15.725.512,00	$ 3.843.176,00	$ 4.858.029,00	$ 10.867.483,00	$ 2.032.412,00	
63	Pymes - Individuales	830093663	2024-12-31	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.020.320,00	$ 7.667.497,00	$ 906.821,00	$ 906.821,00	$ 6.760.676,00	$ 1.087.272,00	$ 4.523,00
64	Pymes - Individuales	830095617	2024-12-31	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 34.519.133,00	$ 71.534.725,00	$ 14.321.884,00	$ 27.193.988,00	$ 44.340.737,00	$ 2.464.341,00	$ 5.188.262,00
65	Pymes - Individuales	830514620	2024-12-31	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	$ 1.040.744,00	$ 5.698.906,00	$ 4.173.153,00	$ 5.585.606,00	$ 113.300,00	$ 736.258,00	$ 4.407,00
66	Pymes - Individuales	830514973	2024-12-31	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 22.513.999,00	$ 26.059.766,00	$ 9.228.427,00	$ 9.336.857,00	$ 16.722.909,00	$ 3.490.027,00	$ 316.017,00
67	Pymes - Individuales	830515226	2024-12-31	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.123.779,00	$ 6.861.801,00	$ 2.360.683,00	$ 4.534.300,00	$ 2.327.501,00	$ 126.648,00	$ -
68	Pymes - Individuales	832007855	2024-12-31	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 8.582.954,00	$ 37.641.433,00	$ 13.836.751,00	$ 18.972.300,00	$ 18.669.133,00	$ 2.245.391,00	$ 900.547,00
69	Pymes - Individuales	835001939	2024-12-31	MARIO QUIÑONEZ TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza	VALLE	$ 129.447,00	$ 129.447,00	$ 7.162,00	$ 9.086,00	$ 120.361,00	-$ 2.218.178,00	

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
					para vehículos automotores								
70	Pymes - Individuales	860029273	2024-12-31	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.266.106,00	$ 2.939.028,00	$ 1.563,00	$ 1.563,00	$ 2.937.465,00	-$ 480.686,00	$ 530.645,00
71	Pymes - Individuales	860043299	2024-12-31	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 33.717.784,00	$ 36.102.418,00	$ 17.420.843,00	$ 17.559.499,00	$ 18.542.919,00	$ 5.701.811,00	$ -
72	Pymes - Individuales	860080144	2024-12-31	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 38.512.492,00	$ 107.541.827,00	$ 27.005.215,00	$ 51.313.996,00	$ 56.227.831,00	$ 6.921.158,00	$ -
73	Pymes - Individuales	860352217	2024-12-31	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 3.566.134,00	$ 3.943.054,00	$ 1.533.794,00	$ 1.586.160,00	$ 2.356.894,00	$ 964.076,00	$ 353.681,00
74	Pymes - Individuales	860353573	2024-12-31	AGROCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 1.544.872,00	$ 15.385.713,00	$ 1.784.983,00	$ 3.781.761,00	$ 11.603.952,00	-$ 365.791,00	
75	Pymes - Individuales	860534746	2024-12-31	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 752.636,00	$ 1.045.503,00	$ 28.498,00	$ 611.692,00	$ 433.811,00	-$ 292.674,00	$ 13.979,00
76	Pymes - Individuales	890211035	2024-12-31	CAMARGO HERMANOS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	$ 653.189,00	$ 4.722.018,00	$ 666.980,00	$ 666.980,00	$ 4.055.038,00	-$ 19.280,00	
77	Pymes - Individuales	890212249	2024-12-31	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	$ 1.636.986,00	$ 2.565.409,00	$ 937.918,00	$ 1.060.798,00	$ 1.504.611,00	$ 259.459,00	$ 87.801,00
78	Pymes - Individuales	890322449	2024-12-31	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 7.586.676,00	$ 9.981.074,00	$ 3.546.310,00	$ 5.551.107,00	$ 4.429.967,00	$ 1.750,00	
79	Pymes - Individuales	890700046	2024-12-31	DISTRILLANTAS S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y	TOLIMA	$ 3.837.244,00	$ 9.648.865,00	$ 1.283.820,00	$ 1.927.789,00	$ 7.721.076,00	$ 206.262,00	$ 173.647,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
					productos de limpieza para vehículos automotores								
80	Pymes - Individuales	890903015	2024-12-31	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 43.279.875,00	$ 43.519.686,00	$ 30.034.718,00	$ 30.034.718,00	$ 13.484.968,00	$ 4.719.422,00	$ -
81	Pymes - Individuales	890910444	2024-12-31	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 203.609,00	$ 11.434.014,00	$ 1.022.626,00	$ 2.128.871,00	$ 9.305.143,00	-$ 774.660,00	$ 54.877,00
82	Pymes - Individuales	890930687	2024-12-31	JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 1.944.372,00	$ 3.836.160,00	$ 139.538,00	$ 339.463,00	$ 3.496.697,00	$ 181.636,00	
83	Pymes - Individuales	890932731	2024-12-31	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 13.965.934,00	$ 25.650.226,00	$ 4.050.468,00	$ 13.872.546,00	$ 11.777.680,00	$ 398.189,00	$ 1.449.437,00
84	Pymes - Individuales	890937740	2024-12-31	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 5.210.698,00	$ 5.983.662,00	$ 2.933.264,00	$ 3.361.939,00	$ 2.621.723,00	$ 472.587,00	$ 89.048,00
85	Pymes - Individuales	891408161	2024-12-31	LUBRILLANTAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA	$ 461.894,00	$ 3.050.710,00	$ 332.112,00	$ 444.982,00	$ 2.605.728,00	$ 52.164,00	
86	Pymes - Individuales	891856208	2024-12-31	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA	$ 474.698,00	$ 2.063.615,00	$ 123.599,00	$ 176.223,00	$ 1.887.392,00	-$ 51.789,00	$ 3.402,00
87	Pymes - Individuales	892001109	2024-12-31	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	META	$ 6.157.673,00	$ 8.661.953,00	$ 2.210.068,00	$ 3.230.508,00	$ 5.431.445,00	$ 103.454,00	
88	Pymes - Individuales	892300406	2024-12-31	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CESAR	$ 3.160.041,00	$ 9.496.223,00	$ 1.884.579,00	$ 2.793.388,00	$ 6.702.835,00	$ 56.009,00	$ 144.858,00
89	Pymes - Individuales	900006794	2024-12-31	AGUIRRE ZAPATA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 11.316.599,00	$ 13.751.842,00	$ 4.538.495,00	$ 4.538.495,00	$ 9.213.347,00	$ 1.234.421,00	$ 56.301,00

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
90	Pymes - Individuales	900007124	2024-12-31	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA	$ 7.325.794,00	$ 8.878.379,00	$ 3.927.976,00	$ 6.207.756,00	$ 2.670.623,00	$ 415.339,00	$ 273.460,00
91	Pymes - Individuales	900013415	2024-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 3.523.910,00	$ 32.814.777,00	$ 18.051.773,00	$ 18.051.773,00	$ 14.763.004,00	-$ 203.104,00	$ -
92	Pymes - Individuales	900016811	2024-12-31	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 20.158.981,00	$ 28.813.849,00	$ 7.217.319,00	$ 10.007.230,00	$ 18.806.619,00	$ 2.065.335,00	$ 496.010,00
93	Pymes - Individuales	900019337	2024-12-31	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOLIVAR	$ 6.191.517,00	$ 12.242.340,00	$ 11.379.044,00	$ 11.379.044,00	$ 863.296,00	$ 258.059,00	$ -
94	Pymes - Individuales	900021499	2024-12-31	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	HUILA	$ 12.528.349,00	$ 22.652.897,00	$ 5.790.661,00	$ 13.404.676,00	$ 9.248.221,00	$ 1.030.947,00	$ 1.690.547,00
95	Pymes - Individuales	900059215	2024-12-31	INVERSIONES ALAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 5.960.251,00	$ 7.598.875,00	$ 4.556.358,00	$ 9.369.496,00	-$ 1.770.621,00	-$ 1.464.508,00	$ 1.090.711,00
96	Pymes - Individuales	900067275	2024-12-31	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CORDOBA	$ 40.217.197,00	$ 57.411.587,00	$ 39.812.141,00	$ 39.852.519,00	$ 17.559.068,00	$ 4.663.673,00	$ 3.908.337,00
97	Pymes - Individuales	900073066	2024-12-31	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 16.944.099,00	$ 47.245.808,00	$ 2.706.369,00	$ 7.785.055,00	$ 39.460.753,00	$ 4.278.570,00	
98	Pymes - Individuales	900076839	2024-12-31	TORRES SOTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CESAR	$ 6.116.412,00	$ 7.119.650,00	$ 1.192.428,00	$ 3.890.113,00	$ 3.229.537,00	$ 269.419,00	$ 376.678,00
99	Pymes - Individuales	900085105	2024-12-31	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 4.235.438,00	$ 6.406.077,00	$ 2.058.648,00	$ 2.852.362,00	$ 3.553.715,00	$ 112.801,00	
100	Pymes -	900097602	2024-	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites,	TOLIMA	$ 1.887.834,00	$ 2.855.363,00	$ 517.135,00	$ 517.135,00	$ 2.338.228,00	$ 375.593,00	

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
	Individuales		12-31		grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores								
101	Pymes - Individuales	900109697	2024-12-31	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA	$ 12.174.244,00	$ 16.171.955,00	$ 6.501.636,00	$ 6.733.876,00	$ 9.438.079,00	$ 1.320.205,00	$ 537.952,00
102	Pymes - Individuales	900114676	2024-12-31	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 169.319.278,00	$ 173.530.364,00	$ 74.305.238,00	$ 98.557.694,00	$ 74.972.670,00	$ 20.113.299,00	$ 11.012.344,00
103	Pymes - Individuales	900141250	2024-12-31	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 4.497.161,00	$ 9.402.949,00	$ 1.349.038,00	$ 4.632.818,00	$ 4.770.131,00	-$ 162.937,00	
104	Pymes - Individuales	900147227	2024-12-31	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 3.546.848,00	$ 9.732.312,00	$ 72.506,00	$ 1.626.192,00	$ 8.106.120,00	$ 1.008.608,00	$ 430.642,00
105	Pymes - Individuales	900147496	2024-12-31	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 362.959,00	$ 866.421,00	$ 485.083,00	$ 1.074.816,00	-$ 208.395,00	-$ 483.322,00	
106	Pymes - Individuales	900152099	2024-12-31	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	$ 18.016.397,00	$ 26.717.301,00	$ 16.709.973,00	$ 19.488.232,00	$ 7.229.069,00	$ 1.039.891,00	$ 1.333.243,00
107	Pymes - Individuales	900154274	2024-12-31	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA	$ 5.199.905,00	$ 6.998.438,00	$ 2.821.291,00	$ 4.321.291,00	$ 2.677.147,00	$ 442.103,00	
108	Pymes - Individuales	900176224	2024-12-31	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 27.176.649,00	$ 27.242.148,00	$ 10.029.955,00	$ 15.157.233,00	$ 12.084.915,00	$ 3.658.589,00	$ 1.649.834,00

Tipo de entrada	Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENTPATRIMONIO	RENTACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)

1	Plenas-Individuales	800 072 959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 39.029.830,00	$ 39.029.830.000,00	8,03	0,165		-	-
2	Plenas-Individuales	830 142 761	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	-$ 18.336.231,00	-$ 18.336.231.000,00	0,85	0,545	-42,587	0,333	0,151
3	Plenas-Individuales	860 002 426	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 6.459.303,00	$ 6.459.303.000,00	1,18	1,382	-0,130	-0,079	0,030
4	Plenas-Individuales	860 002 554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	-$ 285.855.207,00	-$ 285.855.207.000,00	0,74	0,729	0,392	0,112	0,030
5	Plenas-Individuales	860 065 736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 63.794.171,00	$ 63.794.171.000,00	14,85	0,078	0,411	0,062	0,057
6	Plenas-Individuales	860 513 970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 494.498.507,00	$ 494.498.507.000,00	5,58	0,196	1,517	0,128	0,103
7	Plenas-Individuales	900 047 822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 66.290.112,00	$ 66.290.112.000,00	1,76	0,482	1,322	0,178	0,092
8	Plenas-Individuales	900 226 684	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	-$ 132.456.731,00	-$ 132.456.731.000,00	0,54	0,897	-0,000	0,000	0,000
9	Plenas-Individuales	900 389 251	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MAGDALENA	$ 519.929,00	$ 519.929.000,00	2,99	0,917		-	-
10	Plenas-Individuales	900 425 918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 13.822.986,00	$ 13.822.986.000,00	1,15	0,831		-	-
11	Plenas-Individuales	900 477 347	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 94.722.094,00	$ 94.722.094.000,00	1,09	0,938		-	-
12	Plenas-Individuales	900 497 906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 97.156.085,00	$ 97.156.085.000,00	3,39	0,401	0,484	0,065	0,039
13	Plenas-Individuales	900 585 053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 22.252.611,00	$ 22.252.611.000,00	1,14	0,884		-	-
14	Plenas-Individuales	900 585 067	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 35.543.786,00	$ 35.543.786.000,00	1,07	0,938		-	-
15	Plenas-Individuales	900 646 156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 317.269.785,00	$ 317.269.785.000,00	2,85	1,043		-	-
16	Plenas-Individuales	900 777 972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 22.154.065,00	$ 22.154.065.000,00	1,12	1,001		-	-
17	Plenas-Individuales	900 857 481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 6.244.580,00	$ 6.244.580.000,00	1,25	0,862	8,601	0,956	0,132

18	Plenas-Individuales	900 891 350	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 2.372.923,00	$ 2.372.923.000,00	1,03	0,973		-	-
19	Plenas-Individuales	901 508 279	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 13.254.752,00	$ 13.254.752.000,00	1,25	0,739	-4,127	0,260	0,068
20	Plenas-Individuales	901 537 628	TEAM AVANZA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 10.676.610,00	$ 10.676.610.000,00	2,56	0,426	-0,228	0,129	0,074
21	Plenas-Separados	800 023 551	C.I. FORTIA MINERALS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 28.971.992,00	$ 28.971.992.000,00	2,15	0,739	-2,756	1,130	0,295
22	Plenas-Separados	800 148 462	CI CARBONES DE SANTANDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 32.634.404,00	$ 32.634.404.000,00	1,61	0,614	-0,372	0,080	0,031
23	Plenas-Separados	830 136 799	BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 24.702.917,00	$ 24.702.917.000,00	1,08	0,645	0,949	0,174	0,062
24	Plenas-Separados	830 509 575	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	-$ 4.949.652,00	-$ 4.949.652.000,00	0,68	0,697	-3,106	0,325	0,098
25	Plenas-Separados	832 004 332	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 16.786.538,00	$ 16.786.538.000,00	1,22	0,609	3,146	0,054	0,021
26	Plenas-Separados	860 041 312	C.I. PRODECO S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 965.160.927,00	$ 965.160.927.000,00	3,71	0,675	-0,000	0,000	0,000
27	Plenas-Separados	891 409 156	TECNODIESEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	$ 27.566.532,00	$ 27.566.532.000,00	2,76	0,609	1,448	0,145	0,057
28	Plenas-Separados	900 135 202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO	$ 4.207.591,00	$ 4.207.591.000,00	1,50	0,944		-	-
29	Pymes-Individuales	800 024 861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 40.495.511,00	$ 40.495.511.000,00	6,10	0,200	0,022	0,001	0,001
30	Pymes-Individuales	800 060 632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA	$ 369.445,00	$ 369.445.000,00	3,04	0,048		-	-
31	Pymes-Individuales	800 126 239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 199.781,00	$ 199.781.000,00	1,26	0,267		-	-
32	Pymes-Individuales	800 149 947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 1.344.183,00	$ 1.344.183.000,00	2,37	0,363		-	-
33	Pymes-Individuales	800 187 910	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	$ 14.171.992,00	$ 14.171.992.000,00	1,97	0,514	0,579	0,127	0,062
34	Pymes-Individuales	800 190 549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	-$ 83.932,00	-$ 83.932.000,00	0,69	0,037		-	-

35	Pymes-Individuales	800 193 850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 2.289.672,00	$ 2.289.672.000,00	1,84	0,542	3,672	0,126	0,058
36	Pymes-Individuales	800 209 893	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	-$ 2.474.240,00	-$ 2.474.240.000,00	0,89	0,862	1,157	0,204	0,028
37	Pymes-Individuales	800 234 957	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA	$ 771.292,00	$ 771.292.000,00	2,18	0,394	27,670	0,091	0,055
38	Pymes-Individuales	800 245 024	FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS FILHER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 799.662,00	$ 799.662.000,00	1,12	0,906		-	-
39	Pymes-Individuales	802 011 936	ELUB S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO	$ 138.835,00	$ 138.835.000,00	1,42	0,502		-	-
40	Pymes-Individuales	802 021 962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 2.415.614,00	$ 2.415.614.000,00	1.528,90	0,000	0,018	0,000	0,000
41	Pymes-Individuales	802 023 228	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	$ 14.880.070,00	$ 14.880.070.000,00	1,49	0,673	5,804	1,269	0,415
42	Pymes-Individuales	804 004 105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	$ 732.259,00	$ 732.259.000,00	1,14	0,594	1,301	0,134	0,054
43	Pymes-Individuales	804 015 104	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	$ 47.689,00	$ 47.689.000,00	1,04	0,536	-0,535	0,211	0,098
44	Pymes-Individuales	805 011 347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 232.824,00	$ 232.824.000,00	1,18	0,652	0,328	0,027	0,009
45	Pymes-Individuales	805 020 245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 6.265.777,00	$ 6.265.777.000,00	2,33	0,627		-	-
46	Pymes-Individuales	805 021 435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 1.474.917,00	$ 1.474.917.000,00	1,04	0,739		-	-
47	Pymes-Individuales	805 024 003	LUBRILLANTAS VILLEGAS S A S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 117.822,00	$ 117.822.000,00	1,19	0,585	-17,540	0,151	0,063
48	Pymes-Individuales	807 004 326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 5.274.379,00	$ 5.274.379.000,00	3,00	0,262	-0,033	0,006	0,005
49	Pymes-Individuales	807 005 015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONA EXCOMIN SOCIEDAD	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 27.378.495,00	$ 27.378.495.000,00	1,26	0,814	0,371	0,186	0,035

			POR ACCIONES SIMPLIFICADABIC									
50	Pymes-Individuales	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALDAS	$ 2.207.496,00	$ 2.207.496.000,00	1,76	0,757	3,614	0,162	0,039
51	Pymes-Individuales	811019894	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 397.222,00	$ 397.222.000,00	1,14	0,795	9,637	0,172	0,035
52	Pymes-Individuales	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	-$ 5.400.898,00	-$ 5.400.898.000,00	0,60	1,252	-0,207	-0,184	0,046
53	Pymes-Individuales	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 2.684.244,00	$ 2.684.244.000,00	1,91	0,511	0,042	0,011	0,005
54	Pymes-Individuales	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA	$ 1.489.100,00	$ 1.489.100.000,00	2,76	0,479		-	-
55	Pymes-Individuales	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NARINO	$ 6.890.791,00	$ 6.890.791.000,00	3,31	0,265	0,624	0,040	0,029
56	Pymes-Individuales	816006362	ILOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	RISARALDA	$ 5.589.719,00	$ 5.589.719.000,00	1,83	0,368	0,198	0,024	0,015
57	Pymes-Individuales	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	META	$ 1.814.200,00	$ 1.814.200.000,00	3,59	0,670	1,228	0,127	0,042
58	Pymes-Individuales	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.278.107,00	$ 1.278.107.000,00	1,46	0,304	0,104	0,010	0,007
59	Pymes-Individuales	830031824	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 336.800,00	$ 336.800.000,00	434,46	0,996	-0,031	0,276	0,001
60	Pymes-Individuales	830046537	GLOBE AIR FUEL	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 7.878.110,00	$ 7.878.110.000,00	1,94	0,533	0,082	0,018	0,008
61	Pymes-Individuales	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 2.953.527,00	$ 2.953.527.000,00	2,64	0,340	0,026	0,002	0,001
62	Pymes-Individuales	830054922	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 8.024.374,00	$ 8.024.374.000,00	3,09	0,309		-	-
63	Pymes-Individuales	830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.113.499,00	$ 1.113.499.000,00	2,23	0,118	0,004	0,001	0,001
64	Pymes-Individuales	830095617	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 20.197.249,00	$ 20.197.249.000,00	2,41	0,380	2,105	0,117	0,073

65	Pymes-Individuales	830 514 620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	-$ 3.132.409,00	-$ 3.132.409.000,00	0,25	0,980	0,006	0,039	0,001
66	Pymes-Individuales	830 514 973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 13.285.572,00	$ 13.285.572.000,00	2,44	0,358	0,091	0,019	0,012
67	Pymes-Individuales	830 515 226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 763.096,00	$ 763.096.000,00	1,32	0,661		-	-
68	Pymes-Individuales	832 007 855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	-$ 5.253.797,00	-$ 5.253.797.000,00	0,62	0,504	0,401	0,048	0,024
69	Pymes-Individuales	835 001 939	MARIO QUIÑONEZ TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 122.285,00	$ 122.285.000,00	18,07	0,070		-	-
70	Pymes-Individuales	860 029 273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.264.543,00	$ 2.264.543.000,00	1.449,84	0,001	-1,104	0,181	0,181
71	Pymes-Individuales	860 043 299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 16.296.941,00	$ 16.296.941.000,00	1,94	0,486		-	-
72	Pymes-Individuales	860 080 144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 11.507.277,00	$ 11.507.277.000,00	1,43	0,477		-	-
73	Pymes-Individuales	860 352 217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 2.032.340,00	$ 2.032.340.000,00	2,33	0,402	0,367	0,150	0,090
74	Pymes-Individuales	860 353 573	AGROCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	-$ 240.111,00	-$ 240.111.000,00	0,87	0,246		-	-
75	Pymes-Individuales	860 534 746	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 724.138,00	$ 724.138.000,00	26,41	0,585	-0,048	0,032	0,013
76	Pymes-Individuales	890 211 035	CAMARGO HERMANOS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	-$ 13.791,00	-$ 13.791.000,00	0,98	0,141		-	-
77	Pymes-Individuales	890 212 249	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	$ 699.068,00	$ 699.068.000,00	1,75	0,414	0,338	0,058	0,034
78	Pymes-Individuales	890 322 449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 4.040.366,00	$ 4.040.366.000,00	2,14	0,556		-	-
79	Pymes-Individuales	890 700 046	DISTRILLANTAS S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA	$ 2.553.424,00	$ 2.553.424.000,00	2,99	0,200	0,842	0,022	0,018

80	Pymes-Individuales	890 903 015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 13.245.157,00	$ 13.245.157.000,00	1,44	0,690		-	-
81	Pymes-Individuales	890 910 444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	-$ 819.017,00	-$ 819.017.000,00	0,20	0,186	-0,071	0,006	0,005
82	Pymes-Individuales	890 930 687	JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 1.804.834,00	$ 1.804.834.000,00	13,93	0,088		-	-
83	Pymes-Individuales	890 932 731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 9.915.466,00	$ 9.915.466.000,00	3,45	0,541	3,640	0,123	0,057
84	Pymes-Individuales	890 937 740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 2.277.434,00	$ 2.277.434.000,00	1,78	0,562	0,188	0,034	0,015
85	Pymes-Individuales	891 408 161	LUBRILLANTAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA	$ 129.782,00	$ 129.782.000,00	1,39	0,146		-	-
86	Pymes-Individuales	891 856 208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA	$ 351.099,00	$ 351.099.000,00	3,84	0,085	-0,066	0,002	0,002
87	Pymes-Individuales	892 001 109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	META	$ 3.947.605,00	$ 3.947.605.000,00	2,79	0,373		-	-
88	Pymes-Individuales	892 300 406	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CESAR	$ 1.275.462,00	$ 1.275.462.000,00	1,68	0,294	2,586	0,022	0,015
89	Pymes-Individuales	900 006 794	AGUIRRE ZAPATA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE	$ 6.778.104,00	$ 6.778.104.000,00	2,49	0,330	0,046	0,006	0,004
90	Pymes-Individuales	900 007 124	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA	$ 3.397.818,00	$ 3.397.818.000,00	1,87	0,699	0,658	0,102	0,031
91	Pymes-Individuales	900 013 415	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	-$ 14.527.863,00	-$ 14.527.863.000,00	0,20	0,550		-	-
92	Pymes-Individuales	900 016 811	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 12.941.662,00	$ 12.941.662.000,00	2,79	0,347	0,240	0,026	0,017
93	Pymes-Individuales	900 019 337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOLIVAR	-$ 5.187.527,00	-$ 5.187.527.000,00	0,54	0,929		-	-
94	Pymes-Individuales	900 021 499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	HUILA	$ 6.737.688,00	$ 6.737.688.000,00	2,16	0,592	1,640	0,183	0,075
95	Pymes-Individuales	900 059 215	INVERSIONES ALAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y	BOGOTA D.C.	$ 1.403.893,00	$ 1.403.893.000,00	1,31	1,233	-0,745	-0,616	0,144

				productos de limpieza para vehículos automotores								
96	Pymes-Individuales	900 067 275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CORDOBA	$ 405.056,00	$ 405.056.000,00	1,01	0,694	0,838	0,223	0,068
97	Pymes-Individuales	900 073 066	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 14.237.730,00	$ 14.237.730.000,00	6,26	0,165		-	-
98	Pymes-Individuales	900 076 839	TORRES SOTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CESAR	$ 4.923.984,00	$ 4.923.984.000,00	5,13	0,546	1,398	0,117	0,053
99	Pymes-Individuales	900 085 105	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS EU	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 2.176.790,00	$ 2.176.790.000,00	2,06	0,445		-	-
100	Pymes-Individuales	900 097 602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA	$ 1.370.699,00	$ 1.370.699.000,00	3,65	0,181		-	-
101	Pymes-Individuales	900 109 697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA	$ 5.672.608,00	$ 5.672.608.000,00	1,87	0,416	0,407	0,057	0,033
102	Pymes-Individuales	900 114 676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.I.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	$ 95.014.040,00	$ 95.014.040.000,00	2,28	0,568	0,548	0,147	0,063
103	Pymes-Individuales	900 141 250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	$ 3.148.123,00	$ 3.148.123.000,00	3,33	0,493		-	-
104	Pymes-Individuales	900 147 227	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	$ 3.474.342,00	$ 3.474.342.000,00	48,92	0,167	0,427	0,053	0,044
105	Pymes-Individuales	900 147 496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	-$ 122.124,00	-$ 122.124.000,00	0,75	1,241		-	-
106	Pymes-Individuales	900 152 099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER	$ 1.306.424,00	$ 1.306.424.000,00	1,08	0,729	1,282	0,184	0,050
107	Pymes-Individuales	900 154 274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA	$ 2.378.614,00	$ 2.378.614.000,00	1,84	0,617		-	-
108	Pymes-Individuales	900 176 224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	$ 17.146.694,00	$ 17.146.694.000,00	2,71	0,556	0,451	0,137	0,061

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geomática entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.Para el estudi ose conto con un total de 108 empresas.

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
PROMEDIO	$ 22.030.039.953,70	34,59	0,54	0,28	0,08	0,03
MEDIANA	$ 2.484.519.000,00	1,84	0,54	0,37	0,01	0,01
MENOR	$ 965.160.927.000,00	1.528,90	1,38	27,67	1,27	0,41
MAYOR	$ 965.160.927.000,00	1.528,90	1,38	27,67	1,27	0,41
DESVIACION ESTANDAR	$ 113.292.485.193,46	205,16	0,30	6,86	0,21	0,06
DISPERSION	$ 0,02	0,90%	181,40%	5,35%	6,96%	14,97%

ANTECEDENTES 2025	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
	60%	1,30	75,00%	1,00	0,04	0,02

A ESTABLECER 2026	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
	70%	1,80	65,00%	1,00	0,06	0,03
	$ 2.582.173.930,00					
	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN DE LA MEDIANA QUE PERMITA BAJAR LA RIGUROSIDAD DE LA MUESTRA JUNTO CON EL HISTORICO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA Y EL PROMEDIO DE LA MUESTRA	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR BASADO EN LA RELACION DE MEDIANA Y EL HISTORICO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA, PROIMEDIO E HISTORICO	CRITERIO ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CON RELACIÓN CON LA MEDIANA, PROMEDIO E HISTORICO

Como se videncia en las cifras relacionadas, la muestra refleja una condición más fuerte y de mejor salud financiera y organizacional, por lo cual, al entender que este aspecto se ha consolidado de mejor forma en la vigencia 2024, vigencia de la cual se cuenta la información, con lo anterior se considera procedente realizar exigencia de determinados indicadores a un nivel un poco más alto, preservando márgenes razonables para una convocatoria abierta.

El análisis anterior se ha realizado con el fin de no realizar exclusiones como se indica en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, así: "*… la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."*

Por lo expuesto anteriormente se indica que se mitiga un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a las variables analizadas y a las medidas de tendencia central se indica que se parte del comportamiento de la mediana, pero teniendo en cuenta que no refleje niveles altos que representen cerrar el proceso,

razón por la cual en conjunto con el registro histórico se ha bajado de nivel la muestra con lo que se pueda permitir la mayor participación de oferentes, desde el componente financiero.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales se establecen así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA	
INDICADOR FINANCIERO	**REFERENCIA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:	1.80
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:	65%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:	1,00
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:	0,06
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:	0,03

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,80

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(1.80)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**=**	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 65%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,00

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,06**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y asi mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del VTPO **VTPO= $3.688.819.900,00:**	**70% VTPO** **70% VTPO= $ 2.582.173.930,00**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $3.688.819.900,00:

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

3 ASPECTOS TÉCNICOS

Aspectos Generales:

Un lubricante es un elemento que se ubica entre dos piezas en contacto, para evitar su degradación o desgaste cuando estas se ponen en movimiento

Existen varios tipos de lubricantes que se pueden catalogar de acuerdo con su estado de materia:

- **LUBRICANTES LÍQUIDOS**: A este grupo pertenecen los aceites de lubricación que pueden ser de base mineral o sintética algunos ejemplos son los aceites para motores, para transmisiones o para sistemas hidráulicos.
- **LUBRICANTES SEMI-SOLIDOS**: A este grupo pertenecen las grasas, que son compuestos básicamente por: aceite, un agente espesante y aditivos, algunos ejemplos son las grasas multipropósitos y las grasas para alta temperatura.
- **LUBRICANTES SOLIDOS**: Son materiales rígidos que por su condición ofrecen alta adherencia a las piezas, algunos ejemplos son el grafito y el teflón.

COMPOSICIÓN DE LOS ACEITES LUBRICANTES:

Los aceites lubricantes están compuestos por dos elementos: aceite base y aditivos.

ACEITE BASE:

ACEITES BASE MINERAL: El aceite mineral proviene comúnmente de la destilación y refinado del petróleo, su composición no es completamente homogénea y contiene una cantidad considerable de impurezas (sustancias más volátiles y sustancias más pesadas). Su vida útil es corta ya que suele hacerse más pesado después de cierto tiempo, y por eso debe ser cambiado con más frecuencia que los aceites sintéticos. También, suele estar por debajo de las necesidades de los vehículos más modernos que tienen altas prestaciones.

ACEITES BASE SINTÉTICOS: El aceite sintético es formulado en un laboratorio a base de sustancias químicas. Su composición es homogénea, reduce el consumo de lubricante de motor, realiza una función de protección superior a la hora de cuidar las piezas móviles del motor, permite que se acumulen menos depósitos dentro del cárter del motor, y también permite que su período de cambio sea más largo que el de los aceites minerales gracias a su mayor resistencia al calor y a la oxidación, que le aporta una mayor durabilidad.

ADITIVOS:

Los aditivos son sustancias que pueden ser de origen mineral o sintética diseñados para ser mezclados con el aceite y mejorar las condiciones del aceite base de acuerdo con las necesidades de lubricación, algunos ejemplos de aditivos son:

- Antioxidantes: Este tipo de aditivos se encargan de frenar el proceso de oxidación y ralentizarlo. Previenen que se formen ácidos, lodos o haya un incremento de la viscosidad del lubricante.
- Antiespumantes. Evitan que se formen burbujas de aire. Estas podrían provocar que se acelerara el proceso de oxidación del lubricante.
- Diluyentes. Cuando el lubricante está a bajas temperaturas, es más difícil que fluya. Este tipo de aditivo se encarga de que pueda hacerlo con facilidad.
- Anticorrosivos. Se encargan de evitar que se condense agua dentro de la máquina a través de la formación de una película lubricante.
- Detergentes. Este tipo de aditivos se encargan de la limpieza del motor, de limpiar y retirar las acumulaciones y depósitos en las piezas mecánicas.
- Mejoradores de Viscosidad.

La principal diferencia entre los lubricantes (aceites, grasa o solidos) parte desde su origen, los lubricantes minerales son el resultado de un proceso de destilación del petróleo el cual se obtiene del subsuelo (contienen gran cantidad de elementos de diferentes tamaños y elementos que generan suciedad y deterioros prematuros) a los cuales se les agregan los aditivos de acuerdo de la necesidad de lubricación, por otra parte, los lubricantes sintéticos desde su origen son diseñados de acuerdo con la necesidad de lubricación, en otras palabras, son "hechos a la medida", son fabricados en laboratorios, desde su etapa molecular se eligen los compuestos que debe contener el lubricante.
Ventajas del aceite sintético

- **DURACIÓN:** Al tener una mejor estructura y mayor cantidad de aditivos, sus propiedades físicas se conservan por más tiempo, resistiendo temperaturas más altas, repeliendo mayor cantidad de los subproductos derivados de la combustión y manteniendo su viscosidad protectora.
- **ALTAS TEMPERATURAS:** Los motores a base de combustibles fósiles siempre están trabajando a temperaturas elevadas, porque al quemar el combustible dentro de los cilindros se alcanzan temperaturas alrededor de los 90°C; para contrarrestar esto el aceite sintético permite conservar sus propiedades físicas (en particular su viscosidad) sin importar las altas temperaturas, lo que al final proporciona una protección permanente al motor.
- **CONSUMO DE ACEITE**: Normalmente todos los motores consumen un poco del aceite que tienen en su interior debido a las altas temperaturas: así no se quiera, es inevitable que la mezcla aire – gasolina/diésel se vea enriquecida con un poco del aceite que cubre las paredes del cilindro donde ocurre la combustión. Para minimizar esto el aceite sintético minimiza el paso del mismo entre los bordes de los pistones y el cilindro que lo aloja, mientras que el poco aceite que inevitablemente pasa pueda resistir altas temperaturas sin quemarse fácilmente, para que al final se reduzca el consumo del lubricante. En otras palabras, evitan que el aceite se queme en la combustión propia del motor.
- **ACUMULACION:** En motores que funcionan con aceites minerales es común encontrar depósitos donde se acumulan grumos compuestos por residuos de aceite, subproductos de la combustión y residuos externos> que terminan afectando el funcionamiento del motor: imagínense una bola de polvo aprisionada entre dos piezas metálicas en movimiento, es una total interferencia que termina "lijando" el metal. Con el aceite sintético estos grumos simplemente no se forman, y así el motor se mantiene libre de "interferencias".
- **VIDA ÚTIL:** Gracias a que el aceite sintético eleva los niveles de protección de las partes frente a la fricción producida por los movimientos propios del motor, la vida útil del mismo se alarga, puntualmente al reducir el desgaste de cada pieza; al mismo tiempo, el cambio de aceite a tiempo nos ayuda a ahorrar dinero al aplazar una eventual reparación general de motor.
- **FRICCIÓN:** al ser un aceite "optimizado", permite que las partes en movimiento se deslicen una sobre la otra con mayor facilidad, sin tanta fricción, lo que al final redunda en mayor protección para la integridad física de todos los componentes mientras el motor se encuentra en funcionamiento.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACEITES SEGÚN SU VISCOSIDAD:

La viscosidad es la medida de la resistencia de un aceite a fluir bajo ciertas condiciones. Podemos simplificar diciendo que la viscosidad que un aceite posee es la medida por la cual el aceite tiende a permanecer en su sitio cuando es empujado.

CLASIFICACIÓN DE ACEITES SEGÚN ISO:

La clasificación de aceites según ISO es usada en aceites de circulación o anti-desgaste en equipos industriales como, por ejemplo: compresores, bombas, sistemas hidráulicos, etc.

Clasificación SAE:
La Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE) clasifica a los lubricantes para motor y distingue dos tipos aceites monogrado y aceites multigrado.

ACEITES MONOGRADOS:
En el pasado las tolerancias y la precisión no eran tan exactos como pueden serlo hoy en día, por lo que los aceites SAE monogrados empleados entonces ejercían distintas funciones. Al tener un grado de viscosidad alto el mismo aceite compensaba las holguras entre las distintas piezas, ejerciendo de sello entre las partes móviles del motor. Se recomendaba el uso de viscosidades altas para el verano y bajas para el invierno. Por ejemplo: SAE 30, SAE 40 y SAE 50.

ACEITES MULTIGRADO:
Se refieren a un grado de viscosidad múltiple que permite utilizar dicho lubricante en zonas con distintos cambios de temperatura, favoreciendo su uso durante todo el año. Las clasificaciones correspondientes para este tipo de aceites son:

La norma toma como referencia la viscosidad del aceite lubricante en función de la temperatura a la que está sometido durante el funcionamiento del motor.

Se establece una escala numérica de aceites de motor de 10 grados SAE, que comienza en el grado SAE 0, indicativo de la mínima viscosidad de los aceites o de su máxima fluidez. Conforme el número del grado va aumentando, la viscosidad se va haciendo mayor y el aceite es más espeso.
En el primer grupo la viscosidad se mide a una temperatura de – 18º C, lo que da una idea de su viscosidad en condiciones de arranque en frío y está dividido en los seis grados SAE siguientes: **SAE 0W, SAE 5W, SAE 10W, SAE 15W, SAE 20W, y SAE 25W.**

La letra **W** es distintiva de los aceites que se utilizan en invierno y proviene del inglés (Winter). Por ejemplo: un aceite clasificado SAE 10W, permite un arranque rápido en frío del motor hasta temperaturas mínimas de -20º C. El aceite SAE 15W nos garantiza el arranque rápido del motor en frío hasta temperatura mínimas de -15º C.
En el segundo grupo la viscosidad se mide a una temperatura de 100º C, lo que da idea de la fluidez del aceite cuando el motor se encuentra funcionando en caliente. En este grupo se establecen cinco grados SAE como son: **SAE 20, SAE 30, SAE 40, SAE 50 Y SAE 60**. Los motores modernos son cada vez más rápidos y están construidos con menor tolerancia de montaje entre las piezas, lo que requiere la utilización de aceites de bajo grado SAE, con la fluidez suficiente para circular libremente y que formen películas de espesor más fino manteniendo el grado de lubricación.

La principal característica de un aceite de motor es refrigerar las piezas mecánicas al interior del motor, por esta razón los fabricantes de vehículos cada vez recomiendan aceite multigrado de baja viscosidad como son los aceites SAE 5W-30 y SAE 10W-40.

CERTIFICADOS DE CALIDAD API:

Sello de certificación de calidad API/ILSAC

API (American Petroleum Institute ó Instituto Americano del Petróleo), es el Organismo representante de la industria petrolera más importante a nivel mundial. Las grandes petroleras, así como refinadores y fabricantes de lubricantes tienen representación en API.

Como expertos en materia de petróleo y sus derivados, API implementa diversos programas relacionados con la calidad de los productos petrolíferos, entre ellos, los Lubricantes.

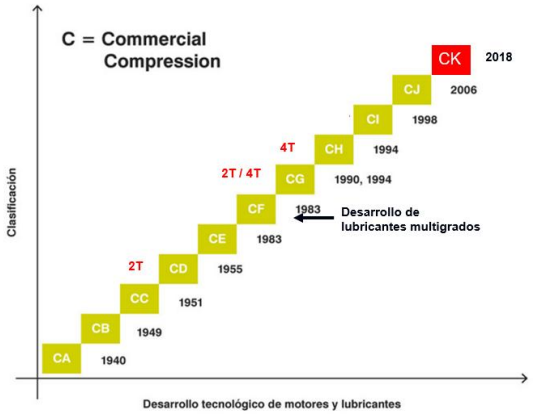
La Certificación API es importante porque da a reconocer cuales aceites lubricantes cuentan con la calidad necesaria para cumplir con los requerimientos de garantías y óptimos rendimientos de los motores.
El programa de Certificación API está respaldado y reforzado por un sistema permanente de monitoreo y pruebas de laboratorio por parte de API, que asegura que los fabricantes de Aceites Lubricantes se adhieran a los requisitos técnicos de calidad del programa. Las marcas de aceites más conocidas a nivel mundial cuentan con Certificación API.
Los fabricantes de los vehículos en su manual de fabricante requieren utilizar aceites lubricantes certificados API por la garantía, además al usar aceites con certificación API se garantiza que está utilizando un aceite de calidad certificado.

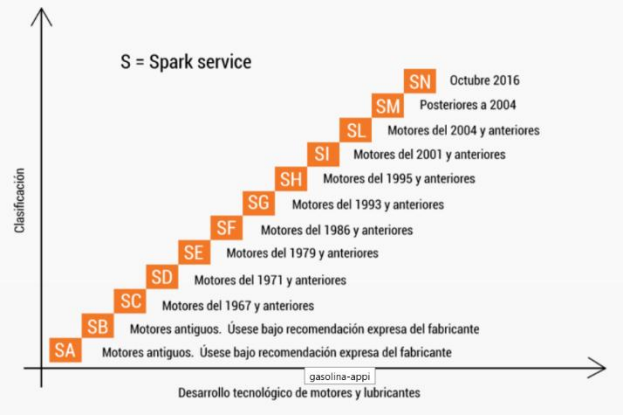
El uso de aceites no certificados anula por completo la garantía del vehículo y pone en riesgo la correcta operación del motor.
Los aceites y fabricantes que cumplen con la calidad API requerida por los motores vehículos están listados en la página oficial de API https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch
En el cual se pueden encontrar los siguientes fabricantes: Mobil, Terpel, Shell, Castrol, Calumet, Chevron, elf, entre otros.
Los aceites que cumplen con certificación API se pueden identificar por los siguientes sellos:



CLASIFICACIÓN API

El Instituto Americano del Petróleo **(API)** Clasifica al lubricante por su grado de tecnología y va de la mano con el modelo de motor. Su código suele ser identificado por dos letras: para aceites de motor de gasolina, se utiliza el término S, mientras que el término C identifica a los motores diésel. La segunda letra designa el nivel de especificación o tecnología según la letra del alfabeto. La especificación más actual es la API SP (2020) para Motores a Gasolina y la API CK-4(2018) para motores a diésel.

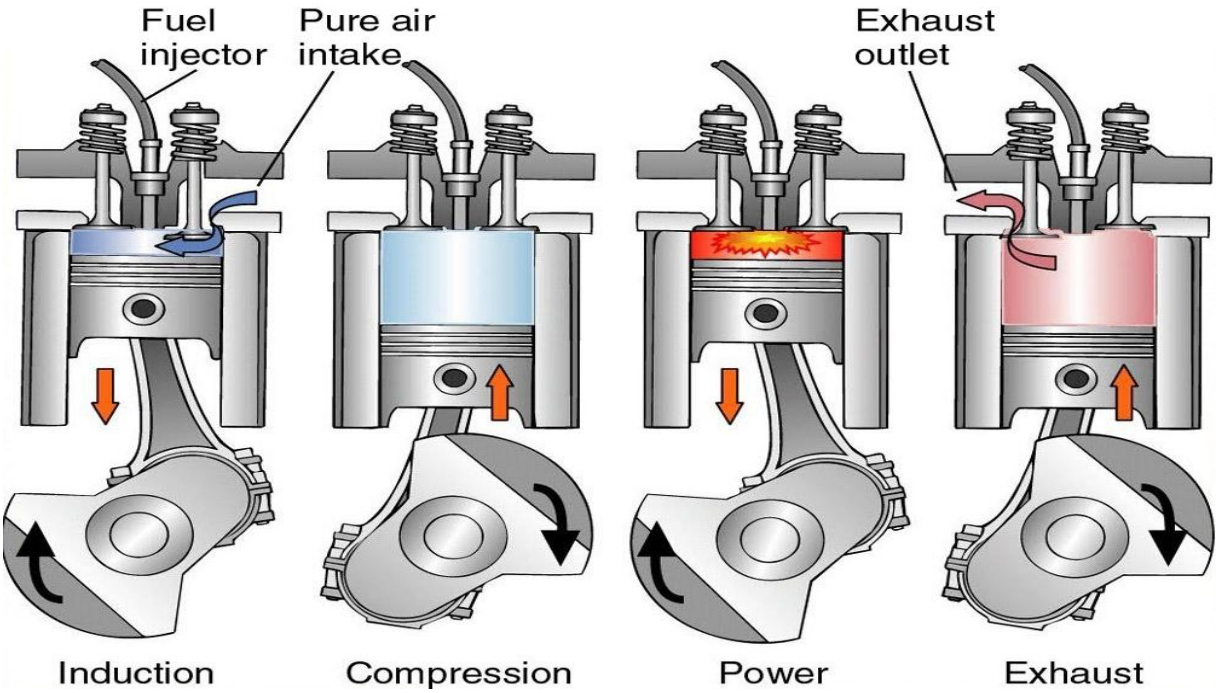




APLICACIÓN DE LOS LUBRICANTES:

- Aceites para motores diésel multigrados:

Los aceites para motores diésel pueden ser de base mineral o base sintética y por lo general son de grados SAE: 5W40 y 15W40, son aceites diseñados para soportar las altas temperas de operación y la gran cantidad de subproductos que se generan en el "estallido" por la compresión.



PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR DIÉSEL 4 TIEMPOS

Los lubricantes para motores diésel de base mineral se deben cambiar cada 5.000 km o 6.000 km máximo de acuerdo con las recomendaciones de los manuales de fabricantes.

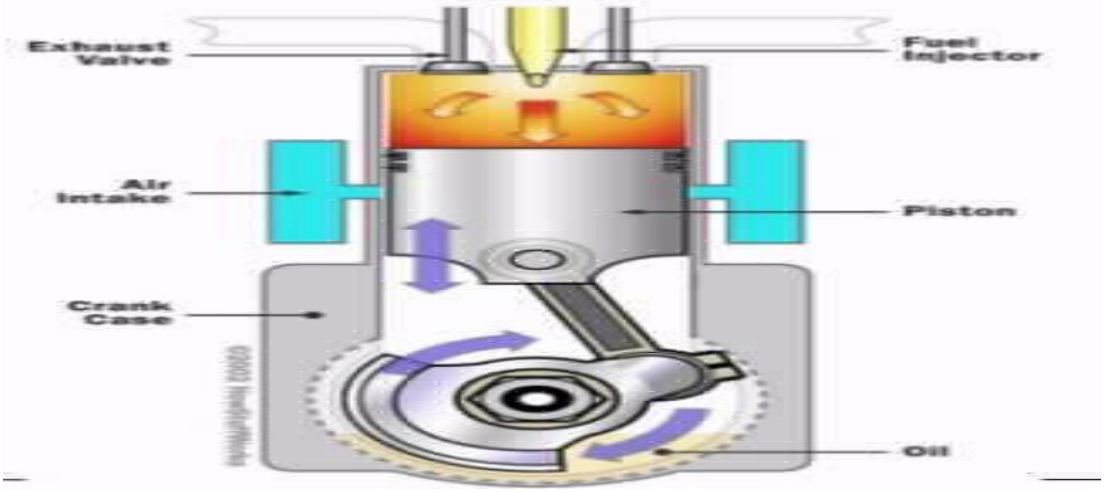
Los lubricantes para motores diésel de base sintética se deben cambiar cada 15.000 km o 20.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

* **No existen filtros especiales para lubricantes sintéticos**, la recomendación es usar filtros de buena calidad que debido a la poca contaminación y subproductos que generan los lubricantes sintéticos prolongan la vida útil del filtro. La más reciente clasificación API es la CK-4

- Aceites para motores diésel monogrados:

Los lubricantes monogrados son lubricantes que tienen un solo grado de viscosidad (SAE 30, 40 y 50) son mayormente usados en motores diésel de 2 tiempos, su más reciente clasificación API es la CF/CF-2 que fue declarada obsoleta en el 2010, por eso algunos aceites para motores dos tiempos ya utilizan también certificación API de tipo “S”, El SAE 30 debe ser mínimo SN y el SAE 50 minimo SL

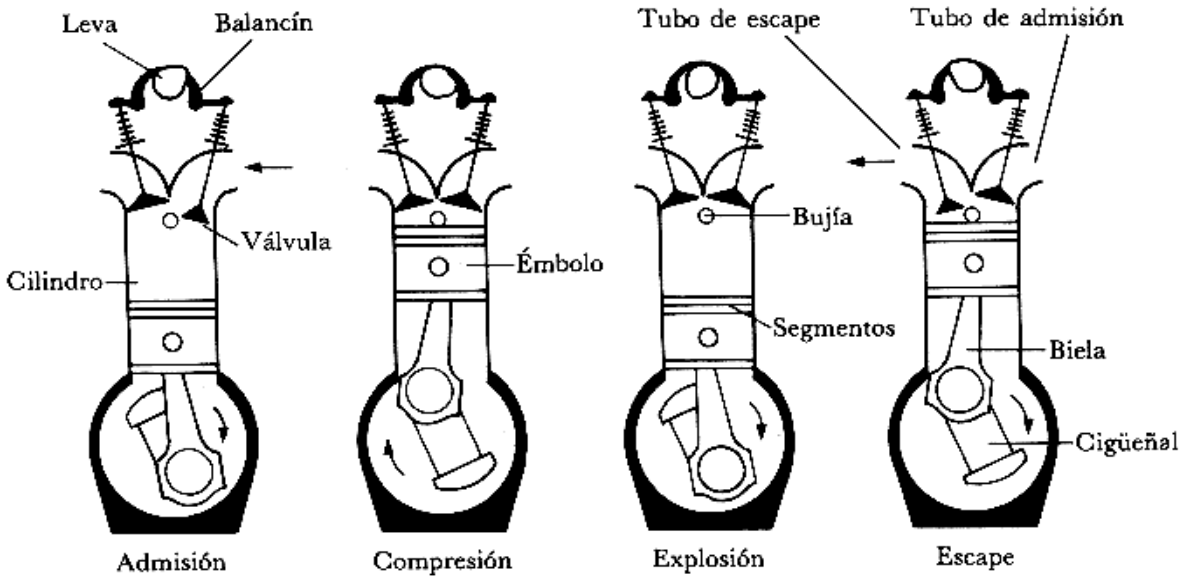
Al ser la clasificación API CF/CF-2 declarada obsoleta los fabricantes de aceites generalmente ya no la enuncian en la etiqueta del producto final, por esa razón hay que recurrir a la descripción de la ficha técnica.
Aunque los lubricantes API CF/CF-2 ya no son aceites comerciales aún siguen siendo usados en la industria militar especialmente en las plataformas M113, URUTU y CASCAVEL que poseen motores Detroit 6V53T.



Proceso de combustión de un motor diésel 2 tiempos.

- **ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA**

En la institución como medida de unificar y homogenizar las referencias de aceites para motor a gasolina se adquieren los aceites SAE 20W50, que son aceites viscosos y soportan bien la dilución por combustible especialmente en vehículos con más de 120.000 km de recorrido



PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR A GASOLINA

Los lubricantes para motores a gasolina de base sintética se deben cambiar cada 10.000 km o 15.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- **Aceites para motocicleta (4 Tiempos)**

La institución adquiere los aceites **SAE 10W40** y **SAE 20W50**, los aceites de motocicleta son más costosos que los de automóvil debido a la diferencia en las condiciones de operación, los motores de las motocicletas trabajan a revoluciones y temperaturas más altas que los automóviles, pero su principal característica es que las motocicletas por lo general utilizan el mismo aceite en el motor y en la trasmisión (es decir, comparten el sumidero), los aceites para motocicleta deben poder soportar el cizallamiento que se genera en la trasmisión. Los aceites de motocicleta traen alrededor del doble de aditivos que un aceite de vehículo por tal motivo su costo es más elevado.
Se recomienda el uso de 20W50 en motocicletas refrigeradas por aire o de bajo cilindraje y el uso de 10W40 en motocicletas refrigeradas por agua/refrigerante y de alto cilindraje.

Aunque los lubricantes para motores de carros y los de motocicleta tengan el mismo grado SAE no se deben intercambiar, no se debe usar aceite de carro en una motocicleta ni un aceite de motocicleta en un carro.

Una de las normas que regula los aceites de motocicleta es la JASO, es una norma diseñada por la asociación japonesa de ingenieros de automoción. Se ideó a causa del problema que presentaban los embragues húmedos (bañados en aceite) presentes en las motocicletas japonesas. De esta manera, la norma JASO asegura y garantiza que el lubricante indicado con esta norma no va a causar ningún tipo de problema en el embrague del vehículo.

La norma JASO comenzó a utilizarse a finales de los años 90 y debido al uso de diferentes materiales en los embragues se actualizaron los requisitos de cumplimiento en el año 2016. Así, la norma actual para motocicletas de 4 tiempos es la JASO T903:2016 (MA2), necesaria por los fabricantes de lubricantes para conseguir su aptitud para uso en motocicletas con embragues bañados en aceite.
Los lubricantes para motocicletas de base sintética se deben cambiar cada 6.000 km o 8.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 3.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- **Aceites para trasmisiones manuales o diferenciales**

La institución adquiere para las trasmisiones manuales y diferenciales los aceites SAE 80W90, 80W140 y 85W140, es un aceite catalogado como EP (extrema presión) ya que debe absorber los choques entre los piñones de la caja de cambios o el diferencial, así como también debe poder fluir fácilmente entre los elementos mecánicos.

Los aceites 75W140, 80W140 y 85W140 son homólogos es decir se pueden utilizar cualquiera de los dos para la misma aplicación, así mismo los aceites 75W90 y 80W90 también son homólogos y se pueden utilizar cualquier de los dos en la misma aplicación



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión o el diferencial presenten averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites para trasmisiones automáticas o ATF**

La institución adquiere lubricantes de base mineral que cuentan o superan los requerimientos DEXRON III. Son lubricantes que cuentan con una baja viscosidad para poder fluir entre los componentes de las trasmisiones automáticas. Su principal característica es que permitan en “deslizamiento” de los piñones dentro de una trasmisión automática.



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión presente averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites MIL-PRF-5606 / FLUID 41**

La entidad adquiere aceites que cumplan las especificaciones MIL-PRF-5606, son aceites usados en las unidades hidráulicas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, estos lubricantes se caracterizan por tener una viscosidad baja, por tener un índice de “limpieza superior”.

- **Aceites TES 295**

La entidad adquiere aceites que cumplan o superen las especificaciones TES 295, son aceites sintéticos usados en las trasmisiones automáticas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, son aceites que por su base permiten intervalos de drenaje prolongados, mayor duración de los elementos de la trasmisión, menor desgaste en los elementos mecánicos y cumple con la garantía del fabricante. Al ser aceites con certificación del fabricante es necesario que el aceite de este tipo este avalado por el fabricante.

- **Líquido de frenos DOT-4**

La entidad adquiere líquido de frenos DOT-4 que sea compatible con los equipos que especifican DOT-3, tiene la función de transmitir la fuerza que se ejerce sobre el pedal de freno al resto de los componentes del sistema para poder detener el vehículo. Se suele utilizar en vehículos con sistemas de seguridad de frenado modernos, como ABS y ESP. Los líquidos de frenos DOT-4 contiene aditivos que previenen los efectos negativos del agua en el sistema.

- **Aceite hidráulico ISO 68**

La entidad adquiere aceites hidráulicos ISO 68, son aceites usados en las trasmisiones de las plataformas: ASV-APC-4X4, son aceites diseñados para generar desplazamiento entre los componentes mecánicos.

- **Lubricante (Ref. 51600 Grease, Aircraft Ordnance - alta temperatura)**

Son grasas sintéticas que soportan altas temperaturas, son usadas para lubricar piezas mecánicas claves expuestas a altas temperaturas en las plataformas de la entidad.

- **Grasa de automóvil multipropósito**

Son grasas multipropósito para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos y administrativos de la entidad.

- **Grasa de fibra con jabón de molybdeno**

Son grasas para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos, son grasas fortalecidas con molybdeno. El molybdeno se utiliza como aditivo lubricante sólido debido a sus excelentes propiedades antifricción y de soporte de carga, por lo que es ideal como aditivo de grasas que lubrican mecanismos que operan con condiciones extremas de vibración, alto impacto y alta carga, como son coples, bujes, cadenas, cables, engranes y rodamientos

- **Etilenglicol, hinibido, trabajo pesado (Refrigerante)**

El refrigerante es un líquido que debe ser compatible completamente con el agua, no debe producir oxidación ni corrosión al interior del sistema de refrigeración.

- **Agua para batería**

Agua desmineralizada de alta pureza, libre de sales y minerales, utilizada para el mantenimiento de baterías plomo-ácido. Evita la sulfatación, prolonga la vida útil de la batería y garantiza un óptimo desempeño eléctrico.

- **Urea automotriz**

Solución de urea de alta pureza utilizada en sistemas SCR de vehículos diésel para reducir emisiones contaminantes (NOx). Mejora el cumplimiento ambiental, optimiza el rendimiento del motor y contribuye a una operación más limpia y eficiente.

FALSIFICACIÓN DE LUBRICANTES EN EL MERCADO COLOMBIANO

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Peroleos (ACP) En Colombia entre el 15 y el 20% del mercado de aceite lubricante es falsificado y esta actividad está en aumento, pues se presenta en todo el país y se falsifican todas las marcas sin distinción alguna.

Los lubricantes adulterados tienen efectos nocivos para el ambiente porque incrementan los gases contaminantes que dañan la capa de ozono, a demás que producen daños catastróficos en los equipos de la institución, por ese motivo es necesario que la entidad en búsqueda de minimizar los riesgos de adquirir lubricantes falsificados o fuera de norma utilice herramientas que le ayuden a excluir dichos lubricantes de una posible adquisición.

https://acp.com.co/web2017/es/lubricantes/117-ilicito-de-lubricantes

4 PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de grasas, lubricantes y solución liquida (urea) por parte del Ejército Nacional de Colombia es un proceso regulado por normativas de contratación pública y logística militar. Legalmente, estas compras se realizan bajo el marco del Estatuto General de la Contratación pública y las disposiciones específicas del Ministerio de Defensa como el Manual de contratación del ministerio de Defensa, Res. 4320 de 2022, y para el proceso particular, todas las normas ambientales que regulan el manejo de estos elementos que son altamente contaminantes.

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la adquisición de grasas, lubricantes y solución liquida (urea) y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

- El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No. 39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificada la necesidad de los bienes a adquirir en el presente proceso enunciados dentro de los planes de necesidades emitidos por el Departamento de Logística CEDE 4, se pudo evidenciar se encuentran cerrado el catálogo de Colombia Compra Eficiente tienda virtual Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020.

- Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporalescuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente

5 ASPECTOS AMBIENTALES

Revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que generan impacto al medio ambiente por lo que se requiere el cumplimiento de disposiciones ambientales, así:

Los aceites lubricantes son líquidos viscosos compuestos por mezclas de hidrocarburos orgánicos del petróleo y aditivos que les confieren las propiedades exactas deseadas para cada aplicación. Son materiales combustibles.

Entre otros compuestos, estos aceites pueden contener: hidrocarburos parafínicos pesados (principal componente), solventes alifáticos, polialquilmetacrilato, naftalina y otros aditivos menores. Por provenir del petróleo, pueden contener también impurezas de hidrocarburos azufrados o nitrogenados. Las grasas lubricantes son productos semisólidos de consistencia pastosa que contienen esencialmente destilados pesados parafínicos (más pesados que los utilizados en aceites) acompañados de pequeñas proporciones de aditivos.

Los aceites usados son considerados residuos peligrosos, de acuerdo con el Anexo 1 del Convenio de Basilea, el cual fue introducido al derecho mediante la Ley 253 de 1996.

Las características de los aceites usados dependen de las propiedades de las bases lubricantes de las cuales se derivan, de los aditivos utilizados en su formación, de los equipos en los cuales fueron utilizados y de las condiciones de manejo durante su acopio y transporte.

Las bases lubricantes son fracciones de petróleo obtenidos en la etapa de destilación al vacío de cruods seleccionados y que luego de ser sometidfos a diversos tratamientos, presentan características apropiadas para la formulación de aceites lubricantes de óptima calidad.

Los aditivos son sustancias químicas, cuya función es proporcionar o mejorar características deseables al aceite básico o para eliminar o minimizar aquellos que resulten indeseables que puedan ocacionar problemas durante su uso en los diferentes sistemas mecánicos. Los tipos más importantes de aditivos incluyen antioxidantes, aditivos antidesgaste, inhibidores de la corrosión, mejoradores del índice de viscosidad e inhibidores de espuma.

Como resultado, los aceites usados contienen impuerezas de tipo físico y químico como sólidos, metales y productos orgánicos, que pueden provenir de los equipos en los cuales se utilizaron, como resultado de procesos de combustión, o por la mezcla indebida con otros fluidos o residuos durante etapas de recolección, almacenamiento y transporte para su aprovechamiento o disposición final.

Los aceites usados son mezclas complejas de bases lubricantes y aditivos que se contaminan con una o varias de las siguientes sustancias:

- Agua
- Partículas metálicas, ocacionadas por el desgaste de piezas en movimiento o ficción.

- Compuestos organometálicos conteniendo plomo.
- Ácidos originados por oxidación o por el azufre presente en los combustibles.
- Compuestos de azufre.
- Compuestos halogenados.
- Metales pesados.
- Residuos de aditivos y otros compuestos y elementos tales como fenoles, compuestos de zing, clor y fósforo.
- Binifeniles policlorados y terfeniles policronados.
- Hidrocarburos policílicos aromáticos (PHA).
- Otras sustancias cuya presencia es imprevisible, tales como, pesticidas o residuos tóxicos de otro tipo.

Con base en lo anterior, el manejo inadecuado de los aceites usados puede causar afectación a la salud humana y al medio ambiente.

4.1. MARCO LEGAL AMBIENTAL

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano
Ley 23 de 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).
Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de	Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que “la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)”. Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.

1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010	
Decreto 3930 de 2010	Reglamenta el Titulo I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.
Decreto 1076 de 2015	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Ley 1333 de 2009. Modificada por el Decreto 4673 de 2010	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Y demás normas concordantes y pertinentes.

Se evidencia que objeto del presente proceso de selección debe cumplir con los requisitos ambientales, el cumplimiento de esta normatividad le permitirá mitigar el riesgo de impacto ambiental en el territorio nacional en donde se ejecutará el contrato, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta estos aspectos previos a realizar su propuesta y en posteriormente en la ejecución del contrato. En el presente estudio del sector desde un punto jurídico se determina que no existe alguna limitación para la participación de proponentes extranjeros quienes en caso de estar interesados deberán cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que son propios del proceso.

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento debidamente suscrito por el Representante Legal.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-01-003-003			**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**					
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00		
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00		
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00		
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00		
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00		
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00		
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00		
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00		
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00		
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00		
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00		
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00		

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00		
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00		
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00		
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00		
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00		
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00		
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00		
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00		

A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**					
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00		

NOTA 1: el proponente debe remitirse a las especificaciones técnicas en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones técnicas requeridas para cada ítem.

NOTA 2: el proponente únicamente podrá ofertar una marca y referencia por ítem.

NOTA 3: el proponente deberá ofertar cada uno de los ítems objeto del presente proceso, únicamente en la unidad de medida o presentación señalada anteriormente; ya que esta ha sido el resultado de la evaluación de la necesidad por parte del Departamento de Logística del Ejército Nacional, respecto al requerimiento de las Unidades en todo el territorio nacional.

NOTA 4: Para los ítem 2 “ACEITE 10W40” y el ítem 4 “ACEITE 20W50” no se evaluará el TBN ya que de acuerdo con el tipo de combustible “GASOLINA” . En motores a gasolina, la generación de acidos es mucho menor, por lo que el TBN no es un parámetro tan relevante ni determinante en el monitoreo del aceite.

NOTA 5: Para los ítems 6 “ACEITE 75W90”, 7 “ACEITE 75W90”, 8 “ACEITE 80W90”, 9 “ACEITE 80W90”, y 16 “ACEITE 85W90” se aclara lo siguiente:

Debe cumplir como mínimo con la norma MIL-L-2105D, o aquellas que la reemplacen o excedan.
Para la determinación del valor del punto de inflamación, este podrá ser reportado mediante el método de copa abierta o cerrada (ASTMD 92/93).

En cuanto a los lubricantes para transmisiones o diferenciales existe una tabla de homologación teniendo en cuenta la variación de grados SAE para una misma aplicación de la siguiente manera: 75W90 = 80W90 = 85W90, en concordancia con la siguiente tabla y teniendo en cuenta las condiciones ambientales de Colombia el grado SAE que está antes de la letra “W” no es un criterio para establecer sí un lubricante es adecuado o no es adecuado, el valor que se debe tener en cuenta es el valor a la derecha de la “W” en el grado SAE

Grado de Viscosidad	Grado Max. temperatura para la viscosidad de 150,000 mPa.s	Viscosidad (sq.mm/sec.) a 100°C	
SAE	Maxi	Mini (1)	Maxi
70W	-55°C	4.1	-
75W	-40°C	4.1	-
80W	-26°C	7.0	-
85W	-12°C	11.0	-
80	-	7.0	<11.0
85	-	11.0	<13.5
90	-	13.5	<18.5
110	-	18.5	<24.0
140	-	24.0	<32.5
190	-	32.5	<41.0
250	-	41.0	-

NOTA 6: Para el ítem 19 “LIQUIDO DE FRENOS” se aclara que debe cumplir con los requerimientos DOT-4 y que además debe ser compatible con aplicaciones DOT-3; así mismo debe cumplir con las normas ISO 4925, NTC ICONTEC 1721 y por tratarse de DOT-4 también debe cumplir con SAE J1704.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe anexar junto con la propuesta el catálogo o ficha técnica original del fabricante para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado. En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante del producto se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador. NOTA 1: El Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante del producto es un documento absolutamente indispensable para la comparación objetiva de las propuestas y por tanto se debe adjuntar al momento de la presentación de la oferta de manera independiente por cada uno de los ítems ofertados. Solo se evaluará información y/o aclaraciones respecto al catálogo o ficha técnica presentada en la oferta inicial, el oferente no podrá cambiar o modificar la ficha técnica presentada so pena de rechazo por mejoramiento de la oferta. NOTA 2: Al Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante no se le podrá adicionar textos o imágenes con los cuales se busque acreditar especificación adicional alguna.		
2	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, suministrará los bienes en condición de nuevos, originales del fabricante de la referencia ofertada, con los empaques o envases originales, en ningún caso remanufacturados, usados o reenvasados y con una fecha de fabricación no mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.		
3	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente, a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso y cuando así lo requiera la entidad, el productor, distribuidor o comercializador de los bienes objeto del presente proceso, estará en disposición de presentar el Certificado de Conformidad soportado con los resultados de los ensayos de laboratorio respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos del producto objeto de verificación. Todos los gastos derivados del presente requerimiento estarán a cargo del contratista.		
4	El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) que acrediten la cadena de suministro para los productos ofertados; de acuerdo con los siguientes requerimientos: •Si el proponente se presenta en la calidad de fabricante del producto(s), deberá presentar la evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos). La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.		

No.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	•Si el proponente se presenta en la calidad de distribuidor y/o comercializador, deberá presentar certificación(es) de distribuidor y/o vendedor autorizado para la(s) marca(s) de producto(s) ofertado(s). Deberá demostrar la cadena de distribución o suministro entre el fabricante y el proponente para los productos ofertados. En el caso de Unión Temporal o Consorcio la(s) certificación(es) podrán ser otorgadas como mínimo a alguno de los miembros de esta. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado. La(s) certificación(es) deberá(n) tener una fecha no mayor a dos años calendario antes del cierre del presente proceso de selección.		
5	El oferente, o en caso de ser Unión Temporal o Consorcio uno de los miembros debe contar con código NCAGE o CAGE dentro del sistema de catalogación OTAN en calidad de: vendedor/distribuidor y/o fabricante; de lo cual deberá presentar la evidencia documental.		
6	El proponente deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se compromete a: • Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados • Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse. • Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque original • Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad		
7	El proponente deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se compromete a que para los productos que cuenten con fecha de vencimiento, esta no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. En caso de presentarse alguna novedad de este tipo con los bienes adquiridos, estos deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN – Ejército Nacional.		
8	El oferente deberá allegar junto con la oferta en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a brindar capacitación teórica y práctica, sobre conocimientos, características técnicas, empleo, aplicación, almacenamiento y disposición final de los productos objeto del presente proceso; en los lugares señalados donde corresponda realizar las entregas, entre técnicos, almacenistas y conductores y con una duración de mínimo 8 horas en cada uno de los lugares; previa coordinación con el supervisor del contrato.		
9	El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es “ACEPTABLE”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa,		

No.	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio. NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior. NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.		

5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
El Diligenciamiento del formulario No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y/ LUBRICANTES de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV*)
De 1 hasta 5	80%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y/O LUBRICANTES, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

* El valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV es 2,106.8076

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar manera el siguiente código establecido en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
15121500	Lubricantes de propósito general
15121900	Grasas
25174000	Refrigerante de motor

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: Para el caso de contratos se hayan ejecutado entre personas naturales o jurídicas el proponente deberá adjuntar las respectivas facturas de venta.

Nota 5: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

5.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:

En caso de que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura:
Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados en el Anexo No. 1 “datos del proceso.
Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada.
Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa; es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: en caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, sea de origen extranjero; la entidad evaluará la experiencia de este conforme a lo señalado en los requisitos para la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta del cien 100% del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- Declaración de impuestos del año que se presente la experiencia

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

5.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

5.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica por la totalidad de los bienes que se adquieran a través del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición fisicoquímica, contextura, presentación, calidad y durabilidad.
- Que la garantía técnica sea por un término de dieciocho (18) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de "NUEVO" por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

5.3.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso de requerirse reexportación en cumplimiento de la garantía técnica, la reposición del bien no debe superar los quince (15) días calendario; previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato y ordenador del gasto.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

5.4. CRITERIOS AMBIENTALES

5.4.1. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA
El oferente debe allegar dentro de su oferta		
1	Hoja de Datos de Seguridad basada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 y Sistema Globalmente Armonizado, de todos los productos a entregar.	El proponente deberá adjuntar con la oferta las hojas de seguridad para todos los productos a ofertar.
El oferente debe ceritificar:		
2	Los envases deben ir rotulados de acuerdo a la información establecida en la hoja de seguridad.	El oferente debe presentar la declaración firmada por el representante legal en donde se compromete a entregar los envases rotulados de acuerdo a la información establecida en la hoja de datos de seguridad.
3	Cumplimiento del decreto 1609 del 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte de mercancías Peligrosas	El oferente deberá garantizar mediante declaración suscrita por el representante legal del oferente, donde se compromete a dar cumplimiento al decreto 1609 de 2002.

5.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se deberán presentar debidamente diligenciado el cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el formulario del pliego de condiciones "**PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**
El proponente debe presentar un posible cronograma de ejecución señalando como mínimo los siguientes datos.

No.	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE OFERENTE
1	Período dentro del cual programa hacer la importación o adquisición de los insumos. (Si aplica)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
2	Período para la verificación de los parámetros de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y/o referencias. (Laboratorios)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
3	Período dentro del cual transportará los bienes hasta los puntos de entrega	DD/MM/AA a DD/MM/AA
4	Periodo dentro del cual programa entregar a satisfacción los bienes a satisfacción.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, de igual forma se realizará reunión de coordinación una vez adjudicada y perfeccionada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

En el proyecto de cronograma de ejecución del contrato se debe colocar fechas exactas o aproximadas, en ningún caso se puede omitir esta información.

5.6. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de los servicios objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

Todos los gastos derivados y consecuentes con el presente numeral serán asumidos por el contratista.

5.7. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos

necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

5.8. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es “ACEPTABLE”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL**, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes

- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.

- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 – V2. 2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($3.688.819.900,00) IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN**, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	CDP	
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	EJÉRCITO NACIONAL	$ 3.653.819.900,00	17126	26 De Enero De 2026
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	EJÉRCITO NACIONAL	$ 35.000.000,00	17326	26 De Enero De 2026
TOTALES				**$ 3.688.819.900,00**		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 26/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	3.653.819.900,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	3.653.819.900,00	Saldo x Comprometer:	3.653.819.900,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18626	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	3.653.819.900,00	0,00	3.653.819.900,00	3.653.819.900,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL PARA VIGENCIA 2026



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 26/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17126	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	35.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	35.000.000,00	Saldo x Comprometer:	35.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18426	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE SOLUCION LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026



Firma Responsable

PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($3.688.819.900,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.**

7.2. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

NO APLICA

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En la relación de antecedentes, se evidencia la celebración de contratos en vigencias previas, cuyas características técnicas son similares y permiten tenerse en cuenta como punto de partida para el estudio económico. En razón a lo cual se establecerá el valor histórico de los contratos celebrados en la vigencia 2025, como vigencia más próxima y de condiciones que permitan hacer mejor la analogía, los cuales se indexarán, con la finalidad de que sean punto de partida para los elementos que cuentan con este registro:

8.1. PRECIOS HISTORICOS

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	PROMEDIO REGISTRO VALORES HISTORICOS
							CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005-SUADQ-TRANS-2025			CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-SUADQ-TRANS-2025			ACEPTACIÓN DE OFERTA 035-CENACBUC-2026 y 025-CENACIBAGUE-2025			
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR													
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00	$ 17.850,00	$ 910,35	**$ 18.760,35**							**$ 18.760,35**
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00							$ 27.108,00	$ 1.382,51	**$ 28.490,51**	**$ 28.490,51**
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00	$ 49.373,00	$ 2.518,02	**$ 51.891,02**	$ 45.898,28	$ 2.340,81	**$ 48.239,09**	$ 71.678,00	$ 3.655,58	**$ 75.333,58**	**$ 58.487,90**
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00	$ 48.415,00	$ 2.469,17	**$ 50.884,17**	$ 45.060,29	$ 2.298,07	**$ 47.358,36**	$ 30.855,00	$ 1.573,61	**$ 32.428,61**	**$ 43.557,04**
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00	$ 69.542,00	$ 3.546,64	**$ 73.088,64**	$ 64.704,51	$ 3.299,93	**$ 68.004,44**	$ 53.783,00	$ 2.742,93	**$ 56.525,93**	**$ 65.873,01**
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00										
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00										
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00	$ 59.567,00	$ 3.037,92	**$ 62.604,92**	$ 55.394,50	$ 2.825,12	**$ 58.219,62**	$ 32.785,00	$ 1.672,04	**$ 34.457,04**	**$ 51.760,52**
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00	$ 59.567,00	$ 3.037,92	**$ 62.604,92**	$ 55.394,50	$ 2.825,12	**$ 58.219,62**	32.785,00	$ 1.672,04	**$ 34.457,04**	**$ 51.760,52**
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00	$ 42.615,00	$ 2.173,37	**$ 44.788,37**	$ 39.659,94	$ 2.022,66	**$ 41.682,60**				**$ 43.235,48**
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00	$ 42.615,00	$ 2.173,37	**$ 44.788,37**	$ 39.659,94	$ 2.022,66	**$ 41.682,60**				**$ 43.235,48**
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00	$ 71.821,00	$ 3.662,87	**$ 75.483,87**	$ 66.845,09	$ 3.409,10	**$ 70.254,19**				**$ 72.869,03**
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00	$ 71.821,00	$ 3.662,87	**$ 75.483,87**	$ 66.845,09	$ 3.409,10	**$ 70.254,19**				**$ 72.869,03**
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00	$ 98.000,00	$ 4.998,00	**$ 102.998,00**	$ 91.237,90	$ 4.653,13	**$ 95.891,03**				**$ 99.444,52**

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	VALOR HISTORICO	IPC 2025 - 5,1%	VALOR INDEXADO A 2026	PROMEDIO REGISTRO VALORES HISTORICOS
							CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005-SUADQ-TRANS-2025			CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-SUADQ-TRANS-2025			ACEPTACIÓN DE OFERTA 035-CENACBUC-2026 y 025-CENACIBAGUE-2025			
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00	$ 33.871,00	$ 1.727,42	**$ 35.598,42**							**$ 35.598,42**
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00										
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00							$ 19.788,00	$ 1.009,19	**$ 20.797,19**	**$ 20.797,19**
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00										
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00										
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00							$ 13.179,00	$ 672,13	**$ 13.851,13**	**$ 13.851,13**
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**													
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00										

8.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES, publicado el evento de cotización el día 01 de Abril de 2026, finalizando el día 10 de Abril de 2026, obteniendo finalmente respuesta por parte de las siguientes empresas:



☆Proceso : ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRI... (id.CO1.BDOS.10142332)

Solicitud de información a los Proveedores
SC04-DIADQ-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación AREA DE CONTRATACION
Ver Enlace

ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS NO TÁCTICOS (ADMINISTRATIVOS), TÁCTICOS Y BLINDADOS DEL EJÉRCITO", VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/04/2026 5:00 AM - **Fecha de publicación** 1/04/2026 3:11 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
01/04/2026	07/04/2026	10/04/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
MAQUINARIA Y CONTROL	MAQUINARIA Y CONTROL SAS	9/04/2026 11:09 PM	3.857.720.059,51
Cotizacion del ejercito 2026	ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION OLOMBIA SAS	6/04/2026 1:23 PM	100.000.000
Cotización Lubricantes SUADQ 2026	Greit SAS	6/04/2026 1:10 PM	123
COT GAS LUB 2026 SUADQ	TEAM SUR	6/04/2026 12:44 PM	1

FUENTE:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10142332

De acuerdo a la información anterior, se indica que una vez verificadas las cotizaciones recibidas, por parte del comité técnico, se realiza la siguiente solicitud:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 21

Al contestar, cite este número

Radicado N°: 2026661011491803 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

Bogotá D.C, 14 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud segunda cotización proceso adquisición grasas y lubricantes 2026

Con toda atención me permito informar que, durante la estructuración técnica del proceso que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHICULOS NO TACTICOS ADMINISTRATIVOS TACTICOS Y BLINDADOS DEL EJERCITO 2026" , se identificaron tres (03) ítems que no se encuentran expresamente contemplados dentro de las especificaciones técnicas para los mismos relacionadas en el plan de necesidades No 2026217004886493 emitido por CEDE4.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 2026661011174783 del 12 de abril de 2026, se solicitó al Departamento Logístico del Ejército realizar la verificación técnica correspondiente respecto a los ítems señalados, con el fin de establecer si estos pueden ser considerados dentro de las especificaciones técnicas aplicables o si procede alguna aclaración, actualización o lineamiento adicional que permitiera continuar con la estructuración del proceso.

Finalmente, mediante oficio No. 2026217011325243 del 13 de abril de 2026, el Departamento Logístico del Ejército dio respuesta a la solicitud, indicando que, una vez revisados los ítems relacionados, estos sí hacen parte de las necesidades contempladas dentro del proceso de adquisición de grasas y lubricantes. No obstante, se evidenció un error en la identificación de la especificación técnica durante la consolidación de la información, precisando que no se afectan las condiciones técnicas ni los requerimientos de los productos, permitiendo así la continuidad del proceso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la estructuración del proceso contractual, respetuosamente se solicita la realización de un segundo evento de cotización para los ítems que se relacionan a continuación, en atención al ajuste realizado en su especificación técnica, los cuales se detallan en el cuadro anexo.

Carrera 46 n.° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
bas21@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026661011491803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

No Ítem	Referencia	Combustible	Nueva Especificación Técnica
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-02176TRA-V3
16	ACEITE 8AE 85W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3

Respetuosamente,

Coronel Alexander Rodriguez Mora
Gerente de Proyecto

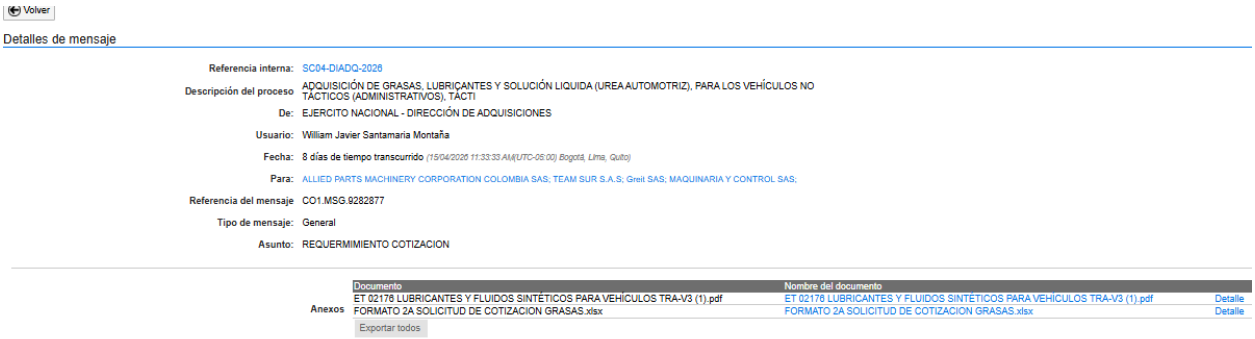
Anexos: 02 (02 folios)

Elaboró: ST. Diego Muñoz
Comité Técnico Estructurador

Carrera 46 n.° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
bas21@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Conforme a lo anterior , el comité económico estructurador procedió a realizar el requerimiento de recotizacion de los ítems 6,7 y 16 de acuerdo al oficio, como se muestra a continuación:



Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SC04-DIADQ-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS NO TÁCTICOS (ADMINISTRATIVOS), TACTI
De:	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Usuario:	William Javier Santamaria Montaña
Fecha:	8 días de tiempo transcurrido *(15/04/2026 11:33:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS; TEAM SUR S.A.S; Greit SAS; MAQUINARIA Y CONTROL SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9282877
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	REQUERMIMIENTO COTIZACION

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	ET 02176 LUBRICANTES Y FLUIDOS SINTÉTICOS PARA VEHÍCULOS TRA-V3 (1).pdf	ET 02176 LUBRICANTES Y FLUIDOS SINTÉTICOS PARA VEHÍCULOS TRA-V3 (1).pdf	Detalle
	FORMATO 2A SOLICITUD DE COTIZACION GRASAS.xlsx	FORMATO 2A SOLICITUD DE COTIZACION GRASAS.xlsx	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo:

De acuerdo a requerimiento del comite tecnico estructurador, agradecemos por favor se pueda realizar la cotizacion de los elementos que se relacionan en el formato de cotizacion, para lo cual deben tener en cuenta la especificacion tecnica que tambien se adjunta a este mensaje.

Agradecemos su respuesta en lo posible el día de hoy antes de las 19:00 horas.

Cordialmente,

William Santamaria

Asesor Económico DIADQ

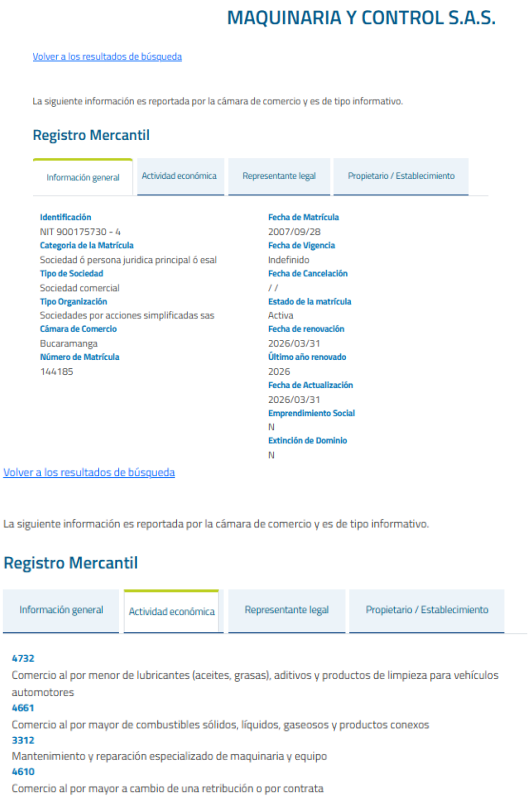
Posterior al requerimiento, se indica que hasta el dia 16 de abril se recibió respuesta por parte de las empresas:

ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA
GREIT SAS
TEAMSUR SAS

Por parte de la empresa MAQUINARIA Y CONTROL SAS, no se recibió respuesta al requerimiento realizado, por lo cual se tendrá en cuenta su cotización presentada a ecepcion de los ítems 6,7 y 16.

De acuerdo a lo anterior se efectua la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación:

- **MAQUINARIA Y CONTROL SAS**



MAQUINARIA Y CONTROL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900175730 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
144185
Fecha de Matrícula
2007/09/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4661
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/05/0000144185

- **TEAM SUR SAS**



TEAM SUR SAS

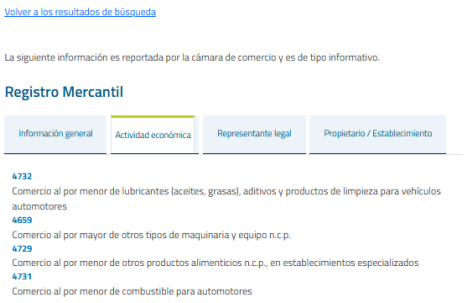
Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

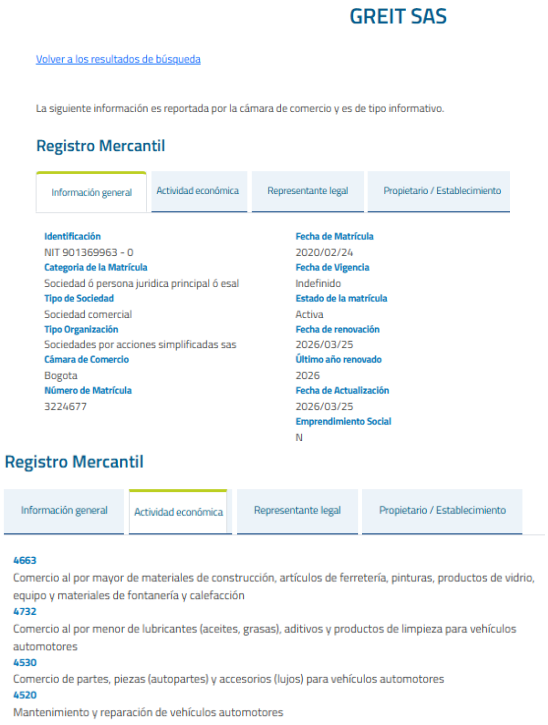
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900761778 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2489485
Fecha de Matrícula
2014/08/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/05/20
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/22
Emprendimiento Social
N



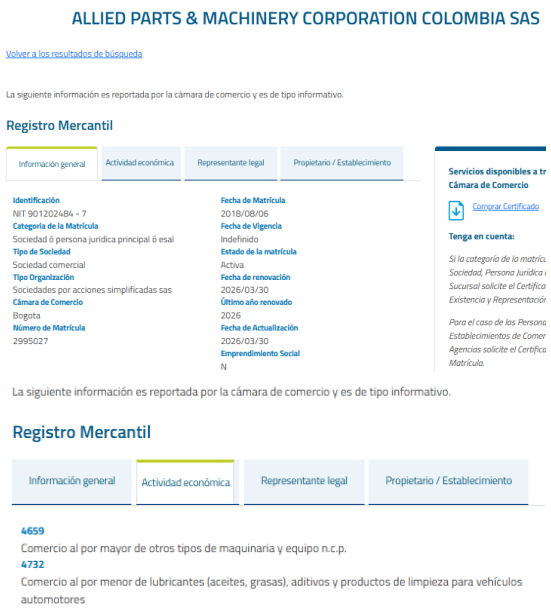
Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0002489485

- **GREIT SAS**



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0003224677

- **ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS**



ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 9012024844 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2995027

Fecha de Matrícula
2018/08/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a tr
Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matríc
Sociedad, Persona Jurídica
Sucursal solicite el Certifica
Existencia y Representació
Para el caso de las Persona
Establecimientos de Comer
Agencias solicite el Certifica
Matrícula.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0002995027

8.2. AVAL TÉCNICO

Que de acuerdo con las cotizaciones recibidas, se remitió al comité técnico estructurador para obtener el aval técnico de las cotizaciones, documento en el cual se manifiesta lo siguiente:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 21

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026661011905613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

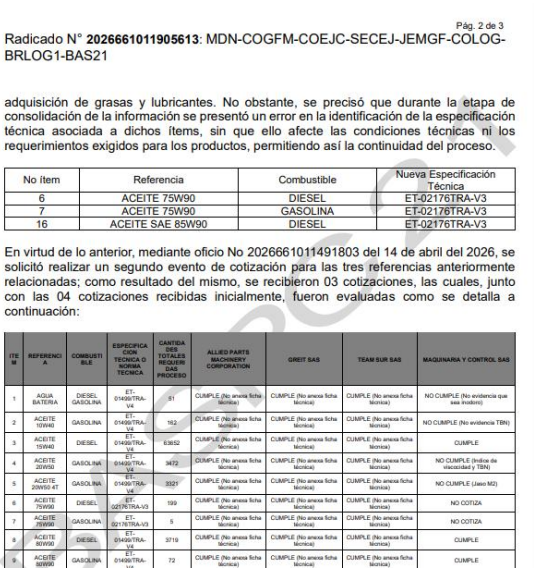
Bogotá D.C, 17 de abril de 2026

Señor Coronel
ALEX ZAÍN RODRÍGUEZ VANÉGAS
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Brigada de Apoyo Logístico No 1
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 050-SUADQ-TRANS-2026

Con toda atención me permito remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 050-SUADQ-TRANS-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHICULOS NO TACTICOS ADMINISTRATIVOS TACTICOS Y BLINDADOS DEL EJERCITO 2026".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó una verificación inicial de las cotizaciones recibidas, en la cual se identificaron tres (03) ítems que no se encontraban expresamente contemplados dentro de las especificaciones técnicas para los mismos relacionadas en el plan de necesidades No 2026217004886493 emitido por CEDE4.



Pág. 2 de 3

Radicado N° **2026661011905613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

adquisición de grasas y lubricantes. No obstante, se precisó que durante la etapa de consolidación de la información se presentó un error en la identificación de la especificación técnica asociada a dichos ítems, sin que ello afecte las condiciones técnicas ni los requerimientos exigidos para los productos, permitiendo así la continuidad del proceso.

No ítem	Referencia	Combustible	Nueva Especificación Técnica
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-02176TRA-V3
16	ACEITE SAE 85W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3

En virtud de lo anterior, mediante oficio No 2026661011491803 del 14 de abril del 2026, se solicitó realizar un segundo evento de cotización para las tres referencias anteriormente relacionadas; como resultado del mismo, se recibieron 03 cotizaciones, las cuales, junto con las 04 cotizaciones recibidas inicialmente, fueron evaluadas como se detalla a continuación:

ITEM	REFERENCIA	COMBUSTIBLE	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	CANTIDAD TOTALES REQUERIDAS PROCESO	ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION	GREIT SAS	TEAM SUR SAS	MAQUINARIA Y CONTROL SAS
1	AGUA BATERIA	DIESEL GASOLINA	ET-01409TRA-V4	81	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO CUMPLE (No evidencia que sea inodoro)
2	ACEITE 10W40	GASOLINA	ET-01409TRA-V4	162	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO CUMPLE (No evidencia TBN)
3	ACEITE 15W40	DIESEL	ET-01409TRA-V4	63852	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
4	ACEITE 20W50	GASOLINA	ET-01409TRA-V4	3672	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO CUMPLE (Indice de viscosidad y TBN)
5	ACEITE 20W50 4T	GASOLINA	ET-01409TRA-V4	3321	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO CUMPLE (Jaso M2)
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3	199	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO COTIZA
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-02176TRA-V3	5	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO COTIZA
8	ACEITE 80W90	DIESEL	ET-01409TRA-V4	3719	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
9	ACEITE 80W90	GASOLINA	ET-01409TRA-V4	72	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE

No ítem	Referencia	Combustible	Especificación Técnica Errónea
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-01499/TRA-V4
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-01499/TRA-V4
16	ACEITE SAE 85W90	DIESEL	ET-01499/TRA-V4

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 2026661011174783 del 12 de abril de 2026, se solicitó al Departamento Logístico del Ejército realizar la verificación técnica correspondiente respecto a los ítems señalados, con el fin de establecer si estos pueden ser considerados dentro de las especificaciones técnicas aplicables o si procede alguna aclaración, actualización o lineamiento adicional que permitiera continuar con la estructuración del proceso.

Mediante oficio No. 2026217011325243 del 13 de abril de 2026, el Departamento Logístico del Ejército dio respuesta a la solicitud, indicando que, una vez revisados los ítems relacionados, estos sí hacen parte de las necesidades contempladas dentro del proceso de

Radicado N° **2026661011905613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

19	LIQUIDO FRENOS	DIESEL GASOLINA	ET-01499/TRA-V4	3209	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)
20	LIQUIDO REFRIGERANTE	DIESEL GASOLINA	ET-01499/TRA-V4	24135	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)
1	UREA AUTOMOTRIZ	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	30874	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE

Finalmente, se deja constancia de que el evento de cotización no exigía la presentación de fichas técnicas por parte de los oferentes; no obstante, las allegadas por la empresa **MAQUINARIA Y CONTROL SAS** fueron objeto de verificación frente a las especificaciones técnicas aplicables, por lo cual se emite el correspondiente aval técnico en los términos que se indican a continuación:

- **ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION:**

Se avala técnicamente las cotizaciones presentadas para la **totalidad** de los ítems solicitados.

- **GREIT SAS:**

Se avala técnicamente las cotizaciones presentadas para la **totalidad** de los ítems solicitados.

- **TEAM SUR SAS:**

Se avala técnicamente las cotizaciones presentadas para la **totalidad** de los ítems solicitados.

- **MAQUINARIA Y CONTROL SAS:**

Se avala técnicamente las cotizaciones presentadas **únicamente** para los ítems 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 1 (urea). Lo anterior teniendo en cuenta que las fichas técnicas de los ítems 1, 2, 4 y 5, no cumplen expresamente con las especificaciones técnicas y que para los ítems 6, 7 y 16 no presentó cotización con el cambio de la especificación técnica.

Respetuosamente,

Subteniente MUÑOZ USSA DIEGO ALEJANDRO
Comité Técnico Estructurador

Anexos: 03 (04 folios)

Elaboró: ST. Diego Muñoz
Comité Técnico Estructurador

10	ACEITE DEXRON III	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	4403	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
11	ACEITE DEXRON III	GASOLINA	ET-01499/TRA-V4	32	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
12	ACEITE HIDRAULICO ATF	DIESEL	MANUAL-ESPECIFICACION TECNICA-COLAVI-1000-20	5708	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)
13	ACEITE HIDRAULICO ATF	GASOLINA	MANUAL-ESPECIFICACION TECNICA-COLAVI-1000-20	136	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)
14	ACEITE HIDRAULICO TEB305	DIESEL	ET-02176/TRA-V3	801	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
15	ACEITE SAE 30	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	1529	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
16	ACEITE SAE 85W90	DIESEL	ET-02176/TRA-V3	24	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	NO COTIZA
17	GRASA DE LITIO	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	2340	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE
18	SAE 50	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	1506	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE (No anexa ficha técnica)	CUMPLE

Carrera 46 n.° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
bas21@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 21

Al contestar, cite este número

Radicado N°: 2026661011491803 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

Bogotá D.C, 14 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud segunda cotización proceso adquisición grasas y lubricantes 2026

Con toda atención me permito informar que, durante la estructuración técnica del proceso que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHICULOS NO TACTICOS ADMINISTRATIVOS TACTICOS Y BLINDADOS DEL EJERCITO 2026" , se identificaron tres (03) ítems que no se encuentran expresamente contemplados dentro de las especificaciones técnicas para los mismos relacionadas en el plan de necesidades No 2026217004886493 emitido por CEDE4.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 2026661011174783 del 12 de abril de 2026, se solicitó al Departamento Logístico del Ejército realizar la verificación técnica correspondiente respecto a los ítems señalados, con el fin de establecer si estos pueden ser considerados dentro de las especificaciones técnicas aplicables o si procede alguna aclaración, actualización o lineamiento adicional que permitiera continuar con la estructuración del proceso.

Finalmente, mediante oficio No. 2026217011325243 del 13 de abril de 2026, el Departamento Logístico del Ejército dio respuesta a la solicitud, indicando que, una vez revisados los ítems relacionados, estos sí hacen parte de las necesidades contempladas dentro del proceso de adquisición de grasas y lubricantes. No obstante, se evidenció un error en la identificación de la especificación técnica durante la consolidación de la información, precisando que no se afectan las condiciones técnicas ni los requerimientos de los productos, permitiendo así la continuidad del proceso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la estructuración del proceso contractual, respetuosamente se solicita la realización de un segundo evento de cotización para los ítems que se relacionan a continuación, en atención al ajuste realizado en su especificación técnica, los cuales se detallan en el cuadro anexo.

Carrera 46 n.° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
bas21@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado N° 2026661011491803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

No ítem	Referencia	Combustible	Nueva Especificación Técnica
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-02176TRA-V3
16	ACEITE SAE 85W90	DIESEL	ET-02176TRA-V3

Respetuosamente,

Coronel Alex Zaín Rodríguez Vanegas
Gerente de Proyecto

Anexos: 02 (02 folios).

Elaboró: ST. Diego Muñoz
Comité Técnico Estructurador

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 21

Al contestar, cite este número

Radicado N°: 2026661011174783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAS21

Bogotá D.C, 12 de abril de 2026

Señor Coronel
JULIO CÉSAR RAMÍREZ NIETO
Jefe del Departamento Logístico CEDE4
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud verificación especificaciones técnicas grasas y lubricantes

Con toda atención me permito informar que, durante la estructuración técnica del proceso que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHICULOS NO TACTICOS ADMINISTRATIVOS TACTICOS Y BLINDADOS DEL EJERCITO 2026", se identificaron tres (03) ítems que no se encuentran expresamente contemplados dentro de las especificaciones técnicas para los mismos relacionadas en el plan de necesidades No 202621700488649 3 emitido por CEDE4.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y emitir el aval técnico correspondiente a las cotizaciones presentadas por los proveedores, se solicita respetuosamente realizar la verificación técnica correspondiente respecto a los ítems señalados, con el fin de establecer si estos pueden ser considerados dentro de las especificaciones técnicas aplicables o si procede alguna aclaración, actualización o lineamiento adicional que permita continuar con la estructuración del proceso. Los ítems se relacionan a continuación:

No ítem	Referencia	Combustible	Especificación Técnica	Observación
6	ACEITE 75W90	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	No se evidencia
7	ACEITE 75W90	GASOLINA	ET-01499/TRA-V4	No se evidencia
16	ACEITE SAE 85W90	DIESEL	ET-01499/TRA-V4	No se evidencia

Respetuosamente,

Coronel Alex Zaín Rodríguez Vanegas
Gerente de Proyecto

Anexos: Omitido

Elaboró: ST. Diego Muñoz
Comité Técnico Estructurador

BASPC21



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026217011325243: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25

Bogotá D.C, 13 de abril de 2026

Señor Coronel
ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS
Gerente del Proyecto
Carrera 46 No. 20C-79-Canton Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud verificación especificaciones técnicas grasas y lubricantes

Con toda atención, me permito dar respuesta al oficio No. 2026661011174783, en el cual se identificaron tres (3) ítems que no se encuentran expresamente contemplados dentro de las especificaciones técnicas del proceso que tiene por objeto la "ADQUSICION DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCION LIQUIDA UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHICULOS NO TACTICOS ADMINISTRATIVOS Y BLINDADOS DEL EJERCITO 2026", una vez revisados los ítems relacionados aceite 75W90 y SAE 85W90, se identificó que sí hacen parte de las necesidades contempladas dentro del proceso de adquisición de grasas y lubricantes.

No obstante, durante la consolidación de la información se colocó la especificación técnica, LUBRICANTES, GRASAS, DERIVADOS DEL PETROLEO LIQUIDO PARA BATERIAS UREA Y REFRIGERANTE PARA VEHÍCULOS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4 que no corresponde con la necesidad; la correcta es LUBRICANRTES Y FLUIDOS SINTETICOS PARA VEHICULOS No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3 donde están las referencias solicitadas.

Finalmente, se aclara que no se afectan las condiciones técnicas ni el requerimiento de los productos, tratándose únicamente de un ajuste en la identificación de la especificación, el cual será corregido en el plan de necesidades, por lo anterior, se considera viable continuar con el proceso.

Respetuosamente,

Coronel JULIO CESAR RAMÍREZ NIETO
Jefe Departamento de Logística

Elaboró: PS. Pablo Torres
Técnico Demanda Transportes

Revisó: Dra. Lucy Avendaño
Analista Demanda Transportes

Revisó: [illegible]
Oficial Determinación de la Demanda

Carrera 54 No 26 – 54 Bogotá, D.C.
Oficina 456 Edificio Temporal Fortaleza
lucy.avendano@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

8.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las Cuatro (4) cotizaciones allegadas a la solicitud de cotización y avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha 17 de Abril de 2026 así:

Se procedió a realizar el análisis de los precios, con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y los precios de referencia acorde con el mercado actual teniendo en cuenta los valores históricos actualizados con el IPC, para mayor claridad a continuación se consolida la información anteriormente descrita:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MAQUINARIA Y CONTROL SAS	ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA	GREIT SAS	TEAMSUR SAS
							VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00	$ 3.080,91	$ 18.534,16	$ 17.850,00	$ 19.529,13
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00	$ 31.457,00	$ 45.550,09	$ 45.000,00	$ 47.448,75
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00	$ 25.065,00	$ 49.037,54	$ 48.000,00	$ 48.926,46
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00	$ 23.380,00	$ 45.742,33	$ 45.000,00	$ 47.213,22
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00	$ 27.572,00	$ 66.515,46	$ 65.000,00	$ 67.172,39
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00		$ 79.500,00	$ 80.000,00	$ 80.250,00
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00		$ 79.500,00	$ 80.000,00	$ 80.250,00
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00	$ 37.500,00	$ 63.146,32	$ 60.000,00	$ 61.075,29
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00	$ 37.500,00	$ 62.136,67	$ 60.000,00	$ 61.426,85
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00	$ 34.877,00	$ 41.137,50	$ 40.000,00	$ 40.554,06
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00	$ 34.877,00	$ 41.422,31	$ 40.000,00	$ 41.400,60
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00	$ 34.877,00	$ 82.242,54	$ 75.000,00	$ 80.852,70
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00	$ 34.877,00	$ 78.495,48	$ 75.000,00	$ 76.898,05
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00	$ 51.640,00	$ 107.460,59	$ 98.000,00	$ 98.337,30
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00	$ 83.333,00	$ 35.623,56	$ 35.000,00	$ 35.451,77
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00		$ 79.500,00	$ 80.000,00	$ 80.250,00
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00	$ 15.508,00	$ 35.152,83	$ 34.000,00	$ 34.301,50

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MAQUINARIA Y CONTROL SAS	ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA	GREIT SAS	TEAMSUR SAS
							VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00	$ 102.692,00	$ 35.567,32	$ 35.000,00	$ 37.192,50
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00	$ 12.459,30	$ 26.610,37	$ 24.990,00	$ 27.359,29
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00	$ 17.209,78	$ 26.236,67	$ 24.990,00	$ 26.256,57
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**							
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00	$ 9.916,27	$ 12.034,77	$ 11.900,00	$ 12.904,14

EL ANALISIS ECONOMICO SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN). ASI MISMO LA EVALUACION ECONOMICA SE EFECTUARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN).

Los valores identificados en color Rojo, referentes a la cotización de la empresa MAQUINARIA Y CONTROL SAS, no se tendrán en cuenta toda vez que no guardan relación con las demás empresas que participan en la muestra de mercado, adicionalmente tampoco guardan una relación con los valores históricos indexados y por ultimo se indica que se ha realizado la verificación de estos elementos en plataformas como mercado libre y home center en sus respectivas paginas WEB, donde se ha encontrado que los valores de los elementos son mas altos que los cotizados por la empresa MAQUINARIA Y CONTROL SAS, razón por lo cual para evitar precios alejados de la realidad que puedan afectar la participación de interesados, se realiza esta identificación y esta acción de apartarlos del estudio de mercado toda vez que precios muy bajos sin justificación pueden condicionar o sesgar la participación.

Adicionalmente los ítems resaltados en color Amarillo, son los que se han indicado dentro del aval de cotizaciones como no Cumple, por lo cual estos no se tendrán en cuenta para la determinación de los precios de referencia.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR										
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00	$ 17.850,00	$ 19.529,13	$ 18.534,16	$ 18.637,76	$ 18.192,08	$ 19.031,64	844,3442786
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00	$ 45.000,00	$ 47.448,75	$ 45.550,09	$ 45.999,61	$ 45.275,04	$ 46.499,42	1284,773634
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00	$ 48.000,00	$ 49.037,54	$ 48.926,46	$ 48.654,67	$ 48.463,23	$ 48.982,00	$ 569,67
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00	$ 45.000,00	$ 47.213,22	$ 45.742,33	$ 45.985,18	$ 45.371,16	$ 46.477,78	1126,420365
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00	$ 65.000,00	$ 67.172,39	$ 66.515,46	$ 66.229,28	$ 65.757,73	$ 66.843,93	1114,112089
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00	$ 79.500,00	$ 80.250,00	$ 80.000,00	$ 79.916,67	$ 79.750,00	$ 80.125,00	$ 381,88
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00	$ 79.500,00	$ 80.250,00	$ 80.000,00	$ 79.916,67	$ 79.750,00	$ 80.125,00	$ 381,88
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00	$ 60.000,00	$ 63.146,32	$ 61.075,29	$ 61.407,20	$ 60.537,65	$ 62.110,81	$ 1.599,21
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00	$ 60.000,00	$ 62.136,67	$ 61.426,85	$ 61.187,84	$ 60.713,42	$ 61.781,76	$ 1.088,20
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00	$ 34.877,00	$ 41.137,50	$ 40.277,03	$ 39.142,14	$ 37.577,02	$ 40.707,26	$ 2.881,11
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00	$ 34.877,00	$ 41.422,31	$ 40.700,30	$ 39.424,98	$ 37.788,65	$ 41.061,31	$ 3.104,15
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00	$ 75.000,00	$ 82.242,54	$ 80.852,70	$ 79.365,08	$ 77.926,35	$ 81.547,62	$ 3.843,61
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00	$ 75.000,00	$ 78.495,48	$ 76.898,05	$ 76.797,84	$ 75.949,03	$ 77.696,76	$ 1.749,89
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00	$ 51.640,00	$ 107.460,59	$ 98.168,65	$ 88.859,47	$ 74.904,33	$ 102.814,62	$ 25.197,02
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00	$ 35.000,00	$ 35.623,56	$ 35.451,77	$ 35.358,44	$ 35.225,88	$ 35.537,66	$ 322,09
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00	$ 79.500,00	$ 80.250,00	$ 80.000,00	$ 79.916,67	$ 79.750,00	$ 80.125,00	$ 381,88

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00	$ 34.000,00	$ 35.152,83	$ 34.301,50	$ 34.484,78	$ 34.150,75	$ 34.727,17	$ 597,87
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00	$ 35.000,00	$ 37.192,50	$ 35.567,32	$ 35.919,94	$ 35.283,66	$ 36.379,91	$ 1.137,99
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00	$ 12.459,30	$ 27.359,29	$ 25.800,18	$ 22.854,74	$ 19.129,74	$ 26.579,74	$ 7.000,48
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00	$ 17.209,78	$ 26.256,57	$ 25.613,33	$ 23.673,26	$ 21.411,56	$ 25.934,95	$ 4.349,52
PRESUPUESTO TOTAL OBTENIDO EN ESTUDIO DE MERCADO													
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-003													
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**										
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00	$ 9.916,27	$ 12.904,14	$ 11.967,38	$ 11.688,79	$ 10.941,83	$ 12.435,76	$ 1.262,70

En consideración a lo establecido en el ***Art. 444 Responsables en la venta de derivados del petróleo*** del Estatuto Tributario.

El precio unitario de referencia es incluido IVA y demás gravámenes (cuando aplique), es responsabilidad del oferente presentar su oferta conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes. Por lo anterior se indica que los precios unitarios de referencia establecidos en el presente pliego incluyen IVA y demás gravámenes cuando aplique.

Por lo especialmente para el caso de la aplicación del IVA en los ítems ofertados, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye todos los impuestos y costos adicionales y así cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA) aunado a lo expuesto en el Concepto C – 678 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente.

LA EVALUACION ECONOMICA SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN).

8.4 PRECIOS DE REFERENCIA

CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA*

TIPO	% DISPERSIÓN	CRITERIO	CONVENCIÓN
PRIMER RANGO	0% - 5 %	MENOR VALOR COTIZADO	-
SEGUNDO RANGO	Mayor a 5%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	-

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN PRECIO	VALOR	PROMEDIO HISTORICO Y METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00	4,56%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 17.850,00	$ 18.305,18	**$ 18.305,00**
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00	2,82%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 45.000,00	$ 36.745,25	**$ 36.745,00**
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00	1,16%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 48.000,00	$ 53.243,95	**$ 53.243,00**
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00	2,46%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 45.000,00	$ 44.278,52	**$ 44.278,00**
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00	1,67%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 65.000,00	$ 65.436,50	**$ 65.436,00**
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00	0,48%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 79.500,00		**$ 79.500,00**
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00	0,48%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 79.500,00		**$ 79.500,00**
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00	2,62%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 60.000,00	$ 55.880,26	**$ 55.880,00**
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00	1,77%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 60.000,00	$ 55.880,26	**$ 55.880,00**
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00	7,15%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 34.877,00	$ 39.056,24	**$ 39.056,00**

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN PRECIO	VALOR	PROMEDIO HISTORICO Y METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00	7,63%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 34.877,00	$ 39.056,24	**$ 39.056,00**
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00	4,75%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 75.000,00	$ 73.934,52	**$ 73.934,00**
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00	2,28%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 75.000,00	$ 73.934,52	**$ 73.934,00**
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00	25,67%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	$ 88.859,47	$ 94.151,99	**$ 94.151,00**
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00	0,91%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 35.000,00	$ 35.299,21	**$ 35.299,00**
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00	0,48%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 79.500,00		$ 79.500,00
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00	1,74%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 34.000,00	$ 27.398,59	**$ 27.398,00**
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00	3,20%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 35.000,00		**$ 35.000,00**
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00	27,13%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	$ 22.854,74		**$ 22.854,00**
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00	16,98%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	$ 23.673,26	$ 18.762,19	**$ 18.762,00**
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**								
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00	10,55%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	$ 11.688,79		**$ 11.688,00**

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Es importante indicar que estos criterios se establecen con el fin de reducir considerablemente la diferencia de valores que puedan llevar a una especulación de mercado, que conlleve a establecer valores a un nivel más alto que alteren la objetividad del proceso, originando un efecto negativo a la entidad y afectando la aplicación del principio de economía El cual tiene como finalidad: *"Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal."*

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas, publicadas.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, LA NO OFERTA DE UN ÍTEM, SE CONFIGURARA COMO CAUSAL DE RECHAZO.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

8.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades y presupuesto de todas las unidades relacionadas en el presente proceso.

ESPACIO
EN
BLANCO

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
1	12171500	AGUA BATERIA	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	BOTELLA 500 CC	51,00	$ 18.305,00	35,00	$ 640.675,00	68,6%	16,00
2	15121501	ACEITE 10W40	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	162,00	$ 36.745,00	110,00	$ 4.041.950,00	67,9%	52,00
3	15121501	ACEITE 15W40	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	63.652,00	$ 53.243,00	43.283,00	$ 2.304.516.769,00	68,0%	20.369,00
4	15121501	ACEITE 20W50	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.472,00	$ 44.278,00	2.360,00	$ 104.496.080,00	68,0%	1.112,00
5	15121501	ACEITE 20W50 4T	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	3.321,00	$ 65.436,00	2.258,00	$ 147.754.488,00	68,0%	1.063,00
6	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	199,00	$ 79.500,00	135,00	$ 10.732.500,00	67,8%	64,00
7	15121505	ACEITE 75W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	GASOLINA	CUARTOS	5,00	$ 79.500,00	3,00	$ 238.500,00	60,0%	2,00
8	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	3.719,00	$ 55.880,00	2.528,00	$ 141.264.640,00	68,0%	1.191,00
9	15121505	ACEITE 80W90	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	72,00	$ 55.880,00	49,00	$ 2.738.120,00	68,1%	23,00
10	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTOS	4.403,00	$ 39.056,00	2.994,00	$ 116.933.664,00	68,0%	1.409,00
11	15121504	ACEITE DEXRON III	ET-01499/TRA-V4	GASOLINA	CUARTOS	32,00	$ 39.056,00	22,00	$ 859.232,00	68,8%	10,00
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	DIESEL	CUARTOS	5.708,00	$ 73.934,00	3.881,00	$ 286.937.854,00	68,0%	1.827,00
13	15121504	ACEITE HIDRAULICO ATF	MANUAL ESPECIFICACION TECNICA-COLAV9-1000-20	GASOLINA	CUARTOS	136,00	$ 73.934,00	92,00	$ 6.801.928,00	67,6%	44,00
14	15121504	ACEITE HIDRAULICO TES295	ET-02176TRA-V3	DIESEL	CUARTOS	801,00	$ 94.151,00	544,00	$ 51.218.144,00	67,9%	257,00
15	15121501	ACEITE SAE 30	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.529,00	$ 35.299,00	1.038,00	$ 36.640.362,00	67,9%	491,00
16	15121505	ACEITE SAE 85W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 02176/TRA - V3	DIESEL	CUARTOS	24,00	$ 79.500,00	16,00	$ 1.272.000,00	66,7%	8,00

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	COMBUSTIBLE SAP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
17	15121902	GRASA DE LITIO	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LIBRA	2.340,00	$ 27.398,00	1.591,00	$ 43.590.218,00	68,0%	749,00
18	15121501	SAE 50	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	CUARTO	1.506,00	$ 35.000,00	1.024,00	$ 35.840.000,00	68,0%	482,00
19	15121500	LIQUIDO FRENOS	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	PINTA 240 ML	3.209,00	$ 22.854,00	2.182,00	$ 49.867.428,00	68,0%	1.027,00
20	15121507	LIQUIDO REFRIGERANTE	ET-01499/TRA-V4	DIESEL GASOLINA	CUARTO	24.135,00	$ 18.762,00	16.386,00	$ 307.434.132,00	67,9%	7.749,00
PRESUPUESTOOFICIAL ESTUDIO DE MERCADO									**$ 3.653.818.684,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-003									**$ 3.653.819.900,00**		
SALDO									**$ 1.216,00**		
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**								
1	15121701	UREA AUTOMOTRIZ	ET-01499/TRA-V4	DIESEL	LITROS	30.874,00	$ 11.688,00	2.994,00	$ 34.993.872,00	9,7%	27.880,00
PRESUPUESTOOFICIAL ESTUDIO DE MERCADO									**$ 34.993.872,00**		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-005									**$ 35.000.000,00**		
SALDO									**$ 6.128,00**		
PRESUPUESTO TOTAL ESTUDIO DE MERCADO CONSOLIDADO									**$ 3.688.812.556,00**		
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO CDP PROCESO									**$ 3.688.819.900,00**		
SALDO									**$ 7.344,00**		

En la etapa de adjudicación, la Dirección De Adquisiciones del Ejercito Nacional, se reserva el derecho de ajustar las cantidades a adjudicar, en consideración del presupuesto disponible y acorde a criterio de cubrimiento por elemento y de acuerdo al presupuesto disponible por rubro, por parte del comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4.

Este ajuste deberá realizarse teniendo en cuenta que no se podrá superar el valor del presupuesto asignado por cada rubro.

Considerando la limitación de la necesidad expuesta en el estudio previo, el oferente al presentar su propuesta ACEPTA que está en la capacidad de cubrir los bienes que presentan la limitación De Acuerdo A Las Cantidades Totales Requeridas, siempre y cuando el presupuesto disponible para la adjudicación lo permita y de acuerdo al ajuste realizado por el comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, en los precios del contrato.

8.4. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, NO SE CUBRE al 100%, la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL			
VALOR NECESIDAD TOTAL	**PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)**	**PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO**	**FALTANTE**
$ 12.701.404.620,00	$ 3.688.819.900,00	$ 3.688.808.013,00	$ 9.012.596.607,00

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación y al ajuste de cantidades.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

9.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración

y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del

representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.2.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

9.1.2.2. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan

de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9.1.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de

sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

9.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una

entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

9.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.1.5. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

9.1.6. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

9.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad dejuramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

9.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicará lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

9.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

9.1.12. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

9.1.13. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.14. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

9.1.15. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.16. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

9.1.18. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.19. CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

9.1.20. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

9.1.21. DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

9.1.22. VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

9.1.23. VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en

estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

9.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

9.2.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas o de acuerdo a lo establecido normativamente acorde a la modalidad.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2025.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los*

efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."
   En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:
2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

3- El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

5- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan

modificar, adicionar o complementar la oferta.

6- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

7- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.

8- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

9- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

9.2.1.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,80

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(1.80)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**=**	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 65%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,00

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL**

PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **> 0,06**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **> 0,03**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS

HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y asi mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del VTPO **VTPO= $3.688.819.900,00:**	**70% VTPO** **70% VTPO= $ 2.582.173.930,00**

B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $3.688.819.900,00:

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

9.2.2. ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACION ECONOMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria.

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo con lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme al momento del cierre del proceso a corte diciembre 31 de 2025.

D. Formulario No 9 INFORMACION PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. EL FORMULARIO NO. 3 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

9.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

9.2.4. CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta “Oferta Económica”, publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta “Oferta Económica”, publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA (cuestionario) en la pregunta “Oferta Económica”, NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo y pliego de condiciones:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma o dentro de la reunión de coordinación.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

9.2.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

9.2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE

ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

9.2.3.2. _CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.
Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

b. Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo con el SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

9.2.4. HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a

llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

10. APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

10.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

11.1. RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar	La entidad debe mantenerse actualizada	Seguimiento en la ejecución-control por	Poner en conocimiento del futuro contratista	El contratista deberá implemen	Publicación de las condiciones del	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las

	1			2	3	4		5	
IMPLEMENTADOS			informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	en los cambios normativos	parte del supervisor y contratista-debido proceso	las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	tar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL	Mantener actualiza	Mantener actualizad	Con la expedición por parte del	Con la publicación del pliego	Con la publicación del pliego de	Con la revisión	Aprobación de la póliza en	Aprobación de la póliza en el Secop II

	1			2	3	4		5	
	MONITOREO?	da la normatividad	a la normatividad	supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	el Secop II	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

11.2. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Que los requerimientos técnicos no fueran suficientes y claros.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo	Parálisis o prorroga en el proceso	Falta y/o inexistencia de la	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato

		proceso contractual	precontractual y en la ejecución del contrato	Calidad del producto adquirir			
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7	5
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% A la Dirección de estructuración técnica y Al Comité estructurador
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA POR PARTE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO AL COMITÉ ESTRUCTURADOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EN LA ESTRUCTURACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	N/A

CLASE		7 GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN
TIPO		Sanitario, operativo y logístico
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		La ocurrencia de brotes, restricciones sanitarias o medidas de emergencia derivadas de la pandemia COVID 19 o de futuras pandemias similares que puedan afectar la disponibilidad del personal , la operación de las oficinas, la logística de la entrega de pólizas, la atención presencial y la gestión administrativa tanto de la entidad como de la aseguradora
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Retrasos en la emisión y entrega de las pólizas SOAT Dificultad en la coordinación presencial Incremento de costos operativos por implementación de protocolos de bioseguridad
PROBABILIDAD		3 posible
IMPACTO		4 alto
VALORACIÓN DEL RIESGO		7 alto
CATEGORÍA		Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista y a la entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Implementar protocolos de Bioseguridad y trabajo remoto cuando se posible Implementar canales virtuales para la coordinación y entrega de las pólizas
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		En el momento en que se inicie el contato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción, ejecución y acta de liquidación
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	De acuerdo a lo acordado entre las partes

11.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
					R. DE LA		

Nº	1	2	3	4	5	6	7
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENT O, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4	5	6	7
				DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTO				
Nº		1	2	3	4	5	6	7
				S PRESENTADOS				
PROBABILIDAD		3	1	4	1	3	3	3
IMPACTO		4	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	2	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nº		1	2	3	4	5	6	7
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIE NTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL HECHO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Nº		1	2	3	4	5	6	7
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

12.2.1.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, en todo caso la cobertura de esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. en todo caso la cobertura de esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

12.2.1.1.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día **30 de julio de 2026**

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establecerán las cantidades conforme a lo señalado en la resolución de adjudicación, para los siguientes lugares de entrega:

SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	CENTRO DE COSTO	ALMACÉN	DIRECCIÓN	LUGAR
BAABS2	Batallón de Abastecimientos No. 2 "En Apoyo Directo"	EBL2 (EHTO – EQU)	Almacén Vehículos	Kilómetro 1 - Vía Fuerte Militar Tolemaida	Nilo Cundinamarca
BAABS3	Batallón de Abastecimientos No. 3 "En Apoyo Directo"	EBLO (EW08 – ETN)	Almacén Vehículos	Kilómetro 3 Vía Patillal,	Valledupar – Cesar
COMOL1	Comando de Operaciones Logísticas N.° 1	ECM1 (EW08 – EWT)	Almacén Transportes	Calle 103ª N° 11 B – 00, Cantón Norte	Bogotá, D.C
COMOL2	Comando de Operaciones Logísticas N.° 2	EC02 (EWC1 – EHV)	Almacén Transportes	Calle 5 No. 83 – 00, Cantón Militar Pichincha.	Cali – Valle Cauca
COMOL3	Comando de Operaciones Logísticas N.° 3	ECM3 (EW01 – ETT)	Almacén General	Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar	Apiay - Meta

El contratista podrá realizar máximo tres (03) entregas en los lugares indicados por el Ejército Nacional.

13.2. VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

13.3. FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

TRES PAGOS PARCIALES de acuerdo con lo contenido en cada Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega y recepción a satisfacción de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en

la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:
#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

14.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"ADQUISICIÓN DE GRASAS, LUBRICANTES Y SOLUCIÓN LIQUIDA (UREA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL"**

14.2. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

14.3. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

14.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

14.5. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N.

- Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

18. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO BASPC21, señor MY JULIÁN HUMBERTO VILLA MONROY identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.416.980, teléfono 3182657958 correo electrónico julian.villa@ejercito.mil.co** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

19. ANEXOS

A. CDP N° 17126 de 26 de Enero de 2026
B. CDP N° 17326 de 26 de Enero de 2026
C. Aval técnico de fecha 17 de abril de 2026
D. Especificaciones técnicas.

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
Coronel. **ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS**
JEM- BRLOG1
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
ST DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ USSA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA
Comité Económico Estructurador